



FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE MARZO DE 2023

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Noelia M^a Arroyo Hernández (PP)

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESIÓN

CONCEJALES

D^a Ana Belén Castejón Hernández
D^a M^a Irene Ruiz Roca
D^a Alejandra Gutiérrez Pardo
D. David Martínez Noguera
D^a M^a Mercedes García Gómez

PARTIDO POPULAR

D. Carlos Piñana Conesa
D^a Cristina Mora Menéndez de La Vega
D. Diego Ortega Madrid
D^a Esperanza Nieto Martínez
D^a Cristina Pérez Carrasco
D. Álvaro Valdés Pujol

MOVIMIENTO CIUDADANO DE CARTAGENA

D. José López Martínez
D. Jesús Giménez Gallo
D^a Isabel García García
D^a M^a Josefa Soler Martínez
D. Ricardo Segado García
D. Enrique Pérez Abellán
D^a M^a Dolores Ruiz Álvarez
D. Álvaro Luis Valdesueiro Correa

CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D^a María Amoraga Chereguini

En Cartagena, siendo las nueve horas diez minutos del día treinta de marzo de dos mil veintitrés, se reúnen en el Edificio del Palacio Consistorial, sito en la Plaza Ayuntamiento, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Noelia M^a Arroyo Hernández, y con la asistencia de la Secretaria General del Pleno, D^a Alicia García Gómez, a fin de celebrar sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asiste, justificando su ausencia, D. Manuel Antonio Padín Sitcha, Concejel del Grupo Municipal Ciudadanos.

D^a M^a del Pilar García Sánchez, Concejel del Grupo Municipal VOX y el Concejel D. Juan Pedro Torralba Villada, se incorporan a la sesión a las 9: 17 h.

A las 11:40 h., se realiza un receso, reanudándose la sesión a las 12:20 h., indicándose el momento en el cuerpo del Acta.

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

1 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

VOX

D. Gonzalo Abad Muñoz

UNIDAS PODEMOS-IUV-EQUO

D^a Aurelia García Muñoz
D^a Aroha M.^a Nicolás García

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Jesús Ortuño Sánchez

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D^a Alicia García Gómez

DILIGENCIA: Para hacer constar, que se incorpora como parte integrante del presente acta (en el que figura el marcaje de tiempo de cada uno de los asuntos elevados a la consideración del pleno), el fichero resultante de la grabación en audio de la sesión, que contiene la totalidad de las intervenciones de los miembros del pleno, al que se podrá acceder en el siguiente enlace: "www.cartagena.es/acuerdos_municipales.asp", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento Orgánico del Pleno, en su redacción vigente, adoptada mediante Acuerdo Plenario de 30 de diciembre de 2016, publicado en el BORM nº 59 de 13 de marzo de 2017.

ORDEN DEL DÍA

I.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

- 1.- Acta de la sesión extraordinaria de 14 de febrero de 2023.
- 2.- Acta de la sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023.

II.- PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de Alcaldía, Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás Concejales con responsabilidad de Gobierno.

1º.- Propuesta del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre inicio de expediente de Honores y Distinciones para otorgar la Medalla de Oro de Cartagena a título póstumo a D. Juan Andreu Poveda. *Dictamen Comisión Hacienda e Interior.*

2º.- Propuesta de instalación de mural conmemorativo del centenario del historietista

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

2 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

cartagenero Martz Schmidt en el Ensanche de Cartagena. *Dictamen Comisión Hacienda e Interior.*

3º.- Propuesta del Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos para la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Estacionamiento Limitado en la Vía Pública del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena. *Dictamen Comisión Hacienda e Interior.*

4º.- Propuesta de la Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior para resolución de la causa de recusación promovida por la Asociación “Plataforma Patriótica Millán Astray” de la instructora del expediente “Cambio de Nombre de Calle Millán Astray por Calle Alegría”. *Dictamen Comisión Hacienda e Interior.*

5º.- Propuesta del Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana, para la subsanación del defecto formal advertido en la aprobación de la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, mantenimiento de contadores y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena. *Dictamen Comisión Infraestructuras.*

6º.- Propuesta de la Concejal del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, sobre aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Regulación de las zonas de bajas emisiones de Cartagena. *Dictamen Comisión Urbanismo y Medio Ambiente.*

7º.- Propuesta de la Concejal del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, sobre aprobación definitiva de la modificación nº 2 de Estudio de detalle en manzana 4 de la U. A. n.º 2.2 DC, Dolores Centro, promovido por Manga Norte Inmobiliaria, S.A. *Dictamen Comisión Urbanismo y Medio Ambiente.*

III.- PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

1.- DACIÓN DE CUENTAS

1.1. Bando de Alcaldía-Presidencia, de 16 de febrero de 2023, sobre autorización de obras de embellecimiento de fachadas con motivo de la celebración de la Semana Santa.

1.2. Bando de Alcaldía-Presidencia, de 20 de marzo de 2023, sobre Reordenación del tráfico y otras medidas a adoptar con motivo de la celebración de la Semana Santa.

1.3. Informe de ejecución trimestral del Presupuesto, estabilidad presupuestaria y morosidad relativo al cuarto trimestre de 2022, presentado por la Concejal del Área de

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

3 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior.

1.4. Tesorería Municipal sobre la liquidación del Ayuntamiento, Organismos Autónomos y entidades dependientes del ejercicio 2022.

2.- MOCIONES DE CONTROL PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS *(Relacionados por orden de entrada en el Registro General, sin perjuicio de la potestad del Alcalde-Presidente para alterar el orden de los asuntos, en virtud del art. 51.2 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena)*

2.1. Moción que presenta Aurelia García Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “La apertura de los grandes centros comerciales todos los domingos y festivos”.

2.2. Moción que presenta Aurelia García Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Proyecto parque polivalente de bicicletas”.

2.3. Moción que presenta Aurelia García Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Plataforma Cartagena Limpia”.

2.4. Moción que presenta Aurelia García Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Gratuidad en museos”.

2.5. Moción que presenta Aurelia García Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Vacaciones en paz, sonrisas Saharais”.

2.6. Moción que presenta Aurelia García Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “La Palma”.

2.7. Moción que presenta Aroha Nicolás García, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Declaración de BIC del Molinete en Cartagena y elaboración de un Plan Especial y un Plan Director integral para la zona”

2.8. Moción que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejal del Grupo Municipal Vox Cartagena, sobre “Modificación del Reglamento Orgánico del Pleno en relación con los miembros no adscritos en el caso de expulsión de sus partidos”.

2.9. Moción que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejal del Grupo Municipal Vox Cartagena, sobre “Resolución expresa del recurso contra la modificación del Contrato del agua de 2003”.

3.- PREGUNTAS

3.1. Pregunta que presenta Maria del Pilar García Sánchez, Concejal del Grupo Municipal Vox, sobre “Inicio de las obras de adecuación de un nuevo CATE en La Algameca”.

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

4 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 170



FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

3.2. Pregunta que presenta Maria del Pilar García Sánchez, Concejala del Grupo Municipal Vox, sobre “Restitución a su espacio original de la estatua del Togado”.

3.3. Pregunta que presenta Maria del Pilar García Sánchez, Concejala del Grupo Municipal Vox, sobre “Reserva de plazas de funcionario y puestos de carácter laboral en el Ayuntamiento de Cartagena para militares de tropa y marinería de las F.F.A.A.”.

3.4. Pregunta que presenta Aurelia García Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Deficiencias en Barriada Virgen de la Caridad”.

3.5. Pregunta que presenta Aurelia García Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Fondos Europeos”.

3.6. Pregunta que presenta Aurelia García Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Aula de la Naturaleza de Los Urrutias”.

3.7. Pregunta que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejala del Grupo Municipal Vox Cartagena, sobre “Anulación de la Ordenanza de la Tarifa del Agua”.

3.8. Pregunta que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejala del Grupo Municipal Vox Cartagena, sobre “Licitación de la cantina del Parque de la Barriada de Cuatro Santos” .

3.9. Pregunta que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejala del Grupo Municipal Vox Cartagena, sobre “Pérdida de Fondos Europeos para la Estación de Autobuses” .

3.10. Pregunta que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejala del Grupo Municipal Vox Cartagena, sobre “Aseos públicos”.

3.11. Pregunta que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejala del Grupo Municipal Vox Cartagena, sobre “Pago de facturas del Servicio de mantenimiento de vía pública”

3.12. Pregunta que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejala del Grupo Municipal Vox Cartagena, sobre “Convocatoria del Concurso de Ideas para la Restauración de La Catedral Vieja”.

3.13. Pregunta que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejala del Grupo Municipal Vox Cartagena, sobre “Solar del antiguo Convento de Las Siervas” .

3.14. Pregunta que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejala del Grupo Municipal Vox Cartagena, sobre “Plan sombra”.

3.15. Pregunta que presenta Gonzalo Abad Muñoz, Concejala del Grupo Municipal Vox Cartagena, sobre “Pago de servicios postales”.

3.16. Pregunta que presenta Aroha Nicolás García, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Apertura urgente de la unidad





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

de ITS y VIH de Cartagena”.

3.17. Pregunta que presenta Aroha Nicolás García, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Ronda de Ferrol”.

3.18. Pregunta que presenta Aroha Nicolás García, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Escuela De Enfermería De Cartagena”.

3.19. Pregunta que presenta Aroha Nicolás García, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Elaboración de un Plan de Salud Mental”.

3.20. Pregunta que presenta Aroha Nicolás García, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “La valla de los terrenos contaminados de El Hondón”.

3.21. Pregunta que presenta Aurelia García Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Fondos Europeos”.

4.- RUEGOS

I.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.- (00:00:29)

1.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 14 DE FEBRERO DE 2023.

2.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE FEBRERO DE 2023.

No habiéndose manifestado oposición o consideraciones en contra a las mismas, quedan aprobadas por unanimidad de los Concejales presentes de esta Corporación.

II.- PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de Alcaldía, Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás Concejales con responsabilidad de Gobierno.

1º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE DE HONORES Y DISTINCIONES PARA OTORGAR LA MEDALLA DE ORO DE CARTAGENA A TÍTULO PÓSTUMO A D. JUAN ANDREU POVEDA. *DICTAMEN COMISIÓN HACIENDA E INTERIOR.* (00:00:56)

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada a las nueve horas y treinta minutos en primera convocatoria, el día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia de D^a Esperanza Nieto Martínez (PP), la concurrencia de la Vicepresidenta D^a Alejandra Gutiérrez Pardo, y como vocales, D. Juan Pedro Torralba Villada, D^a Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez, D^a Cristina Mora Menéndez de

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

6 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

la Vega (PP) (como sustituta del titular), D. Jesús Giménez Gallo (MC Cartagena), D^a Isabel García García (MC Cartagena), D. Manuel A. Padín Sitcha (C's), D^a Aurelia García Muñoz (Podemos IUUV Equo) y D. Gonzalo Abad Muñoz (Vox).

Están presentes, el Interventor General, D. Jesús Ortuño Sánchez; el Tesorero Municipal, D. José Francisco Amaya Alcausa y el Director Económico-Presupuestario y del Órgano de Gestión Tributaria, D. Juan Ángel Ferrer Martínez.

Todos ellos asistidos por mí, Alicia García Gómez, Secretaria General del Pleno, habiendo conocido el siguiente asunto:

3.1. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE DE HONORES Y DISTINCIONES PARA OTORGAR LA MEDALLA DE ORO DE CARTAGENA A TÍTULO PÓSTUMO A D. JUAN ANDREU POVEDA.

Los reconocimientos a las grandes hazañas, a los logros encomiables y a las luchas históricas raramente se hacen teniendo en mente a protagonistas colectivos. Todo el mundo reconoce a grandes deportistas, artistas o políticos de renombrada fama o cuyas acciones quedaron retratadas, transmitidas y ensalzadas de algún modo, pero, por otro lado, nos son desconocidas en su mayoría las identidades de los cientos de mujeres y hombres que con su esfuerzo, inteligencia y dedicación hicieron posible muchos de los logros y avances laborales, sociales, culturales o tecnológicos que hoy día disfrutamos.

Hoy venimos aquí con un nombre en el recuerdo. Es el nombre de una persona generosa, que no habría consentido que se elogiaran sus méritos en solitario, que sabía que las conquistas y los éxitos sólo se pueden conjugar en plural. Aun así creemos que es de justicia reconocer la labor del histórico sindicalista Juan Andreu Poveda como luchador incansable por los derechos y las libertades del pueblo de Cartagena y, especialmente, su papel en defensa de los derechos de la clase trabajadora durante los conflictos obreros de la reconversión industrial como líder del Comité de Empresa de la Fundación Peñarroya.

Honrar su esfuerzo es honrar el esfuerzo de los miles de trabajadores y familias cartageneras que entre 1991 y 1992, a lo largo de 180 días, protagonizaron 127 protestas y manifestaciones para mantener los puestos de trabajo en las industrias de nuestra ciudad y, sobre todo, para demostrar que, pasara lo que pasara, no estaban dispuestas a renunciar a su dignidad ni a rendirse sin plantar cara.

Su ejemplo aún ilumina el camino de quienes saben y sabemos que no existe futuro alguno sin los trabajadores y trabajadoras de este país y que si ellas paran, se para el mundo.

El periodo de los años noventa caracterizado por la crisis económica y la desindustrialización que afectó a toda nuestra comarca fue sin lugar a duda una época que dejó una marca indeleble en el posterior trascurso de la vida de muchos cartageneros y cartageneras. Juan, junto a otras mujeres y hombres que también tendrían bien merecido que la historia contemporánea de Cartagena no los

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

7 / 170



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

olvidase, contribuyeron en buena medida, con la fuerza de su trabajo y el tesón de sus ideas en pro de un trabajo y una vida digna, a construir la Cartagena de hoy. Una Cartagena imperfecta, pero que aspira a ser una ciudad inclusiva, acogedora, justa y, ante todo, socialmente comprometida con quien menos tiene.

Pero el compromiso social y humano de Juan no se circunscribe únicamente a su faceta como trabajador y líder sindical. Su militancia comenzó mucho antes, en los lejanos años del franquismo en la parroquia de Santa Lucía y en el seno de la Juventud Obrera Católica (JOC). Ya entonces, un joven Juan Andreu aprovechaba los despistes del párroco para fabricar octavillas y hacer llamamientos a luchar contra una dictadura que, aunque moribunda, seguía siendo represiva y violenta y cuya raíz de poder económico sigue enquistada en la España del 78. Quede como anécdota que, a los pocos días de recién casado, Juan tuvo que ponerse a hacer las maletas en mitad de la noche junto a su compañera para escapar de la orden de búsqueda que pesaba contra él a raíz del Estado de Excepción que a principios de los 70 dictó Franco para amedrentar, sin éxito, a todos esos activistas por la democracia, en su mayoría comunistas, que arrancaron al régimen muchos de los derechos que hoy disfrutamos todos y todas. No está de más recordarlo en estos tiempos donde algunos pretender inducir al país en una amnesia interesada. Vaya desde aquí nuestro sincero agradecimiento.

No obstante, la trayectoria de Juan fue incansable. Después de una más que merecida jubilación, siguió comprometido con la mayoría social a través de las múltiples reivindicaciones que se iban articulando en Cartagena.

Cuando casi nadie se preocupaba de las condiciones de los trabajadores migrantes del campo, Juan estaba allí. Cuando las Asociaciones de Memoria Histórica, sin ningún tipo de ayuda institucional, se pusieron manos a la obra para ayudar a miles de familias a recuperar el legado de las personas represaliadas por el fascismo, Juan estaba allí. Cuando nació el 15M, entre los miles de jóvenes que alzaban la voz reclamando una democracia real que no estuviera secuestrada por el poder económico, Juan estaba allí. Cuando esa ola de transformación cristalizó en movimientos populares como la Plataforma de Afectadas por la Hipoteca o las Marchas de la Dignidad, Juan estaba allí.

Y siguió luchando incansablemente hasta el final. Porque creía con toda su alma en la dignidad del ser humano y en el compromiso social como ejemplo incontestable de su identidad. A pesar de que Juan falleció ya hace más de un año, nosotras sabemos que, reivindicando su figura, reivindicamos a todos y todas los que lucharon a su lado y quienes, a día de hoy, seguimos pensando que el mañana, como el ayer, lo construirá la clase trabajadora.

Por todo lo expuesto, la concejal que suscribe presenta al pleno para su debate y aprobación si procede la siguiente **PROPUESTA:**

Solicitar el inicio de expediente para la concesión de la medalla de oro de Cartagena a título póstumo a Juan Andreu Poveda y nombrar como instructora del expediente a Doña Alejandra Gutiérrez Pardo.





FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

Documento firmado digitalmente, a 21 de marzo de 2023.

La Comisión, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor de los representantes de los Grupos MC Cartagena y Podemos IUUV-EQUO y los Concejales, D^a Alejandra Gutiérrez Pardo, D. Juan Pedro Torralba Villada, D^a M.^a Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez, y las abstenciones de los representantes de los Grupos Popular, Ciudadanos y Vox, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 27 de marzo de 2023, por LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.- Esperanza Nieto Martínez.

Primer turno de Intervenciones:

Interviene, defendiendo la propuesta, Sra. Nicolás García (Podemos-IUV-EQUO) (00:01:30)

Sra. Nieto Martínez (PP) (00:06:18)

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLO por DIECISÉIS VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena, Podemos- IUV- EQUO y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García), UNO EN CONTRA (Sr. Abad (VOX)) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos Popular, Ciudadanos y Sra. García Sánchez (VOX)).

2º.- PROPUESTA DE INSTALACIÓN DE MURAL CONMEMORATIVO DEL CENTENARIO DEL HISTORIETISTA CARTAGENERO MARTZ SCHMIDT EN EL ENSANCHE DE CARTAGENA. *DICTAMEN COMISIÓN HACIENDA E INTERIOR.* (00:08:20)

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada a las nueve horas y treinta minutos en primera convocatoria, el día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia de D^a Esperanza Nieto Martínez (PP), la concurrencia de la Vicepresidenta D^a Alejandra Gutiérrez Pardo, y como vocales, D. Juan Pedro Torralba Villada, D^a Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez, D^a Cristina Mora Menéndez de la Vega (PP) (como sustituta del titular), D. Jesús Giménez Gallo (MC Cartagena), D^a Isabel García García (MC Cartagena), D. Manuel A. Padín Sitcha (C's), D^a Aurelia García Muñoz (Podemos IUUV Equo) y D. Gonzalo Abad Muñoz (Vox).

Están presentes, el Interventor General, D. Jesús Ortuño Sánchez; el Tesorero Municipal, D. José Francisco Amaya Alcausa y el Director Económico-Presupuestario y del Órgano de Gestión Tributaria, D. Juan Ángel Ferrer Martínez.

Todos ellos asistidos por mí, Alicia García Gómez, Secretaria General del Pleno, habiendo conocido el siguiente asunto:

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

9 / 170



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

3.2. PROPUESTA DE INSTALACIÓN DE MURAL CONMEMORATIVO DEL CENTENARIO DEL HISTORIETISTA CARTAGENERO MARTZ SCHMIDT EN EL ENSANCHE DE CARTAGENA.

Por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de 24 de noviembre de 2022, se ha incoado expediente de Honores y Distinciones municipales, para instalación de un mural conmemorativo del centenario del historietista cartagenero, Gustavo Martínez Gómez, “Martz Schmidt”, en el Ensanche de Cartagena.

El acuerdo, propuesto por la Alcaldía-Presidencia, tuvo su origen en la solicitud formulada el pasado 15 de septiembre por la Presidenta de la Asociación Cartagena Futuro, Dña. Ana Cristina Martínez Cegarra, que asumía la proposición realizada por parte de personalidades que conocieron al historietista y magnífico artista cartagenero, D. Gustavo Martínez Gómez, para que se le rindiera un homenaje póstumo coincidiendo con su centenario, consistente en la colocación de un mural en un lugar destacado de Cartagena en el que se reflejen sus personajes más populares.

Más conocido como Martz Schmidt, Gustavo Martínez Gómez, fue uno de los grandes dibujantes de humor gráfico juvenil de nuestro país, hasta el punto de que veinte años después de su fallecimiento aún se reeditan sus historietas.

A lo largo de 50 años de profesión creó más de cuarenta, destacando El Doctor Cataplasma y su fiel criada Panchita, El profesor Tragacanto y su clase que es de espanto, la dulce e ingenua Polvorilla, traviesa modistilla, El Sheriff Chiquito, que es todo un gallito, el brutote y noble Pepe K.O, la serie larga La pandilla del Cu-Cux Plaf, Camelio Majareto, psiquiatra, acompañado por su atractiva secretaria Pili, Deliranta Rococó, y la sugerente Cleopatra, reina de Egipto.

Además de en España, sus historietas se publicaron en Reino Unido, Holanda, Suecia y Noruega.

Nació el 3 de julio de 1922, en la calle Molina del barrio de Santa Lucía y según relatan en los apuntes biográficos realizados por Joaquín Alcaraz Quiñonero y Miguel Fernández Soto, en varios escritos y entrevistas se presentaba como: “Soy cartagenero, icue marrajo nacido en la Isla, Santa Lucía, cerca del Pinacho, a la sombra de la Iglesia Parroquial de Santiago Apóstol”.

Fue el mayor de los cuatro hijos de Gustavo Martínez Schmidt y de Salvadora Gómez Ugartamendía; tras él vendrían Carlos, José y Carmen.

Familia de clase media acomodada, Gustavo nació y creció en un ambiente social, cultural y artísticamente enriquecido. Su padre era maestro; su madre, amante de la música, era una excelente pianista; su tío Enrique Martínez Muñoz, fue uno de los promotores y director de las Escuelas Graduadas de Cartagena y otro de sus parientes fue el plumista y pintor Nicomedes Gómez. Estas circunstancias influyeron, sin duda, en la temprana afición de Gustavo por el dibujo, la literatura y la música.

Fue en las Escuelas Graduadas donde aprendió las primeras letras y trazó sus primeros garabatos. El inicio de la Guerra Civil en 1936 frustró los anhelos de muchas familias,

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

10 / 170



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

viéndose truncada la suya por el fusilamiento de su padre. La madre con los hijos se refugió en casa de su abuela María en El Albujón hasta el final de la contienda.

Los años cuarenta fueron los de su formación como dibujante y pintor. Frecuentó el estudio de Vicente Ros y a partir de 1947 entabló amistad con el pintor valenciano José Segrelles, en cuya casa estudio y pasó temporadas. De ellos heredó la influencia surrealista, tenebrista y orientalizante que se percibe en gran parte de su obra pictórica y en muchas de sus ilustraciones e historietas.

El pseudónimo Martz Schmidt se lo propuso el general Oscar Nevado de Bouza argumentando que Martínez Gómez era una firma poco original. Martz es una síncopa de Martínez y Schmidt, el segundo apellido de su padre.

En el estudio de Vicente Ros conoció y entabló amistad con algunos condiscípulos que posteriormente fueron reconocidos artistas como los pintores Ramón Alonso Luzzy, Enrique Gabriel Navano o José Barceló y con el escultor murciano Luis Bolarín, autor del busto de Isaac Peral.

En Cartagena desplegó una incesante actividad cultural, ganó varios premios de dibujo y pintura e ilustró varios libros, entre ellos “Signo y genio de la rosa de los vientos” en la que colaboraron varios jóvenes ilustradores de la tierra y “El Toro de Viandar”, ilustrado en solitario, ambos libros obra de Santos Bozal Casado. En 1918 se publicaron tres volúmenes de “Retratos de la Selva” con textos de Rafael Fener e ilustraciones de Gustavo. Publicó chistes en el diario La Verdad y artículos sobre arte y cultura en la prensa local y regional entre los años 1942 y 45.

Por consejo de Vicente Ros, Gustavo marchó a Barcelona a mediados de 1949. Un año antes había comenzado a publicar en la revista Nicolás de Ediciones Cliper de Barcelona, enviando los originales desde Cartagena. Su primera serie fue “Los inventos de Toribio”, a la que seguirían cuarenta personajes más a lo largo de cinco décadas.

En la década de los cincuenta trabajó simultáneamente para Ediciones Cliper, con series como Los Mellizos, Copocabana, H Doctor Cascanabras y el popular Pinocho, y para Bruguera, con series como Don Usurío, Don Danubio y Sófocles entre otras.

En 1953 crea para Bruguera uno de sus personajes más populares y longevos El Doctor Cataplasma, siempre acompañado y discutiendo con su fiel criada Panchita quien, no pocas veces, robaba protagonismo al doctor.

En 1959 ve la luz El profesor Tragacanto y su clase que es de espanto, serie que se publicó con algunas intermitencias hasta el cierre de las revistas juveniles de Ediciones B en 1996.

En los sesenta desplegó una intensa actividad creando nuevos y populares personajes como la dulce e ingenua Polvorilla, traviesa modistilla (1961), el Sheriff Chiquito, que es todo un gallito (1962), el brutote y noble Pepe K.O (1962), y la serie larga La pandilla del Cu-Cux Plaf (1962), reeditada en varias ocasiones publicada en álbum en 2009.





FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

En los setenta, dará a luz dos nuevos y populares personajes: Camelio Majareto (1976), psiquiatra, acompañado por su sugerente secretaria Pili y Deliranta Rococó (1976), oronda aristócrata, siempre preocupada por el qué dirán y desoyendo las continuas reivindicaciones sociales de Braulio, su “menordomo”. Deliranta sería su personaje más famoso en su última etapa, del que se publicarían varios álbumes.

Cuando en 1986 se produce el cierre de Editorial Bruguera, Martz Schmidt, junto a Ibáñez, Raf y Segura fichan por el grupo Grijalbo: Gustavo publica en la revista Guai la aventura “La pirámide perdida” protagonizada por una sugerente Cleopatra.

En 1987, Ediciones B adquiere los fondos de Bruguera, y reinicia la publicación de las revistas de esta editorial. Gustavo se incorpora a la nueva Ediciones B publicando páginas del Profesor Tragacanto y Deliranta Rococo, hasta el cierre de las revistas juveniles en 1996. Para la revista TBO crea el personaje Insegurini (1988).

Aun creó dos personajes más: Olimpín, niño capacitado para cualquier deporte, y El Mago Oscuro, para la revista Rumbo Sur de Sevilla. Sus últimos dibujos se publicaron en las revistas Málaga y Malaguita editadas por el Colegio de Médicos de Málaga en los últimos meses de 1998.

Sus creaciones saltaron fronteras. En los años sesenta, Schmidt contactó con agencias españolas como Selecciones Ilustradas o Bardon Art, por medio de las cuales publicó series de cómic con nuevos personajes y cuentos ilustrados en Holanda, Reino Unido, Suecia y Noruega, entre otros países.

Además de su labor como historietista, Gustavo fue un excelente ilustrador, muralista, cartelista e incluso escenógrafo. En los años 50 desplegó una incesante actividad cultural. Autor de media docena de proyectos murales, varias escenografías y diseño de vestuarios para obras teatrales y ballets.

Esta labor, simultánea a su actividad como historietista, la desarrolló en su estudio localizado en el Palacio Solferino de Barcelona, en donde promovió un movimiento artístico y cultural, La Buhardilla, en la que además de tertulias, se disfrutaban sesiones de jazz, recitales poéticos, representaciones teatrales... Sesiones a las que acudían algunos artistas e intelectuales como Teté Montoliu, Nuria Espert, Matías Guiu y la mezzosoprano cartagenera Conchita Velázquez, entre otros.

Como empresario, en 1963, montó en Barcelona una empresa de diseño gráfico y publicidad Martz Schmidt Studios que llegó a contar con varias decenas de empleados. A finales de los sesenta decidió poner fin a la actividad empresarial, huir del bullicio de la Ciudad Condal e instalarse en Alcoy, ciudad en la que vivió algún tiempo, antes de echar raíces de forma definitiva en la provincia de Alicante, unos años en Playa de San Juan y finalmente en Elche.

La dilatada y exitosa carrera profesional de Martz Schmidt fue reconocida con diversos premios. En su etapa de formación en Cartagena ganó varios concursos de dibujo y pintura. A destacar el primer premio del Ayuntamiento de Cartagena en la exposición de 1945 por su obra surrealista La Torre de Babel.





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

En su currículum también figuran varios premios ligados a su actividad empresarial como el Premio Canon por la colección de posters para Sudáfrica y Ultramar en 1970, o la medalla de bronce en la edición de 1970 de Graphispack en Barcelona.

Su labor como historietista fue reconocida con el Premio Historieta por el conjunto de su obra por el Diario de Avisos de Santa Cruz de Tenerife y con la Mención de Honor en el V Salón Internacional del Cómic y la Ilustración de Barcelona por su obra “La cumbre del Trueno” protagonizada por Deliranta Rococo.

En la tercera Semana Regional del Cómic de la Región de Murcia, cuya fase final se celebró en Cartagena en mayo de 1987, se rindió un amplio homenaje a Martz Schmidt. Se editó un número monográfico de la revista NPI dedicado al historietista, con colaboraciones de algunos de los grandes dibujantes y editores del medio. Se montó una amplia exposición de originales. El Alcalde de la ciudad, D. Antonio Vallejo Alberola, le hizo entrega de una placa homenaje en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, en presencia de sus compañeros Ibáñez y Raf.

Orgulloso de su tierra, Cartagena siempre estuvo presente en las decenas de entrevistas en prensa, radio y televisión. Cuando a finales de 1987 se vio obligado a buscar colaboradores para atender las exigencias de trabajo de Ediciones B, no dudó en formar su equipo con los jóvenes dibujantes cartageneros: Rogelio, Ardil, Dioni, Giménez y Rosique, quienes, tras algunos ensayos y correcciones del maestro, comenzaron a publicar Delirantas y Tragacantos en las revistas Mortadelo y Zipi Zape.

Además, exigió a la editorial que las páginas apareciesen firmadas por cada autor, seguido de Equipo Martz Schmidt. De ellos, sólo Ardil continuó publicando hasta el cierre de las revistas juveniles en 1996.

Gustavo falleció en Elche en la víspera de Reyes de 1998. Después de su fallecimiento se han publicado una decena de álbumes de sus personajes más populares.

La solicitud de la Asociación Cartagena Futuro fue informada favorablemente por la Comisión Técnica de coordinación para la asignación de nombres a espacios públicos y edificios municipales, integrada por los cronistas oficiales, que en su reunión del pasado día 13 de octubre de 2022, evaluó diversos emplazamientos y determinó con el de mayor notoriedad y visibilidad el existente en la confluencia de las calles Ingeniero de la Cierva con Ronda Ciudad de La Unión, en la fachada del edificio municipal de Educación y Estadística.

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena, el pasado 29 de noviembre se abrió un periodo de exposición pública de este expediente durante un mes, para que entidades e interesados pudieran formular cuantas alegaciones o adhesiones estimasen oportunas a la finalidad propuesta.

Durante ese periodo no se han presentado objeciones y sí, las siguientes adhesiones:

- Dña. Elena Ruiz Valderas, directora del Museo Teatro Romano de Cartagena
- D. Salvador Martínez Navarro

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

13 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

- Dña. María Luisa Martínez Jiménez, directora de la UNED
- D. Alejandro Juan Lozano Conesa, decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Cartagena
- La Real Sociedad Económica Cartagena
- Dña. Carmen Martínez Martínez
- Dña. Olga Martínez-Schmidt Salamanca
- Dña. Nuria Martínez-Schmidt
- D. Gustavo Martínez-Schmidt Salamanca
- D. Julio Ubero López
- D. Anahí Llanos Martínez-Schmidt
- D. Alberto Castillo Baños, presidente de la Asamblea Regional de Murcia
- La Cámara de Comercio Industria y Navegación de Cartagena
- El portavoz, D. José López Martínez, y el Grupo Municipal de MC Cartagena.

También por parte de dos de los principales promotores de este homenaje, Rogelio García y Joaquín Alcaraz, se ha aportado diseño del mural que incluiría la figura del historietista cartagenero junto a sus más destacados personajes:



Mural de 210 x 255 cm. 14 x 17 azulejos de 15 x 15 cm. (total 238 piezas)





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

SUS PERSONAJES MÁS POPULARES INCLUIDOS EN EL MURAL

 <p>Doctor Cataplasma y su fiel Panchita.</p>	 <p>Profesor Tragacanto, y sus alumnos Jaimito y Vicente.</p>	 <p>Deliranta Rococo y su menordomo Braulio</p>
 <p>El Sheriff Chiquito</p>	 <p>Camelio Majareto y Pili, su secretaria</p>	 <p>Cleopatra, reina de Egipto</p>
 <p>Doña Urraca</p>		



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

Por todo ello, entendiendo probados los méritos que concurren en la persona de D. Gustavo Martínez Gómez, “Martz Schmidt”, y conforme a lo establecido en el artículo 36.1. del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones, vengo a proponer:

La instalación de un mural conmemorativo del centenario del historietista cartagenero Gustavo Martínez Gómez, Martz Schmidt, en la fachada del edificio municipal de Educación y Estadística, en la confluencia de las calles de Ingeniero de la Cierva y Ronda Ciudad de La Unión.

Documento firmado digitalmente, a 31 de enero de 2023, por el Concejal Instructor, David Martínez Noguera.

LA COMISIÓN, tras su estudio y deliberación, con el voto unánime de los asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 27 de marzo de 2023, por LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.- Esperanza Nieto Martínez.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes a la sesión.

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

15 / 170





FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

3º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN LA VÍA PÚBLICA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. *DICTAMEN COMISIÓN HACIENDA E INTERIOR. (00:08:40)*

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada a las nueve horas y treinta minutos en primera convocatoria, el día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia de D^a Esperanza Nieto Martínez (PP), la concurrencia de la Vicepresidenta D^a Alejandra Gutiérrez Pardo, y como vocales, D. Juan Pedro Torralba Villada, D^a Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez, D^a Cristina Mora Menéndez de la Vega (PP) (como sustituta del titular), D. Jesús Giménez Gallo (MC Cartagena), D^a Isabel García García (MC Cartagena), D. Manuel A. Padín Sitcha (C's), D^a Aurelia García Muñoz (Podemos IUUV Equo) y D. Gonzalo Abad Muñoz (Vox).

Están presentes, el Interventor General, D. Jesús Ortuño Sánchez; el Tesorero Municipal, D. José Francisco Amaya Alcausa y el Director Económico-Presupuestario y del Órgano de Gestión Tributaria, D. Juan Ángel Ferrer Martínez.

Todos ellos asistidos por mí, Alicia García Gómez, Secretaria General del Pleno, habiendo conocido el siguiente asunto:

3.3. PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN LA VÍA PÚBLICA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El municipio de Cartagena tiene atribuido el ejercicio de competencias propias en materia de regulación del uso de las vías urbanas dentro del término municipal y establecimiento del régimen de estacionamiento limitado. El ejercicio de dichas competencias está regulado actualmente en la Ordenanza reguladora del estacionamiento en la vía pública del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena (B.O.R.M. n.º 250, de 28 de octubre de 2010, y modificación B.O.R.M. n.º 19, de 25 de enero de 2017) en relación al uso de las vías urbanas dentro del término municipal de Cartagena, estableciendo el régimen de estacionamiento limitado con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos en las calles y zonas previstas en el artículo 2 de esta Ordenanza, en virtud del artículo 25.2g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Bases del Régimen Local y de los artículos 7, 39 y 40 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Sobre el Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Considerando que, como consecuencia de la necesidad de dinamización de zonas comerciales del municipio, hasta ahora no recogidas en la citada Ordenanza reguladora, a fin de fomentar una mayor rotación de los vehículos estacionados en zonas de alta demanda comercial, se considera necesario incluir una nueva zona de





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

estacionamiento regulado en el barrio de Los Dolores, zona con una alta demanda comercial.

Visto que la nueva zona comprendería 163 plazas de aparcamiento dentro del servicio de gestión indirecta del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario repartidas en las siguientes ubicaciones: C/ Floridablanca (desde C/ Nieto hasta C/ Alfonso XIII), C/ Alfonso XIII, C/ José Antonio nº 1, Plaza del Tulipán y C/ el Puente (desde C/ Alfonso XIII hasta C/ Álvarez Alonso), distribuyéndose en 140 plazas de rotación y 23 plazas para uso laboral.

Considerando que procede, a su vez actualizar la redacción de la Ordenanza a efectos de eliminar lo referente a la obligatoriedad de exhibir el distintivo especial de residente o el ticket de estacionamiento en soporte físico, dado que desde la aplicación informática que utilizan los controladores se verifica a través de la matrícula si el vehículo dispone de tarjeta o ticket.

Habiéndose aprobado en Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2023 el inicio de expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del estacionamiento limitado en la vía pública del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la realización de consulta pública a través del portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de la Ordenanza citada.

Habiéndose realizado consulta pública a partir del día siguiente a su publicación por Edicto en el tablón de la página web y en el Portal de Transparencia municipal por un plazo de en el plazo de veinte días hábiles, desde el día 24 de enero de 2023 y dado que habiendo finalizado el plazo de consulta pública, no consta ninguna aportación o sugerencia al respecto.

Visto que con fecha de 9 de marzo de 2023 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena se aprueba por unanimidad el proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora del estacionamiento en la vía pública del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con el Real Decreto legislativo 612015, de 30 de octubre que aprueba el Texto refundido sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación inicial por el Pleno municipal, conforme a lo establecido en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en los términos del procedimiento previsto en el artículo 49 del mismo texto legal del Proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora del Estacionamiento Limitado en la vía pública del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena (BORM nº 19, de 25 de enero de 2017).

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

17 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

SEGUNDO.- Complimentar, el trámite de información pública mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región, durante treinta días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en un diario de la Comunidad Autónoma, transcurridos los cuales sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en caso contrario la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda.

TERCERO: El texto de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Estacionamiento Limitado en la vía pública del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena deberá ser publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a su entrada en vigor y procederse a su publicación en el Portal de Transparencia.

No obstante, V.E. resolverá..

La modificación del texto de la referida Ordenanza es del siguiente tenor literal:

“Artículo 3. PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO PARA USO DE RESIDENTES

Donde dice:

2. Tendrá derecho a la obtención de tarjeta de residente la persona física que figure empadronada, y de hecho viva, en alguna de las vías urbanas incluidas dentro de la zona para la cual solicita la referida tarjeta, debiendo estar vinculadas con los vehículos adjudicatarios de las tarjetas de alguna de las siguientes formas:

Debe decir:

2. Tendrá derecho a la obtención de autorización de residente la persona física que figure empadronada, y de hecho viva, en alguna de las vías urbanas incluidas dentro de la zona para la cual solicita la referida tarjeta, debiendo estar vinculadas con los vehículos adjudicatarios de las tarjetas de alguna de las siguientes formas:

Donde dice:

3. La tarjeta de residente solo permitirá el estacionamiento del vehículo autorizado y para las calles incluidas en la zona autorizada mediante señal vertical, debiendo el usuario respetar la normativa de regulación de la zona y otras prohibiciones de estacionamiento existentes.

Podrán obtener la tarjeta de residentes las personas inscritas en el Padrón Municipal cuyas calles o espacios peatonales, no disponiendo de aparcamiento, sean anexos o desemboquen en calles reguladas por O.R.A.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena podrá comprobar de oficio la residencia efectiva y habitual del solicitante de la tarjeta de residente.

Debe decir:

3. La autorización de residente solo permitirá el estacionamiento del vehículo autorizado y para las calles incluidas en la zona autorizada mediante señal vertical, debiendo el usuario respetar la normativa de regulación de la zona y otras prohibiciones de estacionamiento existentes.





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

Podrán obtener la autorización de residentes las personas inscritas en el Padrón Municipal cuyas calles o espacios peatonales, no disponiendo de aparcamiento, sean anexos o desemboquen en calles reguladas por O.R.A.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena podrá comprobar de oficio la residencia efectiva y habitual del solicitante de la autorización de residente.

Donde dice:

4. Los vehículos deberán estar al corriente del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y abonar el precio de la tasa anual prevista en el artículo 7 de esta Ordenanza.

Acreditado el cumplimiento de estos requisitos, se expedirá una tarjeta-distintivo, que autorizará el estacionamiento hasta el 31 de diciembre del año en que se conceda.

Debe decir:

4. Los vehículos deberán estar al corriente del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y abonar el precio de la tasa anual prevista en el artículo 7 de esta Ordenanza.

Acreditado el cumplimiento de estos requisitos, se expedirá una autorización, que facultará el estacionamiento hasta el 31 de diciembre del año en que se conceda.

Donde dice:

5. Una vez concedida la autorización, ésta podrá ser renovada automáticamente si se mantienen las condiciones en las que se otorgó, siendo requisito indispensable efectuar el pago de la correspondiente tasa en los plazos, forma y cuantía que se disponga en las ordenanzas fiscales y, en su defecto, a más tardar el 31 de enero.

El distintivo especial de residente deberá exhibirse, debiendo ser pegado en la parte inferior interna del cristal del parabrisas delantero del vehículo.

Los titulares de tarjeta de residente serán responsables del buen uso de la misma, debiendo notificar al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena los cambios de domicilio o de vehículo dentro del plazo de 15 días.

La inobservancia de esta norma implicará la anulación de la tarjeta.

Debe decir:

5. Una vez concedida la autorización, ésta podrá ser renovada automáticamente si se mantienen las condiciones en las que se otorgó, siendo requisito indispensable efectuar el pago de la correspondiente tasa en los plazos, forma y cuantía que se disponga en las ordenanzas fiscales y, en su defecto, a más tardar el 31 de enero.

Los titulares de autorización de residente serán responsables del buen uso de la misma, debiendo notificar al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena los cambios de domicilio o de vehículo dentro del plazo de 15 días.

La inobservancia de esta norma implicará la anulación de la tarjeta.

Donde dice:

6. La indebida utilización de la tarjeta de residente, por incumplimiento de los requisitos que determinen su otorgamiento establecidos en el presente artículo, determinará la anulación de la misma, sin derecho al reintegro de la tasa por tal concepto.





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

Debe decir:

6. La indebida utilización de la autorización de residente, por incumplimiento de los requisitos que determinen su otorgamiento establecidos en el presente artículo, determinara la anulación de la misma, sin derecho al reintegro de la tasa por tal concepto.

Artículo 4. PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE ROTACION

Donde dice:

3. En las plazas de uso ordinario y de uso laboral, debidamente señalizadas, podrá estacionarse durante el período de tiempo limitado que establece el art. 6 de la presente Ordenanza municipal, siempre y cuando se obtenga la debida autorización de aparcamiento, mediante los sistemas implantados a tal fin y previo pago de la tasa correspondiente, pudiendo ello conllevar conllevando ello la emisión del ticket justificativo.

En el caso de que la autorización de aparcamiento conlleve la obtención de ticket en la máquina expendedora, éste deberá colocarse en el salpicadero del vehículo junto al cristal delantero, de forma totalmente visible desde el exterior.

La autorización de aparcamiento identificará el tipo de plaza habilitada para el estacionamiento y el horario permitido, debiendo el usuario respetar lo establecido en el artículo 6 de la presente ordenanza, la normativa de regulación de la zona y otras prohibiciones de estacionamiento.

Debe decir:

3. En las plazas de uso ordinario y de uso laboral, debidamente señalizadas, podrá estacionarse durante el período de tiempo limitado que establece el art. 6 de la presente Ordenanza municipal, siempre y cuando se obtenga la debida autorización de aparcamiento, mediante los sistemas implantados a tal fin y previo pago de la tasa correspondiente, conllevando ello la emisión del ticket justificativo.

La autorización de aparcamiento identificará el tipo de plaza habilitada para el estacionamiento y el horario permitido, debiendo el usuario respetar lo establecido en el artículo 6 de la presente ordenanza, la normativa de regulación de la zona y otras prohibiciones de estacionamiento.

Donde dice:

4. La denuncia por rebasar el tiempo autorizado de aparcamiento podrá ser anulada, dentro del plazo máximo de una hora a contar desde el fin de estacionamiento autorizado, mediante el abono de la cantidad indicada en la correspondiente Ordenanza Fiscal, que obtendrá de la forma establecida a tal fin, introduciendo la referencia que figure en el boletín de denuncia.

Una vez denunciado un vehículo deberá ser retirado. En el caso de que no se produzca la retirada del mismo transcurridas dos horas desde la infracción, podrá formularse nueva denuncia por carecer de autorización de aparcamiento.

Debe decir:

4. Igualmente, el usuario deberá introducir la matrícula del vehículo cuando se disponga a obtener el ticket justificativo.

5. La denuncia por rebasar el tiempo autorizado de aparcamiento podrá ser anulada, dentro del plazo máximo de una hora a contar desde el fin de





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

estacionamiento autorizado, mediante el abono de la cantidad indicada en la correspondiente Ordenanza Fiscal, que obtendrá de la forma establecida a tal fin, introduciendo la referencia que figure en el boletín de denuncia.

Una vez denunciado un vehículo deberá ser retirado. En el caso de que no se produzca la retirada del mismo transcurridas dos horas desde la infracción, podrá formularse nueva denuncia por carecer de autorización de aparcamiento.

Artículo 7. TASAS

Donde dice:

Las tarifas de la tasas por la expedición de la autorización de aparcamiento o por la expedición de tarjeta-distintivo de residentes serán las que establezca en cada momento el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Debe decir:

Las tarifas de la tasas por la expedición de la autorización de aparcamiento o por la expedición de autorización de residentes serán las que establezca en cada momento el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

ANEXO I

Relación de zonas y calles sometidas a estacionamiento limitado en la ciudad de Cartagena:

Donde dice:

Zona A:

Muralla del Mar, C/ Gisbert, Plaza San Agustín, C/ Palas, C/ Príncipe de Vergara, C/ General Ordóñez, C/ Real (frente Universidad), Plaza Jaime Bosch, C/ San Diego y Plaza de la Merced.

Zona B:

C/ Real, C/ Marcos Redondo, C/ Tolosa Latour, C/ Licenciado Cascales, C/ Jabonerías, C/ Canales, C/ Salitre, C/ Ronda, C/ San Juan, C/ García Lorca, C/ Carlos III (de Capitanes Ripoll a Plaza de España), Plaza de España, Puerta de Madrid, Paseo Alfonso XIII (zona de números Pares desde Plaza de España a Plaza de Alicante), C/ Ángel Bruna (de C/ San Juan hasta Paseo Alfonso XIII), C/ Wssel de Guimbarde (de C/ Carlos III hasta Paseo Alfonso XIII), Plaza de la Universidad, C/ Sor Francisca Armendáriz (de Plaza de la Universidad al Edificio de Servicios Sociales), C/ Tierno Galván (de Plaza de la Universidad a Paseo Alfonso XIII), C/ Alcalde Amancio Muñoz, Plaza Cuartel del Rey, C/ Serreta, C/ Juan Fernández (de Plaza Juan XIII a Paseo Alfonso XIII), C/ Juan de la Cosa (de Paseo Alfonso XIII a Plaza de la Universidad), Plaza de Alicante y C/ Juan Muñoz Delgado.

Zona C:

C/ Santiago Ramón y Cajal (de Paseo Alfonso XIII hasta Avenida Reina Victoria), C/ Juan Fernández (de Paseo Alfonso XIII hasta Avenida Reina Victoria), C/ Jiménez de la Espada (de Alameda a C/ Ángel Bruna), C/ Pintor Balaca (de Alameda a C/ Ángel Bruna), C/ Cartagena de Indias (de C/ Wsell de Guimbarde a C/ Ángel Bruna), C/ Wsell de Guimbarde (de Paseo Alfonso XIII a Avda. Reina Victoria), C/ Príncipe de Asturias (de Paseo Alfonso XIII hasta





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

Avenida Reina Victoria), Paseo Alfonso XIII (zona de números impares desde Plaza de España a Plaza de Alicante), Alameda de San Antón (de Plaza de España hasta Avenida Reina Victoria), C/ Doctor Marañón, Travesía Doctor marañón, C/ Luis Calandre (de Doctor Marañón hasta C/ Soldado Rosique), C/ San Leandro, C/ San Basilio, C/ San Martín de Porres (de C/ Wssel de Guimbarde hasta C/ Ángel Bruna), C/ Ángel Bruna (de Paseo Alfonso XIII hasta Avenida Reina Victoria), Avenida Reina Victoria (desde Alameda de San Antón hasta Juan de la Cosa), aparcamientos Centro Comercial Cenit.

Zona D:

Avenida Reina Victoria (de Alameda de San Antón hasta C/ Santiago Ramón y Cajal), C/ Luis Calandre (de C/ Soldado Rosique hasta C/ Sebastián Feringán), C/ Hidalgo de Cisneros, C/ Francisco de Borja, C/ Carlos V, C/ Duque Severiano, Alameda de San Antón (de Plaza María Cristina hasta Avenida Reina Victoria), C/ Santiago Ramón y Cajal (de Avenida Reina Victoria hasta C/ Jorge Juan), C/ Alfonso X el Sabio (de Alameda de San Antón hasta C/ Santiago Ramón y Cajal), C/ Asdrúbal (de Alameda de San Antón hasta C/ Santiago Ramón y Cajal), C/ Trafalgar (de Alameda de San Antón hasta C/ Santiago Ramón y Cajal), C/ Almirante Baldasano (de Alameda de San Antón hasta C/ Santiago Ramón y Cajal), C/ Sebastián Feringán (de Alameda de San Antón hasta C/ Doctor Luis Calandre), C/ Soldado Rosique.”

Hay que añadir:

Zona E:

LOS DOLORES, C/ Floridablanca (desde C/ Nieto hasta C/ Alfonso XIII), C/ Alfonso XIII, C/ José Antonio nº 1, Plaza del Tulipán y C/ el Puente (desde C/ Alfonso XIII hasta C/ Álvarez Alonso).

Documento firmado electrónicamente, a 15 de marzo de 2023, por EL CONCEJAL DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS, Juan Pedro Torralba Villada.

La Comisión, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Popular, Ciudadanos y los Concejales, D^a Alejandra Gutiérrez Pardo, D. Juan Pedro Torralba Villada, D^a M.^a Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez, y las abstenciones de los representantes de los Grupos MC Cartagena, Vox y Podemos IUV-EQUO, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 27 de marzo de 2023, por LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.- Esperanza Nieto Martínez.

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLO por CATORCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DOCE

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

22 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, VOX y Podemos- IUUV- EQUO).

La Sra. Gutiérrez Pardo, sale del salón de Plenos, para no participar del debate ni de la votación del siguiente dictamen.

4º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR PARA RESOLUCIÓN DE LA CAUSA DE RECUSACIÓN PROMOVIDA POR LA ASOCIACIÓN “PLATAFORMA PATRIÓTICA MILLÁN ASTRAY” DE LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE “CAMBIO DE NOMBRE DE CALLE MILLÁN ASTRAY POR CALLE ALEGRÍA”. *DICTAMEN COMISIÓN HACIENDA E INTERIOR.* (00:09:17)



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión ordinaria celebrada a las nueve horas y treinta minutos en primera convocatoria, el día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia de D^a Esperanza Nieto Martínez (PP), la concurrencia de la Vicepresidenta D^a Alejandra Gutiérrez Pardo, y como vocales, D. Juan Pedro Torralba Villada, D^a Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez, D^a Cristina Mora Menéndez de la Vega (PP) (como sustituta del titular), D. Jesús Giménez Gallo (MC Cartagena), D^a Isabel García García (MC Cartagena), D. Manuel A. Padín Sitcha (C's), D^a Aurelia García Muñoz (Podemos IUUV Equo) y D. Gonzalo Abad Muñoz (Vox).

Están presentes, el Interventor General, D. Jesús Ortuño Sánchez; el Tesorero Municipal, D. José Francisco Amaya Alcausa y el Director Económico-Presupuestario y del Órgano de Gestión Tributaria, D. Juan Ángel Ferrer Martínez.

Todos ellos asistidos por mí, Alicia García Gómez, Secretaria General del Pleno, habiendo conocido el siguiente asunto:

3.4. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR PARA RESOLUCIÓN DE LA CAUSA DE RECUSACIÓN PROMOVIDA POR LA ASOCIACIÓN “PLATAFORMA PATRIÓTICA MILLÁN ASTRAY” DE LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE “CAMBIO DE NOMBRE DE CALLE MILLÁN ASTRAY POR CALLE ALEGRÍA”.

Con fecha de 17 de marzo de 2023 se ha emitido informe por la Secretaria de la Comisión Técnica de Memoria Histórica de Cartagena del siguiente contenido literal:

“Visto el escrito presentado por la Asociación “Plataforma Patriótica Millán Astray” con registro de entrada del día 14/03/2023 y n.º de registro general 36463/2023, el cual fue registrado presencialmente ante las oficinas de Correos el día 13/03/2023, en el que alegan que la Instructora del expediente de “Cambio de nombre calle Millán Astray por calle Alegría”, D^a. Alejandra Gutiérrez Pardo, Concejala Delegada de Transparencia, Servicios Generales y Administración electrónica, está incurso en causa de recusación, por

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

23 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

lo que solicitan la suspensión del expediente hasta que no se resuelva dicha causa y la nulidad de todo lo actuado.

Visto el informe firmado con fecha de 15 de marzo de 2023, SEFYCU 2557420 con CSV H2AA KJKR ZEVX YXH3 HLK por la citada Instructora, designada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria del día 1 de septiembre de 2022, del siguiente contenido literal:

*“Visto el escrito presentado por la Asociación Plataforma Patriótica Millán Astray con registro de entrada del día 14/03/2023 y n.º de registro general 36463/2023 en el que alegan que estoy incurso en causa de recusación en calidad del Instructora del expediente de “Cambio de nombre calle Millán Astray por calle Alegría”, por medio del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a mi superior jerárquico que no concurren en mi las causas de abstención del artículo 23.2 de la citada Ley en base a las siguientes **CONSIDERACIONES:***

***PRIMERA:** El hecho por el cual se insta mi recusación es haber votado en la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 1/09/2022, en calidad de Concejala No Adscrita, el inicio del expediente de “Cambio de nombre de calle Millán Astray por calle Alegría” por el procedimiento previsto en el “Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena” publicado en el BORM de fecha 11/02/2021, y en el que así mismo se me nombra Instructora del mismo a raíz de la propuesta presentada por el GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, registrada el 22/07/2022 con n.º de registro de entrada 86928/2022.*

En este sentido, el artículo 34.5 del citado “Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena”, establece que el cargo de Instructor del expediente será ejercicio por un Concejala.

Además, el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 1/09/2022 se aprobó por 16 votos a favor y 8 en contra, de manera que aún habiéndome abstenido o votado en contra en dicha sesión, siendo el valor de mi voto de 1 en el Pleno municipal, no habría cambiado el sentido del voto de la propuesta presentada.

De lo expuesto:

- 1º) No pertenezco al Grupo Municipal que propuso el inicio del expediente.*
- 2º) El nombramiento del Instructor debe recaer en un Concejala del Pleno.*
- 3º) Mi voto no varía el sentido o resultado de la aprobación de la propuesta formulada por el Grupo Municipal IU-Verdes Equo.*

***SEGUNDA:** Por otro lado, el acto por el que se promueve recusación tuvo lugar en el inicio del expediente, es decir, hace ya 6 meses, y tuvo lugar en un acto público y notorio como lo es la celebración de la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 1/09/2022, estando el expediente en el momento actual*

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

24 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

en el trámite final de audiencia del artículo 82 de la Ley 39/2015, previo a la emisión por mi parte de la propuesta de resolución al órgano competente, de manera que, en vez de formular una alegación sobre el fondo, la Asociación lo que pretende es plantear un defecto de forma del que ya era conocedora desde su inicio.

TERCERA: *En cuanto al fondo, lo que se votó en dicha sesión plenaria del día 1/09/2022 fue el inicio del expediente y nombramiento de Instructor y Secretario, es decir, no se juzgaba la resolución final del expediente por lo que no he actuado como juez y parte, ni ello implica que concurra en mí la causa de abstención que se promueve contra mí sobre “tener interés “político” personal”..., que por otro lado, no está ni recogido como tal en los supuestos del artículo 23.2 de la Ley 40/2015.*

En este sentido, el artículo 23.2. a) establece que es motivo de abstención tener interés personal en el asunto de que se trate en cuya resolución pudiera influir la de aquel. Ni qué decir tiene que es evidente que me abstendré en la sesión plenaria en la que se someta la resolución del presente expediente, pues he sido y soy Instructora del mismo, pero mi votación favorable al inicio del expediente o mi nombramiento como Instructora, en nada influye en la resolución final del procedimiento, pues aún no se ha tramitado, de hecho, a fecha de 1/09/2022, ni se habían aportado alegaciones, ni las pruebas, y a fecha actual, ni he dictado propuesta de resolución al órgano competente para ello.

Al hilo de lo anterior, por un acto acontecido al inicio del expediente, es en esta instancia o fase final del procedimiento, cuando la Asociación que me recusa, pretende impedir que emita la propuesta de resolución al órgano competente para resolver, pues solicita suspensión del expediente y nulidad de todo lo actuado, justo ahora, cuando ha tenido conocimiento en la fase de audiencia del total contenido del expediente donde constan las alegaciones y pruebas aportadas y al parecer considera, a la vista de todo ello, que la propuesta de resolución va a ser dictada en sentido contrario a su pretensión. No obstante, de prosperar la recusación que promueven, el/la Concejal/a que se nombre como Instructor en mi lugar, tendrá que emitir propuesta de resolución en base a las alegaciones y pruebas aportadas, las cuales no van a variar, pues tales documentos se conservan en éste u otro expediente, sea quien sea su Instructor.

La Asociación “Plataforma Patriótica Millán Astray” tacha igualmente de imparcial a esta Instructora por no admitir ciertas pruebas aportadas por la mencionada Asociación, lo cual no justifica en norma alguna, sino que motiva dicha afirmación en que existe un interés personal por mi parte para el rechazo de las pruebas aportadas. Todo ello viene a corroborar que es en esta fase final del procedimiento cuando promueven recusación, pues con ello pretenden la suspensión del expediente y la nulidad de todo lo actuado, en la medida en que quieren impedir que emita la propuesta al órgano competente para resolver, pues ahora son conocedores del expediente ya tramitado, y a la vista de ello, intentan que ésta no sea contraria a su pretensión.





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

Por último, no he promovido causa de abstención porque no me considero incurso en ninguna de las contenidas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no obstante, mi superior jerárquico resolverá.”

Visto lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual, en el día siguiente al que se formule recusación, “(…) *el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada*” “4.Si el recusado niega la y causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos”. Finalmente, en su apartado 5, que: “*Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento*”.

Así mismo, el artículo 22.2 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre establece que “*El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se suspenderá en los siguientes casos: c) Cuando los interesados promuevan la recusación en cualquier momento de la tramitación de un procedimiento, desde que ésta se plantee hasta que sea resuelta por el superior jerárquico del recusado*”.

Por todo lo anteriormente expuesto, procede que, habiendo sido nombrada la Instructora del expediente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 1/09/2022 y estando el expediente de “Cambio de nombre de calle Millán Astray por calle Alegría” suspendido desde el día 13 de marzo de 2023 según el sello de Correos del escrito de recusación de la Asociación “Plataforma Patriótica Millán Astray” que tuvo registro de entrada general en este Ayuntamiento y del que se tuvo conocimiento el día 14 de marzo de 2023 con el n.º 36463/2023, se eleve al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta en la que se inadmita la causa de recusación promovida contra la Instructora del expediente a la vista de su escrito de fecha 15 de marzo de 2023; se levante la suspensión del procedimiento; y se ordene se siga el mismo por sus trámites legales hasta se dicte resolución definitiva, comunicando a su vez al interesado que, frente a la resolución que se dicte en la presente recusación, no cabe interponer recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Se emite el presente informe a efectos procedimentales y a salvo del mejor criterio del órgano competente, el cual resolverá.”

Por todo ello, por medio del presente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno elevo la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO: Se inadmita la causa de recusación promovida por la Asociación “Plataforma Patriótica Millán Astray” de la Instructora del expediente “Cambio de nombre de calle Millán Astray por calle Alegría”, Concejala Delegada de Transparencia, Servicios Generales y Administración Electrónica, D^a. Alejandra Gutiérrez Pardo, al no apreciarse que incurra en la misma la causa contenida en el artículo 23.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por no existir interés personal en cuya resolución pudiera influir a la vista de su informe de fecha 15 de marzo de 2023, SEFYCU 2557420 con CSV H2AA KJKR ZEVX YXH3 HLK.





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

SEGUNDO: Se levante la suspensión del expediente administrativo “Cambio de nombre de calle Millán Astray por calle Alegría” que tuvo lugar con el escrito por el que se ha promovido recusación sellado en las oficinas de Correos del día 13 de marzo de 2023.

TERCERO: Se siga el expediente por sus trámites legales hasta se dicte resolución definitiva, comunicándole al interesado que frente a la presente, no cabe interponer recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 17 de marzo de 2023, por LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR, Esperanza Nieto Martínez.

La Comisión, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Popular, Ciudadanos, Podemos IUV-EQUO, y los Concejales, D. Juan Pedro Torralba Villada, D^a M.^a Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez, el voto en contra del representante del Grupo Vox, y las abstenciones de los representantes del Grupo MC Cartagena, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 27 de marzo de 2023, por LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.- Esperanza Nieto Martínez.

Primer turno de Intervenciones:
Sr. Abad Muñoz (VOX) (00:09:48)
Sra. Nicolás García (Podemos-IUV-EQUO) (00:12:08)
Por parte del Gobierno, Sra. Nieto Martínez (PP) (00:12:53)

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLO por QUINCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, Podemos- IUV- EQUO y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz y Sra. García), UNO EN CONTRA (Sr. Abad (VOX)) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y Sra. García Sánchez (VOX)).

5º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA LA SUBSANACIÓN DEL DEFECTO FORMAL ADVERTIDO EN LA APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE,

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

27 / 170



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

ALCANTARILLADO, MANTENIMIENTO DE CONTADORES Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA. *DICTAMEN COMISIÓN INFRAESTRUCTURAS.* (00:15:22)

La Comisión de Infraestructuras reunida en sesión ordinaria celebrada a las nueve horas en primera convocatoria, el día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia de D. Juan Pedro Torralba Villada, y como vocales, D^a Esperanza Nieto Martínez (PP), D^a Cristina Pérez Carrasco (PP) (como sustituta del titular), D. Manuel A. Padín Sitcha (C's), D^a Alejandra Gutiérrez Pardo, D^a Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez, D. Jesús Giménez Gallo (MC Cartagena), D. José López Martínez (MC Cartagena), D^a Aurelia García Muñoz (Podemos IUUV Equo) y D. Gonzalo Abad Muñoz (Vox).

Están presentes, el Interventor General, D. Jesús Ortuño Sánchez, el Jefe de Área de Infraestructuras, D. Vicente Pérez Zulueta y el Técnico de Administración General, Francisco Montoro Ayala.

Todos ellos asistidos por mí, Alicia García Gómez, Secretaria General del Pleno, habiendo conocido el siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA LA SUBSANACIÓN DEL DEFECTO FORMAL ADVERTIDO EN LA APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANTENIMIENTO DE CONTADORES Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

CONSIDERANDO que el servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Cartagena, de competencia municipal, se presta en la modalidad de gestión indirecta en la forma de concesión administrativa, por la empresa HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., mediante contrato formalizado el 26 de diciembre de 1.992, por un plazo de 25 años, prorrogable tácitamente por períodos de 5 años, hasta un máximo de 25 años, plazo que fue modificado, con fecha del 12 de noviembre de 2.003, hasta el año 2.042.

CONSIDERANDO el compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a revisar automáticamente las tarifas e informarlas favorablemente, en la cuantía que correspondiese, previa petición por el concesionario, en el caso de que se produjese un incremento del precio de compra de agua a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o un incremento de los costes salariales por una disposición legal.

VISTO el “Estudio Económico de los Servicios del Ciclo Integral del Agua del Municipio de Cartagena para el Año 2022”, presentado por D. Andrés Martínez Gumbau, en nombre de HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A., la

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

28 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

empresa Concesionaria del Servicio integral del agua con fecha 15 de Noviembre de 2021, iniciándose el procedimiento administrativo a la vista de las propuestas formuladas por el mismo.

VISTO el Estudio Económico presentado por la concesionaria se emite Informe de fecha 17/02/2022 por el Sr. Jefe del Área de Infraestructuras, en el que concluye “se seguiría manteniendo, salvo error u omisión, el equilibrio económico del Servicio del ciclo integral del agua para el Municipio de Cartagena para el periodo 2022”.

CONSIDERANDO la Disposición Adicional Primera de la Ley General Tributaria que establece:

“1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.”

Por su parte, el artículo 2.c) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del Régimen Jurídico de las Tasas y los Precios Públicos, modificado por la Disposición Final Novena de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que los preceptos de esta Ley no serán aplicables a las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.

El artículo 20.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

29 / 170



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

modificado por la disposición adicional duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece en el apartado 6 lo siguiente:

”Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”

VISTO el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de reglamento, las Entidades Locales habrán de sustanciar una consulta pública, a través de su portal web, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura ordenanza acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

RESULTANDO, en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2021 y 27 de abril de 2022, haber abierto el preceptivo trámite de consulta pública previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 para la elaboración y redacción de la ORDENANZA DE LAS TARIFAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante un plazo de 20 días hábiles, en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es), para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pudieran hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que figuran en el Anexo I del presente acuerdo por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

30 / 170



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

CONSIDERANDO haber aprobado inicialmente la ORDENANZA DE LAS TARIFAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintiocho de abril de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica D. Francisco Pablo Martín Portugués de fecha trece de mayo de dos mil veintidós que dice así:

“Como quiera que recientemente se aprobó el proyecto de ordenanza reguladora de las tarifas por prestación de servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena, sería conveniente refundir en un solo texto el contenido de la expresada ordenanza, en trámite de aprobación inicial, con la revisión de tarifa que es el objeto de esta Propuesta, facilitando así al ciudadano la existencia de un solo texto normativo”.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone:

“Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.”

RESULTANDO haber efectuado el trámite a que se refiere el art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acordado en la sesión n.º 18.22, de carácter ordinario, celebrado el día diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 49, 123 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, una vez realizados los trámites a que nos hemos referido anteriormente, la Junta de Gobierno Local debe aprobar el proyecto de Ordenanza que será sometido a aprobación inicial del Pleno Municipal y en los términos del procedimiento previsto en el art. 49, se llegará a su aprobación definitiva.

CONSIDERANDO haber aprobado inicialmente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de treinta de junio de dos mil veintidós, la ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE





FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANTENIMIENTO DE CONTADORES Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, cuyo proyecto fue aprobado n.º 20.22, de carácter ordinario, de Junta de Gobierno Local de fecha ocho de junio de dos mil veintidós.

RESULTANDO haber publicado la aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANTENIMIENTO DE CONTADORES Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo por la mercantil HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A. (Reg. Entrada 89015/2022 – 89025/2022), así como ASOCIACIÓN DE AFECTADOS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA (Reg. Entrada 98879/2022).

CONSIDERANDO el informe emitido por el Sr. Jefe de Área de Infraestructuras de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós (**H2AA HCN4 UQNY HJZX RX32**), en relación a la reclamación o sugerencia presentada por la representación de ASOCIACIÓN DE AFECTADOS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA, así como la observación prevista en el punto 7 del informe emitido por el Técnico de Administración General de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, que lleva por rúbrica “Informe sobre las alegaciones presentadas por ASOCIACIÓN DE AFECTADOS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA (Documentos entrada n.º 98879/2022 – 30/082022)”.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Técnico de Administración General de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós (**H2AA HCPN W997 R9TR VM37**), sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo por la mercantil HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A. (Reg. Entrada 89015/2022 – 89025/2022).

RESULTANDO haber sido interpuesta demanda contencioso administrativa por vulneración del derecho fundamental a la participación de los asuntos públicos reconocido en el art. 23.1 de la Constitución Española, a instancias de D. José López Martínez, D. Jesús Giménez Gallo y D. Gonzalo Abad Muñoz representados por el Procurador de los Tribunales Sr. Rafael Varona Segado.

VISTA la sentencia 00004/2023 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, estimando la pretensión de los concejales D. José López Martínez, D. Jesús Giménez Gallo y D. Gonzalo Abad Muñoz declarando la nulidad de dicha convocatoria en lo que respecta al asunto fijado en el tercer punto del Orden del Día, y consecuentemente, la del acuerdo adoptado.

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

32 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

CONSIDERANDO el Auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés cuyo razonamiento jurídico segundo establece literalmente que “*ello significa que en ningún momento en sentencia se declara la nulidad del contenido de la propuesta de ordenanza sometida a aprobación, ya que ésta ni era el objeto del procedimiento ni, por tanto, se entró a analizar el contenido material o fondo de la misma; lo anterior implicaría que dicha propuesta de ordenanza, en su caso, pudiera ser votada nuevamente en un posterior pleno que reúna los requisitos formalmente exigibles*”.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021, el Concejal que suscribe propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar el Dictamen aprobado en la sesión extraordinaria de la Comisión de Infraestructuras celebrada el día 8 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- Elevar al Pleno el Dictamen al que se refiere el punto primero para proceder a la subsanación del defecto formal de convocatoria, conforme a lo advertido en la sentencia de 10 de marzo de 2023 y Auto de 16 de marzo de 2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena y acordar la Aprobación definitiva de la **ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANTENIMIENTO DE CONTADORES Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.**

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA

Artículo 1.- Disposición general.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y de la potestad reglamentaria que tiene el Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se establece que las contraprestaciones por uso de los servicios comprendidos en el Ciclo Integral del Agua para el municipio de Cartagena, se registrarán por la presente Ordenanza no fiscal

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

33 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por uso de los servicios de abastecimiento de agua potable y , alcantarillado y, en lo no previsto en la misma, por el Reglamento regulador de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración, y demás legislación concordante.

Las contraprestaciones por uso de los servicios reguladas en la presente Ordenanza, que se denominarán genéricamente como “tarifas”, tienen naturaleza de prestación patrimonial pública no tributaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), constituyendo ingreso propio del gestor de dichos servicios de conformidad con lo que dispone la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, todo ello sin perjuicio de las facultades de los Servicios Técnicos Municipales para supervisar su aplicación y resolver las posibles discrepancias en su interpretación.

Artículo 2.- Objeto y ámbito de aplicación.

2.1. El objeto de la presente Ordenanza es regular las tarifas de los servicios contenidos en el Ciclo Integral del Agua (abastecimiento de agua potable y, alcantarillado) y otras actividades conexas a los mismos.

Se excluye del objeto de la presente Ordenanza la regulación de las contraprestaciones por los servicios de depuración de aguas residuales, que comprenden la devolución de las aguas a los medios receptores convenientemente depuradas, al quedar reguladas por la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento.

2.2. La presente Ordenanza, así como las tarifas y los derechos económicos objeto de regulación en esta norma, serán aplicables al municipio de Cartagena.

En aquellos casos en los que, de manera permanente o transitoria, no se preste la totalidad de los servicios comprendidos dentro del Ciclo Integral del Agua (abastecimiento y alcantarillado y saneamiento), la presente Ordenanza regirá sólo y exclusivamente en aquellos términos que sean de aplicación al servicio que se esté prestando en concreto.

2.3. Tales servicios se gestionan de forma indirecta mediante concesión, siendo la CONCESIONARIA a la que corresponde la titularidad del ingreso (en adelante la “CONCESIONARIA”).

2.4. Constituye el supuesto de exigibilidad de las tarifas la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado a través de las redes municipales, con cuantas actividades técnicas o administrativas sean necesarias a dichos servicios.

2.5. Las tarifas se fundamentan por la necesaria contraprestación económica que debe percibir la CONCESIONARIA, por la prestación de los servicios de conformidad





FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

con las condiciones del contrato de gestión indirecta adjudicado a la misma, constituyendo por tanto la retribución de la misma por la gestión de los servicios.

Artículo 3.- Servicios prestados.

3.1. Los servicios que se prestan se concretan en la disponibilidad real o potencial, o uso efectivo o posible, de los servicios y de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, que a continuación se enumeran:

a Servicio de suministro de agua potable a través de la red de abastecimiento municipal. La tarifa a establecer podrá variar en función de los usos y destinos del agua.

b Servicio de evacuación de excretas, aguas negras, y aguas pluviales y residuales a través de la red de alcantarillado municipal. La tarifa a establecer podrá variar en función de los orígenes del agua y su carga contaminante.

c Servicio de mantenimiento de contadores.

d Prestación de los servicios técnicos y administrativos referentes a las actuaciones necesarias para realizar la contratación y prestación definitiva o provisional del suministro de agua potable y/o evacuación de aguas residuales.

3.2. Las relaciones entre la CONCESIONARIA y el usuario en la prestación de los servicios vendrán reguladas por los contratos de suministro, así como por el Reglamento de Prestación del Servicio y por las disposiciones de esta Ordenanza, aplicándose en lo no previsto en las mismas las normas técnicas que regulen los servicios.

Artículo 4.- Concepto de tarifa.

Las tarifas y otros derechos económicos que debe percibir la CONCESIONARIA por la prestación de los servicios tienen naturaleza de ingreso no tributario. Por este motivo queda expresamente excluida la aplicación de la normativa tributaria con respecto a la gestión, facturación, cobro y reclamación de los mencionados ingresos.

Artículo 5.- Obligados al pago.

5.1. Están obligados al pago de estas tarifas, en concepto de abonados, las personas físicas o jurídicas y las entidades con o sin personalidad jurídica propia, titulares del contrato de suministro.

Igualmente están obligados a su pago, como los beneficiarios y usuarios de la prestación de los servicios, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de ser sujeto de derechos y obligaciones que, siendo titulares del derecho de uso de la finca abastecida, resulten beneficiarios por la prestación de los servicios.



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023





FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

Son igualmente obligados al pago, en concepto de clientes, los peticionarios de las acometidas, contratos y reconexiones.

5.2. Igualmente, están obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica:

- Cuando se trate de la concesión de acometidas a las redes públicas de abastecimiento de agua o alcantarillado: el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

- Cuando se trate de prestación de los servicios de alcantarillado: los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias del servicio de saneamiento, cualquiera que sea su título, propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

- Cuando se trate de prestación de los servicios de alcantarillado: los propietarios, arrendatarios, o titulares de cualquier derecho de uso de fincas que dispongan de fuentes propias de suministro de agua y que realicen vertidos a las redes de alcantarillado o estén obligados a conectar a las mismas.

5.3. Tendrán la consideración de responsables solidarios con el abonado los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

5.4. En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

Artículo 6.- Bases, cuotas y tarifas.

Las cuotas o importes a satisfacer por el obligado al pago se determinarán por aplicación del sistema tarifario contenido en los apartados siguientes y en las Tarifas vigentes aprobadas por el órgano competente.

El sistema tarifario se compone de un conjunto de conceptos relacionados a continuación que conforman el importe total que el usuario o beneficiario de los servicios debe pagar.

6.1. Base de cálculo.

La base de cada una de las tarifas estará constituida por dos elementos: uno representado por la disponibilidad del servicio en cuestión y otro determinable en función de la cantidad de agua, consumida o producida en la finca, y medida en metros cúbicos.

6.2. Cuotas y tarifas.

Las cuotas a satisfacer por los usuarios por cada uno de los servicios se determinarán aplicando a las bases de cálculo las tarifas correspondientes, que tienen una estructura binómica, que consta de una cuota fija y de una cuota variable.





FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

6.2.1. Cuota fija o de servicio.

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad abonable periódicamente a todo suministro en vigor, se le girarán los importes mensuales o bimensuales (según sea cada caso) según el calibre del contador y el tipo de uso, con independencia de la utilización que hagan de los servicios.

6.2.2. Cuota variable o de consumo.

Se corresponde con la cantidad a satisfacer por el obligado al pago de forma periódica y en función del uso de los servicios.

Para el servicio de suministro de agua potable la cuota variable se calculará en función del consumo de agua realizado. La tarifa a aplicar será distinta según el tipo de uso al que esté destinado el servicio.

El cálculo de la cuota variable de alcantarillado se efectuará en función del consumo de agua potable registrado por el contador que controla dicho suministro o, en su caso, por estimación o de conformidad con los métodos de cálculo que se establecen en la presente ordenanza.

6.2.3. Las tarifas aplicables a las bases para el cálculo de la cuota son las que estén vigentes en cada momento para cada uno de los servicios.

6.2.4. Cuando existan inmuebles cuyos servicios se realicen de forma general, esto es, con un único contrato de suministro del que se benefician una pluralidad de viviendas o locales de negocio cuyos consumos individuales no sean identificables (edificios con contadores comunitarios) se aplicarán (i) tantas cuotas de servicio como unidades urbanas se integren en el edificio, cuantificadas para el contador de menor calibre y (ii) la cuota de consumo correspondiente a la tarifa doméstica, adecuando los bloques de consumo al número de cuotas de servicio liquidadas.

En el caso de redes privadas que dependan de contador general en cabeza de línea, el usuario estará obligado al pago de la parte proporcional de las posibles diferencias de consumo si las hubiera entre el contador general y los contadores individuales.

Artículo 7.- Modificación de tarifas.

El establecimiento o modificación de las tarifas corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, lo anterior, la entidad concesionaria de los servicios podrá realizar propuestas para la modificación de las tarifas, que deberá presentarla con la suficiente antelación y con el contenido que corresponda en cada caso de conformidad con las condiciones del contrato de gestión indirecta de servicios públicos y normativa sectorial aplicable.

Artículo 8.- Obligación de pago.

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

37 / 170





FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

Se devengan las cuotas y nace la obligación de pago cuando se inicie la actividad que constituye su supuesto de exigibilidad, con las siguientes peculiaridades para cada uno de los servicios:

8.1. Abastecimiento de agua potable. Se entiende que nace la obligación de pago cuando se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento municipal o la misma debiera haberse solicitado o realizado.

El nacimiento de la obligación de pago de la tarifa por esta última modalidad se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente que pueda tramitarse para su autorización.

8.2. Alcantarillado. La obligación de pago nace cuando se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado, o la misma debiera haberse solicitado o realizado.

Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales tienen carácter obligatorio para todas las fincas de los municipios que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y existirá obligación de pago de la tarifa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red siempre que hayan sido debidamente requeridos para ello.

8.3. La obligación de pago por los servicios a que se refiere el artículo 3.1.d., cuando se trata de actividades o servicios periódicos y recurrentes o a los que corresponde facturación periódica, nace cuando en el momento en que se formalice el contrato de suministro y, cuando se trate de actividades puntuales, nace cuando se solicita a la CONCESIONARIA el correspondiente servicio o, en su caso, cuando por la misma se realizan las actividades que dan derecho a su exigibilidad.

Artículo 9.- Facturación y cobro.

9.1. Las cuotas exigibles por estas tarifas se liquidarán mediante factura periódica que expedirá la CONCESIONARIA al titular del contrato de suministro o abono o a quien resulte obligado al pago de conformidad con la presente ordenanza.

Al efecto de simplificar el cobro, se incluirán en una única factura las diversas tarifas siempre que en las facturas se incluyan de forma diferenciada las cuotas debidas a los servicios de abastecimiento y alcantarillado, así como los importes correspondientes a otras tarifas por servicios regulados en esta ordenanza que sean de facturación periódica, tales como tarifas por conservación de acometidas o de contadores.

Igualmente, como concepto diferenciado, podrán incluirse en la factura, tarifas, tasas, tributos o precios públicos titularidad de terceros que se devengasen en el mismo período, tales como tasas de basura, canon de saneamiento, etc.





FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

Las facturas se remitirán por la CONCESIONARIA al domicilio de suministro salvo que el abonado u obligado al pago hubiera designado por escrito y con suficiente antelación un domicilio distinto, o salvo que a petición del obligado al pago, o por imposición legal, proceda la facturación electrónica, en cuyo caso las facturas se remitirán por correo electrónico a la cuenta indicada por el abonado u obligado al pago, o se notificarán conforme disponga la legislación aplicable, o estarán disponibles en la página web de la CONCESIONARIA.

9.2. Las facturas se emitirán con periodicidad bimestral, salvo los casos de abonados no domésticos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 metros cúbicos mensuales, en cuyo caso se podrá aplicar la facturación mensual a solicitud del abonado.

9.3. En el supuesto de licencia de acometida u otras actividades o servicios no periódicos, el abonado o usuario vendrá obligado a presentar ante la CONCESIONARIA la correspondiente declaración o solicitud, según modelo determinado por ésta, que contendrá los elementos imprescindibles para la facturación precedente. En este caso, y demás supuestos amparados por el artículo 3.1.d) la factura se expedirá contra la solicitud de servicio o cuando por la CONCESIONARIA se haya realizado la actividad que dé lugar a la obligación de pago si la misma debe realizarse de oficio y no a solicitud del abonado o usuario.

9.4. Las bajas se harán efectivas a partir del día hábil siguiente a la solicitud de baja por parte del cliente. Para formalizar la baja el cliente deberá hacer efectiva la liquidación del importe pendiente de pago hasta la fecha de la solicitud, incluida la parte proporcional de los conceptos facturables hasta la fecha. La efectividad de esta baja queda condicionada a que el cliente facilite el acceso a los operarios para retirar el contador, así como a la liquidación definitiva del consumo registrado.

9.5. Los importes facturados deberán satisfacerse dentro del período de un mes siguiente a la fecha de emisión de la factura.

9.6. El pago de las deudas podrá realizarse en la forma siguiente:

a Para los obligados al pago que hayan domiciliado el pago de las mismas, mediante cargo en la cuenta de la entidad bancaria que hayan señalado al efecto.

b Para los obligados al pago que no hayan domiciliado el pago de las mismas o que habiéndolo hecho, por cualquier causa no haya sido satisfecha la deuda, a través de los canales de atención establecidos (Teléfono, Oficina Virtual alojada en el sitio web de la CONCESIONARIA o entidades colaboradoras.).

9.7. Las facturas no satisfechas se reclamarán por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que permita tener fehaciencia de la recepción. En el supuesto de rechazo de la notificación o por deficiencias de la dirección facilitada por el obligado al pago, se especificarán las circunstancias del intento de la notificación y se tendrá por efectuado el trámite, quedando expedita su reclamación por la vía judicial.





FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

9.8. En el caso en el que por error la CONCESIONARIA hubiera facturado cantidades inferiores a las debidas, se escalonará el pago de la diferencia en un plazo que, salvo acuerdo en contrario, será de igual duración que el período a que se extiendan las facturaciones erróneas, con un tope máximo de dos años.

Artículo 10.- Causas de suspensión del servicio.

10.1. La CONCESIONARIA, por incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta ordenanza y condiciones económicas por uso de los servicios, podrá suspender la prestación del servicio a los abonados, usuarios, u obligados al pago, en los casos siguientes:

a. Por el impago de tres períodos de facturación dentro del plazo establecido al efecto.

b. Cuando un usuario utilice o se beneficie de los servicios sin contrato escrito a su nombre que lo ampare y se niegue a su suscripción a requerimiento de la CONCESIONARIA.

c. Por falta de pago en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación, de las cantidades resultantes de liquidación o facturación firme de fraude, o en el caso de reincidencia en el mismo.

d. En todos los casos en que el abonado haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los contratados, siempre que ello tenga incidencia a efectos de facturación.

e. Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

f. Cuando por el personal de la CONCESIONARIA se encuentren derivaciones en las redes con consumo de agua sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente. En este caso se podrá efectuar el corte inmediato del suministro de agua en tales derivaciones, dando cuenta de ello, por escrito, a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Industria.

g. Cuando el abonado no cumpla, en cualquiera de sus aspectos, el contrato que tenga suscrito con la CONCESIONARIA o las condiciones generales de utilización de los servicios.

h. Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar la lectura del contador dentro del régimen normal establecido al efecto por causas imputables al abonado la CONCESIONARIA, podrá suspender, transitoriamente, el suministro, hasta tanto el abonado acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar la lectura.





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

i. Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito por la CONCESIONARIA, transcurriese un plazo superior a siete días sin que la avería hubiese sido subsanada.

10.2. La suspensión en la prestación de los servicios por los anteriores motivos se efectuará de forma global, y se podrá realizar sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente permita a la CONCESIONARIA para regularizar la situación económica por uso de los servicios, y sin perjuicio de otros posible supuestos para la suspensión de los servicios que estén establecidos reglamentariamente.

10.3. Procedimiento de suspensión.

En los supuestos en que, con arreglo a esta Ordenanza, proceda la suspensión de los suministros, la CONCESIONARIA, dará cuenta al abonado por correo certificado, al Ayuntamiento, y al Organismo competente en materia de Industria, considerándose que queda autorizada para la suspensión del suministro si no recibe orden en contrario de dicho Organismo en el término de 15 días hábiles.

La suspensión del suministro de agua potable, salvo en los supuestos de corte inmediato, no podrá realizarse en días festivos o días en que, por cualquier motivo, no exista servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas del día en que se den estas circunstancias.

La notificación de suspensión de suministro incluirá, como mínimo, los siguientes puntos:

- Nombre y dirección del abonado.
- Nombre y dirección de la finca a la que se presta el servicio.
- Fecha a partir de la cual se producirá el corte.
- Detalle de la razón que origina el corte.
- Nombre, dirección, teléfono y horario de las oficinas en las que pueden subsanarse las causas que originaron el corte.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, al siguiente día hábil en que haya sido subsanada la causa que originó el corte de suministro.

La reconexión de los servicios se hará por la CONCESIONARIA, debiendo abonar previamente el usuario, por esta operación, los gastos de reconexión del suministro y demás servicios. La CONCESIONARIA no podrá percibir estos derechos si no se ha efectuado el corte de suministro.





FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

10.4. Salvo en aquellos casos en que el inmueble beneficiario de los servicios cuente con fuentes propias de suministro de agua la suspensión del servicio de abastecimiento de agua potable conlleva la automática suspensión de los servicios de alcantarillado y el cese de la obligación de pago de las cuotas variables por uso de los mismos.

En caso de suspensión de los servicios por falta de pago, si en el plazo de 3 meses, contados desde la fecha del corte no se han pagado por el abonado los recibos pendientes y los gastos de reconexión, la CONCESIONARIA podrá dar por terminado el contrato, anulando las acometidas correspondientes, sin perjuicio de los derechos de la CONCESIONARIA a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiera lugar.

Artículo 11.- Consumos estimados.

11.1. Cuando no sea posible conocer los consumos de agua potable realmente realizados como consecuencia de avería en el equipo de medida, ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar la lectura, causas de fuerza mayor, o por otras causas no imputables a la CONCESIONARIA, la facturación del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se realizarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual (para un contar de 13 mm se estimará un consumo de 60 metros cúbicos mensuales o 120 metros cúbicos bimestrales).

Los consumos así estimados, tendrán el carácter de firme en el supuesto de avería en el contador, y a cuenta en los otros supuestos, en los que, una vez obtenida la lectura real, se normalizará la situación, por exceso o por defecto, en las facturaciones de los siguientes períodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

11.2. En caso de que en el período objeto de facturación se haya producido una fuga en la instalación interior de abastecimiento de agua del abonado o beneficiario de los servicios se seguirá el siguiente procedimiento para la facturación de los consumos:

* En caso de Detección de fugas en instalaciones particulares por personal de la CONCESIONARIA:

El lector, en el momento de la toma de lecturas, si registra un consumo muy superior al habitual, debe registrar la nota de lectura FI (Fuga Instalación). El lector, intentará avisar al cliente verbalmente en caso de encontrarse en la vivienda y dejará aviso, así como procederá a anotar en los comentarios del lector si se ha podido notificar verbalmente o si se requiere que se contacte telefónicamente desde el Servicio.





FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

En la verificación de la lectura se comprueban las anotaciones del lector para asegurar que la fuga ha sido notificada, y en qué modo, o si se requiere contactar con el cliente telefónicamente.

El sistema en cualquier caso emitirá Carta de Fuga de forma automática.

* En caso de reclamación por fuga realizada por el Cliente:

En el caso de que el cliente contacte con nuestros servicios de Atención al Cliente para ver si existe alguna bonificación, se procederá de la siguiente manera.

En primer lugar, se solicitará del abonado la verificación de la existencia de la fuga mediante informe del seguro de la vivienda, o, en su defecto, factura oficial de reparación de esta.

Tal circunstancia será verificada, además, por nuestros servicios técnicos mediante inspección e informe, para determinar la existencia de esta.

Una vez comprobada y verificada la existencia de la fuga, se abrirá en el sistema informático un procedimiento de QyR, y se aplicarán los siguientes criterios de bonificación:

Clientes Particulares:

- Agua

Se aplicará la tarifa vigente aprobada por el Ayuntamiento de Cartagena a todos los metros registrados.

- Alcantarillado y canon

Se procederá a realizar una reducción del importe del alcantarillado y canon, aplicando el mismo consumo que el cliente hubiera tenido en igual período del año anterior, o si no existiese ese dato, con arreglo a la media aritmética del consumo de los seis meses anteriores, en el caso de fugas no vertidas.

Clientes comunitarios o grandes consumidores:

- Agua

Se aplicará la tarifa vigente aprobada por el Ayuntamiento de Cartagena a todos los metros registrados que superen el mismo consumo que el cliente hubiera tenido en igual período del año anterior, o si no existiese ese dato, con arreglo a la media aritmética del consumo de los seis meses anteriores.

- Alcantarillado y canon

Se procederá a realizar una reducción del importe del alcantarillado y canon, aplicando el mismo consumo que el cliente hubiera tenido en igual período del año anterior, o si





FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

no existiese ese dato, con arreglo a la media aritmética del consumo de los seis meses anteriores, en el caso de fugas no vertidas.

- Forma de pago

Se ofrecerá, así mismo, la posibilidad de realizar un fraccionamiento del pago en varias mensualidades.

Artículo 12.- Facultad de inspección.

12.1. Los inspectores autorizados estarán facultados, a los efectos de esta Ordenanza y del Reglamento del servicio, para visitar e inspeccionar fincas y locales en los que se utilicen las instalaciones correspondientes para conectarse a las redes municipales de abastecimiento y saneamiento, realizar toma de muestras, etc., observando si existe alguna irregularidad.

Tendrán la consideración de defraudadores los que sin el preceptivo contrato de suministro o, en su caso, sin la correspondiente autorización de la CONCESIONARIA, y consiguiente pago de las tarifas correspondientes, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamiento de los servicios establecidos en el Reglamento Regulator del Servicio.

Los actos defraudatorios y cualesquiera otros a los que correspondiese tal calificación, darán lugar a la inmediata suspensión del suministro y prestación de los servicios, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

Con independencia de lo anterior, el defraudador vendrá siempre obligado a abonar el importe del consumo que se considere defraudado por los servicios que correspondiera, conforme a la liquidación que se practique por la CONCESIONARIA, además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados.

Comprobada la existencia de alguna anomalía, el inspector autorizado levantará Acta en la que hará constar: lugar y hora de la visita, descripción detallada de la anomalía observada y elementos de prueba, si existen, debiéndose invitar al titular de la finca, personal dependiente del mismo, familiar o cualquier testigo a que presencie la inspección y firme el Acta, pudiendo el interesado hacer constar, con su firma las manifestaciones que estime oportunas.

La negativa del interesado a la firma del Acta no afectará en nada a la tramitación y conclusiones a que se llegue en función del contenido del Acta, ni se tomarán en consideración las manifestaciones que haya hecho el interesado sin firmarlas.

12.2. Liquidación por defraudación. La CONCESIONARIA, a la vista del Acta y de las circunstancias consideradas en la misma, formulará liquidación que habrá de contener y comprender todos los conceptos que se vean afectados por la defraudación (agua potable, alcantarillado, etc.).



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023





FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

12.2.1. La liquidación por defraudación de agua potable se formulará, considerando los siguientes casos:

- a.- Que no existiera contrato alguno para el suministro de agua (caso 1).
- b.- Que, por cualquier procedimiento, fuese desmontado sin autorización de la CONCESIONARIA, manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida (caso 2).
- c.- Que se realizasen derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida (caso 3).
- d.- Que se utilizase el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la facturación de los consumos según la tarifa a aplicar (caso 4).

La CONCESIONARIA practicará la correspondiente liquidación, según los casos, de la siguiente forma:

Caso 1.- Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpidas y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

Caso 2.- Si se han falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo o se hayan alterado los precintos, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que este tiempo exceda del año, descontándose los consumos que durante ese período de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.

Caso 3.- Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del aparato contador, se liquidará como en el caso primero, de no existir contrato de suministro, y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

Caso 4.- En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor de la CONCESIONARIA, aplicando al consumo la diferencia existente entre la tarifa que en cada período correspondiese al uso real que está dando al agua, y las que, en dicho período, se han aplicado en base al uso contratado. Dicho período no podrá ser computado en más de un año.

12.2.2. La liquidación por defraudación de alcantarillado, que se formulará teniendo en cuenta los siguientes casos:

- a.- En el supuesto de que la finca disponga de suministro de agua contratado con la CONCESIONARIA, la liquidación por fraude incluirá un consumo equivalente a la





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

cantidad que se debería haber facturado conforme a la aplicación de las tarifas correspondientes.

b.- En las fincas con abastecimiento de agua no suministrada por la CONCESIONARIA, y vertidos de aguas procedentes de extracciones de capas freáticas, la base de la liquidación la constituirá la cantidad realmente vertida según aforo, de acuerdo con el diámetro de la acometida, considerándose un consumo por un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad y el momento en que se haya subsanado la existencia de defraudación detectada, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

c.- Cuando no pudiere cuantificarse la defraudación en la forma indicada en el párrafo anterior se efectuará el equivalente a un consumo de 45 metros cúbicos por cada mes, por vivienda o local, por un período que no excederá de un año, por prestación del servicio de alcantarillado.

d.- Tratándose de industrias, la defraudación se cuantificará en todo caso por aforo realizado por los técnicos de la CONCESIONARIA, debiendo unirse al Acta estudio detallado y razonado en el que se valore la cantidad de agua vertida a la red, sin que en ningún caso se valoren más de un año desde la fecha del Acta. De esta valoración se dará traslado al interesado para que pueda formular en término de 15 días, valoración contradictoria, si lo estima oportuno, en la que ofrezca los medios de prueba para demostrar que, en su caso, el agua vertida ha sido inferior a la señalada en dicha valoración.

e.- El mismo criterio señalado en el párrafo anterior se aplicará en el caso de que se detecten vertidos fraudulentos procedentes de fuentes de aguas propias de la finca mezcladas en el vertido con agua procedente de la red. En este caso la medición se realizará por los criterios señalados en los párrafos precedentes que sean de aplicación, según se trate de vivienda o industrias.

12.2.3. Formulada la liquidación por la CONCESIONARIA por los conceptos que correspondan se notificará al interesado, que contra la misma podrá formular reclamación ante la CONCESIONARIA, en el plazo de 15 días a contar desde la notificación de dicha liquidación.

12.2.4. El importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutibles, debiéndose consignar la cuantía de los mismos en las correspondientes liquidaciones.

12.2.5. La CONCESIONARIA estará asistida, con independencia de la liquidación de defraudación, de las acciones legales que le asistan.

DISPOSICIÓN FINAL Y DEROGATORIA.

La presente Ordenanza deroga las Ordenanzas Fiscales que la contradigan, modificando igualmente el Reglamento del Servicio en aquellas materias que se regulan en la presente Ordenanza en lo que sean contradictorias ambas regulaciones, así como el

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

46 / 170



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023





FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

Acuerdo de Pleno de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós relacionado con el objeto de la presente.

ANEXO I

Tarifa de abastecimiento de agua potable

Cuota Fija o de Servicio	2022
Calibre del contador (mm)	euros/mes
13 mm	6,5276
15 mm	6,5276
20 mm	37,0402
25 mm	60,2217
30 mm	103,5386
40 mm	140,4867
50 mm	221,7405
65 mm	443,4151
80 mm	775,8939
100 mm	1.293,0864
125 mm	1.847,2399
> 125 mm	2.586,0938
Comunidades	
Euros/vivienda/mes	6,5276



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

Cuota Variable o de consumo	2022
Uso doméstico	
Bloques	euros/m³
De 0 m ³ /bim a 9 m ³ /bim	0,542100
De 10 m ³ /bim a 27 m ³ /bim	1,449535
De 28 m ³ /bim a 80 m ³ /bim	1,944467
Mas de 80 m ³ /bim	2,803300
Comunidades (proporcional nº viviendas)	
Bloques	euros/m³
De 0 m ³ /bim a 9 m ³ /bim	0,542100
De 10 m ³ /bim a 27 m ³ /bim	1,449535
De 28 m ³ /bim a 80 m ³ /bim	1,944467
Mas de 80 m ³ /bim	2,803300
Pensionistas	
Bloques	euros/m³
De 0 m ³ /bim a 13 m ³ /bim	0,000000
De 14 m ³ /bim a 27 m ³ /bim	1,449535
De 28 m ³ /bim a 80 m ³ /bim	1,944467
Mas de 80 m ³ /bim	2,211772
Familia numerosas 3 hijos	
Bloques	euros/m³
De 0 m ³ /bim a 9 m ³ /bim	0,515600
De 10 m ³ /bim a 27 m ³ /bim	0,620311
De 28 m ³ /bim a 80 m ³ /bim	1,849207
Mas de 80 m ³ /bim	2,103340
Familia numerosas 4-5 hijos	
Bloques	euros/m³
De 0 m ³ /bim a 9 m ³ /bim	0,515600
De 10 m ³ /bim a 80 m ³ /bim	0,620311
Mas de 80 m ³ /bim	2,105830
Familia numerosas 6-7 hijos	
Bloques	euros/m³
De 0 m ³ /bim a 9 m ³ /bim	0,515600
Mas de 9 m ³ /bim	0,620311
Familia numerosas más de 7 hijos	
Bloques	euros/m³
De 0 m ³ /bim a 9 m ³ /bim	0,515600
Más de 9 m ³ /bim	0,465374





FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

Cuota Variable o de consumo	2022
Comercial	
Bloques	euros/m³
De 0 m ³ /bim a 9 m ³ /bim	0,542100
De 10 m ³ /bim a 27 m ³ /bim	1,342800
De 28 m ³ /bim a 80 m ³ /bim	1,342800
Mas de 80 m ³ /bim	1,342800
Hoteles	
Bloques	euros/m³
De 0 m ³ /bim a 9 m ³ /bim	1,342800
De 10 m ³ /bim a 27 m ³ /bim	1,342800
De 28 m ³ /bim a 80 m ³ /bim	1,342800
Mas de 80 m ³ /bim	1,342800
Industrial	
Bloques	euros/m³
Todos los m ³ /bim	1,479356
Potalmenor	
Bloques	euros/m³
Todos los m ³ /bim	0,725025
Marina	
Bloques	euros/m³
Todos los m ³ /bim	0,019700
Tarifa de fugas	
Bloques	euros/m³
Todos los m ³ /bim	1,000000





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

FORMULA REVISIÓN AUTOMÁTICA DE TARIFA POR VARIACIÓN PRECIO DE M.C.T.

Dada la importancia del presente capítulo de coste, caso de producirse un incremento en el precio del agua suministrada en alta se deberá proceder a la actualización de la tarifa de agua de forma que el incremento del precio del agua sea cubierto por los ingresos procedentes de la nueva tarifa, es decir, que el efecto sea neutro y se mantenga el equilibrio económico del servicio.

Este mecanismo automático sería una fórmula con la que se establecería un suplemento que se aplicará en caso de producirse un incremento en el precio de compra de agua sobre el valor de **0,6905 €/m³**, con el cual se ha confeccionado este estudio.

La fórmula que nos determina el incremento de la tarifa será:

$$K = \frac{Cte \times F \times (P_2 - P_1)}{I_c} + 1$$

Donde:

K = Coeficiente multiplicador de las distintas tarifas para actualización de las mismas.

Cte = Factor Constante igual a 1,14

F = Total de agua comprada, en m³, prevista para el año en curso

P₂ = Coste del m³ de agua comprada después de la subida.

P₁ = Coste del m³ de agua comprada antes de la subida.

I_c = Ingresos por cuota de consumo que se obtienen por tarifa de antes de la subida.

Este coeficiente multiplicador (**K**), que afectará exclusivamente a las Tarifas por **cuota de consumo**, se aplicará automáticamente, a partir del momento en que se incremente el precio del agua comprada para el suministro del abastecimiento.



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023**Tarifa de saneamiento para el año 2022**

Cuota Fija o de Servicio		2022
Todos los calibres (euros/mes/vivienda)		2,970800
Cuota Variable o de consumo		2022
COLECTIVO		euros/m3
Doméstico		0,221800
Comercial/Hoteles		0,221800
Industrial Tipo A		0,624550
Se aplicará esta tarifa a aquellos vertidos no domésticos ni comerciales cuya carga contaminante se encuentre entre los límites marcados por la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Alcantarillado y hasta un 100% por encima de cualquiera de los parámetros establecidos en el art. 29.10 del "Capítulo IV - Normas de Vertido" a la Red de la Ordenanza.		
Industrial Tipo B		0,896570
Se aplicará esta tarifa a aquellos vertidos no domésticos ni comerciales cuya carga contaminante se encuentre entre un 100% y un 150% por encima de cualquiera de los parámetros establecidos en el art. 29.10 del "Capítulo IV - Normas de Vertido" a la Red de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Alcantarillado.		
Industrial Tipo C		1,952211
Se aplicará esta tarifa a aquellos vertidos no domésticos ni comerciales cuya carga contaminante se encuentre entre un 150% y un 250% por encima de cualquiera de los parámetros establecidos en el art. 29.10 del "Capítulo IV - Normas de Vertido" a la Red de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Alcantarillado. Está prohibido que los vertidos lleven una carga contaminante que supere el límite establecido del 250% por encima de los parámetros fijados por la Ordenanza.		
A las empresas que no declarasen la calidad de sus vertidos se les aplicará el precio de la Tarifa Industrial Tipo C.		



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023**Tarifa de contadores para el año 2022**

TARIFAS DE MANTENIMIENTO DE CONTADORES	
Cuota Fija o de Servicio	2022
Calibre del contador (mm)	euros/mes
13 mm	0,6891
15 mm	0,6891
20 mm	1,7167
25 mm	2,4127
30 mm	3,4336
40 mm	6,9018
50 mm	10,4166
65 mm	13,6180
80 mm	17,0400
100 mm	23,8489
125 mm	23,8489
> 125 mm	23,8489
COMUNIDADES	0,6891
Euros/vivienda/mes	



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

En Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 22 de marzo de 2023, por el Concejal Delegado del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana, Diego Ortega Madrid.

La Comisión, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Popular, Ciudadanos y los Concejales, D^a Alejandra Gutiérrez Pardo, D^a M.^a Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez, D. Juan Pedro Torralba Villada, los votos en contra de los representantes de los Grupos Municipales MC Cartagena y Vox y la abstención de la representante del Grupo Municipal Podemos IUV-EQUO, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

52 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 52 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

En Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 27 de marzo de 2023, por EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- Juan Pedro Torralba Villada.

Se acompaña al Dictamen el VOTO PARTICULAR presentado por D. Jesús Giménez Gallo, en representación del Grupo Municipal MC Cartagena.

“A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS

JESÚS GIMÉNEZ GALLO, representante del grupo municipal MC CARTAGENA, como mejor proceda, EXPONE:

Que en relación con el punto 2 del orden del día 'Propuesta del Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana, para la subsanación del defecto formal advertido en la aprobación de la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, mantenimiento de contadores y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena', sin perjuicio del voto respecto de la propuesta del gobierno a formular en la propia Comisión, por medio del presente conforme al art. 38.9 y concordantes del Reglamento Orgánico del Pleno vengo en formular **VOTO PARTICULAR** en atención a las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Se somete a aprobación una propuesta que incluye una operación de crédito encubierta para obras bajo la denominación “Plan de Actuaciones Cartagena Sostenible” que se justifica de la siguiente manera (páginas 7 y 8 del estudio económico de HIDROGEA. La negrita y el subrayado son literales):

El Ayuntamiento de Cartagena solicita la dotación de partida de inversión de 10.000.000 € iva incluido (8.264.462,81 € en base imponible) a destinar a la financiación de este Plan, y su amortización en las tarifas del servicio entre el 1 de enero de 2022 y el final de la concesión: 31 de diciembre de 2042.

En todo momento las actuaciones a ejecutar con cargo a esta partida serán determinadas conjuntamente entre servicios técnicos municipales y los de HIDROGEA.

*El importe de amortización a incluir en los costes del servicio del ciclo integral del agua para la financiación del Plan de Actuaciones Cartagena Sostenible es de **404.458,43 €/año**, incluyendo el coste de financiación determinado en el contrato concesional.*

Asimismo se incluye, según consta en el informe del jefe de infraestructuras de 17 de febrero de 2023 (páginas 13 y siguientes):

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

53 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 53 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

5.- La instalación de baños públicos en el Casco histórico de Cartagena. Actualmente, en gran parte del casco urbano de Cartagena no hay instalados baños de titularidad pública que permitan dar servicio a los distintos turistas que frecuentan a diario Cartagena. Por ello, dada la especial relevancia de Cartagena como ciudad turística y para mejorar los servicios que ofrece el ayuntamiento a los distintos turistas y viandantes que recorren la ciudad, se propone la instalación a lo largo de gran parte del casco histórico de Cartagena de una serie de casetas de baño público (cinco en total) para dotar de dicho servicio de saneamiento a esa zona tan transitada de Cartagena.

SEGUNDA.- A este respecto la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado concluye en diversas ocasiones, extractando aquí parte de su expediente 97/18 (facilitado por informe jurídico requerido por nuestro grupo municipal), que **no pueden incluirse dentro del objeto de un contrato de gestión de servicios públicos otras obras posteriores cuyas circunstancias y condiciones no se hayan explicitado previamente por referencia a un proyecto o anteproyecto con la oportuna valoración económica**, razonando:

“En definitiva, de acuerdo con las reglas establecidas para la determinación del objeto de un contrato de gestión de servicios públicos establecidas en el TRLCSP, y como respuesta a las exigencias derivadas de los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, podemos concluir que para entender comprendidas dentro del objeto del contrato de gestión de servicios públicos determinadas obras posteriores al inicio de la explotación tales obras deberán haber sido previstas en el pliego de la licitación inicial por referencia a un anteproyecto o proyecto que permita identificar su alcance, condiciones y valoración. Ello supone que debe identificarse con precisión los aspectos esenciales de tales prestaciones, que debe preverse inicialmente la solvencia o, en su caso, la clasificación que necesitan los licitadores para su ejecución y que, en suma, no cabe acudir a fórmulas genéricas que adolezcan de una indeterminación inicial que sólo podrá ser concretada por una decisión de la Administración contratante. Tal solución carece de seguridad jurídica y puede ser perjudicial para el resto de los licitadores, para el contratista o, incluso, para la propia Administración contratante.

Por tanto, como colofón de lo anterior, nuestra conclusión es que no procede entender incluidas en el objeto del contrato de gestión de servicios públicos las obras que se concreten con posterioridad al inicio de la ejecución del contrato sobre la mera base de menciones genéricas respecto a su inclusión en el objeto del contrato, sin determinación previa de su alcance y valoración, o cuya concreción quede diferida a decisiones posteriores, que podrán realizarse o no por la Administración titular del servicio o por el contratista en función de una decisión discrecional”.

TERCERA.- La inclusión de las obras y suministros descritos en la consideración primera vulnera la forma flagrante la normativa de contratación así como el pliego por no encontrarse recogidas en él.





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

En la anterior Comisión de Infraestructuras ya se cuestionó sobre la posibilidad de aprobar una tarifa que incluye obras indeterminadas, siendo la respuesta (según obra al acta de la sesión) una remisión “*a las necesidades que viene manifestadas en el Informe del Jefe del Área*”, en el que no aparece justificación alguna sino esta indeterminada descripción en el anexo III:

El Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Cartagena dispone del Plan Director de los Servicios de Abastecimiento, Alcantarillado y Drenaje urbano (documento “vivo” en continua evolución) con más de 100 actuaciones definidas en fase de anteproyecto.

Este Plan denominado “Plan de Actuaciones Cartagena Sostenible” define actuaciones en materia de:

- *Drenaje Urbano Sostenible.*
- *Eficiencia energética.*
- *Eficiencia en el uso del Agua.*
- *Energías renovables.*
- *Mejora de la calidad de las masas de agua.*
- *Resiliencia de las ciudades.*
- *Reutilización.*
- *Soluciones basadas en la naturaleza.*
- *Eliminación de vertidos en tiempos de lluvia.*

El Ayuntamiento de Cartagena solicita la dotación de partida de inversión de 10.000.000 € IVA incluido (8.264.462,81 € en base imponible) a destinar a la financiación de este Plan, y su amortización en las tarifas del servicio entre el 1 de enero de 2022 y el final de la concesión: 31 de diciembre de 2042.

En todo momento las actuaciones a ejecutar con cargo a esta partida serán determinadas conjuntamente entre servicios técnicos municipales y los de HIDROGEA.

A mayor abundamiento, desde el 30 de noviembre de 2022 los grupos municipales estamos a la espera del informe sobre los procedimientos de adjudicación de las obras que lleva a cabo o licita HIDROGEA y su grado de cumplimiento del pliego de la concesión y la Ley de Contratos que comprometió el gobierno en la Comisión de Seguimiento del Contrato al que corresponde el precio que se fija en este acuerdo.

CUARTA.- A esto hemos de unir que la forzada aprobación de la tarifa se ha visto anulada por el Juzgado de lo Contencioso de Cartagena por violar los derechos fundamentales de los concejales lo que nos ofrece la oportunidad de conocer y no interpretar las intenciones reales de la inclusión de este préstamo encubierto que no es otra que efectuar obras millonarias ajenas al pliego (arts. 6 y 7) que, además no han sido licitadas respetando la Ley de Contratos.





FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

QUINTA.- Así las cosas **un voto favorable a la literalidad de la propuesta supone avalar que el pago que efectuamos todos los cartagenos de forma coactiva fijado por una ordenanza se destinaría a otros fines.**

Este comportamiento supone, sin duda, una transgresión del contrato que genera importantes costes a todos los ciudadanos que tienen más elección que sufragar y conforme concluye la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en el expediente antedicho, una modificación contractual encubierta.

De conformidad con el art. 47.e de la Ley 39/2015 se trataría de una actuación nula de pleno derecho por prescindir *total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido* llevando a cabo una modificación del contrato por la vía de la aprobación de una ordenanza.

SEXTA.- En cuanto a los costes de personal reiterar que la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 10 de diciembre de 2018, es la siguiente:

La modificación de los costes laborales derivados de la firma de un nuevo convenio colectivo aplicable a un contratista es un riesgo propio del contrato público de servicios que no justifica la modificación del contrato.

Sin embargo en **la propuesta que se nos plantea se incluyen los costes totales de personal de HIDROGEOA conforme a su convenio colectivo que supera los 7 millones de euros, salarios superiores al convenio regional que es el que resulta de aplicación y que supondría unos 2 millones de euros menos en el recibo.** No es aceptable que el riesgo y ventura, e incluso las mejoras salariales que la empresas pacta unilateralmente se trasladen a los cartagenos por un acuerdo irregular.

SÉPTIMA.- Los incrementos del recibo ante dichos, además de resultar nulos podrían tener trascendencia penal, pues ese 'engordar la tarifa' con obras, suministros, costes de personal y otros gastos que corresponden a la empresa y, desde luego, no están contemplados en el pliego pudiera encajar en la conducta descrita en el artículo 437 del Código Penal (CP) relativo a las exacciones ilegales:

“La autoridad o funcionario público que exigiere, directa o indirectamente, derechos, tarifas por aranceles o minutas que no sean debidos o en cuantía mayor a la legalmente señalada, será castigado, sin perjuicio de los reintegros a que viniere obligado, con las penas de multa de seis a veinticuatro meses y de suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a cuatro años”.

Cabe además destacar que esta aprobación, como la anterior efectuada vulnerando los derechos fundamentales, se hace a sabiendas de su injusticia, por lo que de resultar probado en todos los extremos referidos las cuestiones jurídicas que aquí se exponen se trataría de un supuesto de prevaricación administrativa, prevista y penada en el art. 404 del CP.





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

En virtud de todo lo anterior y conforme a las formalidades legales y las expresadas en la propuesta del gobierno SE PROPONE que se incluya en el dictamen este voto particular quedando la propuesta de la siguiente manera:

PRIMERO.- Ratificar el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras de fecha 5 de octubre de 2022 a salvo:

- La inclusión de los costes relativos al “Plan de Actuaciones Cartagena Sostenible” así como el suministro e “Instalación de baños públicos en el Casco histórico de Cartagena”.
- La asunción de los costes de personal que excedan los del convenio regional.

SEGUNDO.- Elevar al Pleno el Dictamen al que se refiere el punto primero para proceder a la subsanación del defecto formal de convocatoria, conforme a lo advertido en la sentencia de 10 de marzo de 2023 y Auto de 16 de marzo de 2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena y acordar la Aprobación definitiva de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANTENIMIENTO DE CONTADORES Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA eliminando de ésta y minorando por tanto el recibo en las cantidades incluidas en los costes que resultan improcedentes y que se detallan en el acuerdo primero.

No obstante, V.E. resolverá”.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 27 de marzo de 2023, por Jesús Giménez Gallo (MC CARTAGENA).

Primer turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, para defensa del dictamen, Sr. Ortega Madrid (PP) (00:00:00)

Sr. Giménez Gallo (MC) (00:16:47)

Sr. Abad Muñoz (VOX) (00:21:30)

Sra. García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO) (00:24:37)

PROPUESTA DE ENMIENDAS QUE PRESENTA EL CONCEJAL GONZALO ABAD MUÑOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX CARTAGENA AL TEXTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANTENIMIENTO DE CONTADORES Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA (00:27:42)

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

57 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 57 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

PRIMERA: Modificación del apartado 2 del artículo 3 – Servicios prestados

3.2. *Las relaciones entre la CONCESIONARIA y el usuario en la prestación de los servicios vendrán reguladas por los contratos de suministro, así como por el Reglamento de Prestación del Servicio y por las disposiciones de esta Ordenanza, aplicándose en lo no previsto en las mismas las normas técnicas que regulen los servicios.*

Motivación: Las relaciones entre la empresa concesionaria y el usuario no se deben regular en el contrato de suministro, el cual solo debe contener las características concretas del servicio a prestar. Se propone el siguiente texto:

3.2. Las relaciones entre la **empresa concesionaria** y el usuario en la prestación de los servicios vendrán reguladas por **el Reglamento Regulador del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en Cartagena, por la Ordenanza del Uso y Vertidos a la Red de Alcantarillado de Cartagena** y por las disposiciones de esta Ordenanza, aplicándose en lo no previsto en las mismas las normas técnicas que regulen los servicios. **Las características de los servicios a prestar y los datos de facturación y cobro serán los indicados** en los contratos de suministro.

SEGUNDA. Eliminación los apartados 3 y 4 del artículo 5 – Obligados al pago

5.3. *Tendrán la consideración de responsables solidarios con el abonado los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.*

5.4. *En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.*

Motivación: Esta disposición solamente sirve para asegurar el pago al concesionario, permitiendo que los inquilinos que decidan no pagar sigan disfrutando del servicio mientras el propietario se hace cargo. No tiene justificación, ya que el propietario de un inmueble no tiene por qué ser el titular del contrato, y además existe el procedimiento de suspensión del servicio que establece el artículo 10.1.a.

TERCERA. Mejora de la redacción del apartado 2.2 del artículo 6 – Bases, cuotas y tarifas

6.2. *Cuotas y tarifas. La cuotas a satisfacer por los usuarios por cada uno de los servicios se determinarán aplicando a las bases de cálculo las tarifas correspondientes, que tienen una estructura binómica, que consta de una cuota fija y de una cuota variable.*

Motivación: Se debe especificar lo más posible la estructura de la tarifa para mayor transparencia y mejor información a los usuarios. Se propone el siguiente texto:

6.2. *Cuotas y tarifas. La cuotas a satisfacer por los usuarios por cada uno de los servicios se determinarán aplicando a las bases de cálculo las tarifas correspondientes, que tienen una estructura binómica, que consta de una cuota fija **que corresponde a los costes fijos***





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

del servicio y de una cuota variable, correspondiente al uso efectivo del recurso, en función del consumo real, que a su vez puede aplicar por bloque bloques, según e tipo de uso.

CUARTA. Mejora de la redacción primer párrafo del apartado 2.4 del artículo 6 – Bases, cuotas y tarifas

6.2.4. Cuando existan inmuebles cuyos servicios se realicen de forma general, esto es, con un único contrato de suministro del que se benefician una pluralidad de viviendas o locales de negocio cuyos consumos individuales no sean identificables (edificios con contadores comunitarios) se aplicarán (i) tantas cuotas de servicio como unidades urbanas se integren en el edificio, cuantificadas para el contador de menor calibre y (ii) la cuota de consumo correspondiente a la tarifa doméstica, adecuando los bloques de consumo al número de cuotas de servicio liquidadas.

Motivación: Conviene aclarar qué se entiende por "unidades urbanas". Se propone el siguiente texto:

6.2.4. Cuando existan inmuebles cuyos servicios se realicen de forma general, esto es, con un único contrato de suministro del que se benefician una pluralidad de viviendas o locales de negocio cuyos consumos individuales no sean identificables (edificios con contadores comunitarios) se aplicarán (i) tantas cuotas de servicio como unidades urbanas (viviendas o locales) se integren en el edificio, cuantificadas para el contador de menor calibre y (ii) la cuota de consumo correspondiente a la tarifa doméstica, adecuando los bloques de consumo al número de cuotas de servicio liquidadas.

QUINTA. Eliminación del párrafo segundo del apartado 2.4 del artículo 6 – Bases, cuotas y tarifas

6.2.4. ... En el caso de redes privadas que dependan de contador general en cabeza de línea, el usuario estará obligado al pago de la parte proporcional de las posibles diferencias de consumo si las hubiera entre el contador general y los contadores individuales.

Motivación: Según el artículo 16 "Propiedad de las instalaciones" de la actual Ordenanza Municipal del Servicio de Aguas Potables "será propiedad municipal, caso de que el abonado no manifieste por escrito lo contrario en un plazo de 10 días contados desde la fecha de entrada en vigor del contrato, la acometida hasta los muros exteriores del edificio y la llave de registro, debiendo ser el Servicio el encargado de su mantenimiento o reparación". Ello significa que una vez los contadores individuales, el concesionario debe asumir el mantenimiento de la red hasta esos contadores, y por tanto de la reparación y/o pérdidas que se puedan producir en la red exterior al edificio, una vez entregadas las obras al Ayuntamiento. El cambio normativo propuesto vendría a legalizar la existencia de contadores en cabecera, hecho que se viene admitiendo, pero que va en contra de la normativa actual, beneficiando al concesionario y perjudicando al usuario.

SEXTA. Mejora de la redacción del segundo párrafo del artículo 7 - Modificación de tarifas





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

... No obstante, lo anterior, la entidad concesionaria de los servicios podrá realizar propuestas para la modificación de las tarifas, que deberá presentarla con la suficiente antelación y con el contenido que corresponda en cada caso de conformidad con las condiciones del contrato de gestión indirecta de servicios públicos y normativa sectorial aplicable.

Motivación: El texto habla de "gestión indirecta" cuando en realidad el servicio se presta bajo la modalidad de concesión. Se propone el siguiente texto:

... No obstante, lo anterior, la entidad concesionaria de los servicios podrá realizar propuestas para la modificación de las tarifas, que deberá presentarla con la suficiente antelación y con el contenido que corresponda en cada caso de conformidad con las condiciones del contrato de *concesión* de servicios públicos y normativa sectorial aplicable.



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

SÉPTIMA. Adición al tercer párrafo del apartado 1 del artículo 9 - Facturación y cobro

... Igualmente, como concepto diferenciado, podrán incluirse en la factura, tarifas, tasas, tributos o precios públicos titularidad de terceros que se devengasen en el mismo período, tales como tasas de basura, canon de saneamiento, etc.

Motivación: Aún cuando el cobro de la tasa de basuras debería hacerla el Ayuntamiento directamente, se entiende que puede más fácil realizar el cobro conjuntamente con el recibo del agua que se pasa mensual o cada dos meses. No obstante, y puesto que esa gestión no requiere de más trámite que añadir automáticamente un concepto a conjunto de la factura, se entiende que el coste para el concesionario es mínimo y que no corresponde que se le abone ningún "premio de cobranza". Se propone el siguiente texto:

... Igualmente, como concepto diferenciado, podrán incluirse en la factura, tarifas, tasas, tributos o precios públicos titularidad de terceros que se devengasen en el mismo período, tales como tasas de basura, canon de saneamiento, etc. *El concesionario no percibirá ni podrá reclamar ninguna retribución o premio de cobranza por este servicio.*

OCTAVA. Mejora de la redacción del último párrafo del apartado 3 del artículo 10 - Causas de suspensión del servicio

... La reconexión de los servicios se hará por la CONCESIONARIA, debiendo abonar previamente el usuario, por esta operación, los gastos de reconexión del suministro y demás servicios. La CONCESIONARIA no podrá percibir estos derechos si no se ha efectuado el corte de suministro.

Motivación: Se entiende que al final del párrafo se debe referir a la reconexión o restablecimiento del servicio, en lugar de al corte. También se deberían valorar de alguna manera los gastos de reconexión. Se propone la siguiente redacción:





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

... La reconexión de los servicios se hará por la CONCESIONARIA, debiendo abonar previamente el usuario, por esta operación, los gastos de reconexión del suministro, que se evaluarán en un 25% de los costes de acometida, y demás servicios. La CONCESIONARIA no podrá percibir estos derechos si no se ha efectuado el restablecimiento de suministro.

NOVENA: Modificación los párrafos primero y segundo del apartado 1 del artículo 11 - Consumos estimados

11.1. Cuando no sea posible conocer los consumos de agua potable realmente realizados como consecuencia de avería en el equipo de medida, ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar la lectura, causas de fuerza mayor, o por otras causas no imputables a la CONCESIONARIA, la facturación del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se realizarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores.

...

Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual (para un contar de 13 mm se estimará un consumo de 60 metros cúbicos mensuales o 120 metros cúbicos bimestrales).

Motivación: No puede considerarse como firme el consumo estimado por una avería del contador, cuando la responsabilidad de su buen funcionamiento es del concesionario, a quien el usuario paga una cantidad mensual por el mantenimiento del mismo. En este caso, debería ser el concesionario quien asumiera las posibles pérdidas o al menos una parte, lo que garantiza la debida diligencia en la reparación de la avería. En todo caso podría admitirse que, de no existir datos históricos, se aplique el consumo medio de una vivienda o local de la misma tipología. Los valores propuestos corresponden a un consumo medio de una vivienda tipo, de forma que no se perjudicaría indebidamente al usuario por algo sobre lo que no tiene responsabilidad. Se propone el siguiente texto:

11.1. Cuando no sea posible conocer los consumos de agua potable realmente realizados como ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar la lectura, causas de fuerza mayor, por otras causas no imputables a la CONCESIONARIA, o como consecuencia de avería en el equipo de medida, la facturación del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se realizarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores.

...

Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por cinco horas de utilización mensual (para un contar de 13 mm se estimará un consumo de 10 metros cúbicos mensuales o 20 metros cúbicos bimestrales).





FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

DÉCIMA. Mejora de la redacción del apartado 2 del artículo 11 - Consumos estimados

** En caso de reclamación por fuga realizada por el Cliente:*

En el caso de que el cliente contacte con nuestros servicios de Atención al Cliente para ver si existe alguna bonificación, se procederá de la siguiente manera.

En primer lugar, se solicitará del abonado la verificación de la existencia de la fuga mediante informe del seguro de la vivienda, o, en su defecto, factura oficial de reparación de esta.

Tal circunstancia será verificada, además, por nuestros servicios técnicos mediante inspección e informe, para determinar la existencia de esta.

Motivación: La alusión a "nuestros servicios" denota que el texto ha sido redactado por el concesionario del servicio, lo que puede dar lugar a interpretaciones diversas. Se propone el siguiente texto:

** En caso de reclamación por fuga realizada por el Cliente:*

*En el caso de que el cliente contacte con **los** servicios de Atención al Cliente **del concesionario** para ver si existe alguna bonificación, se procederá de la siguiente manera.*

En primer lugar, se solicitará del abonado la verificación de la existencia de la fuga mediante informe del seguro de la vivienda, o, en su defecto, factura oficial de reparación de esta.

*Tal circunstancia será verificada, además, por **los** servicios técnicos **del concesionario** mediante inspección e informe, para determinar la existencia de esta.*

DECIMOPRIMERA. Modificación del primer párrafo del apartado 1 del artículo 12 - Facultad de inspección

12.1. Los inspectores autorizados estarán facultados, a los efectos de esta Ordenanza y del Reglamento del servicio, para visitar e inspeccionar fincas y locales en los que se utilicen las instalaciones correspondientes para conectarse a las redes municipales de abastecimiento y saneamiento, realizar toma de muestras, etc., observando si existe alguna irregularidad.

Motivación: La facultad de inspección debe quedar limitada a los lugares donde se ubiquen los equipos de medida, o en el caso de saneamiento, al lugar común donde confluyan las redes interiores o donde exista un registro previo a la acometida, quedando a salvo el derecho de propiedad de los usuarios. Se propone el siguiente texto:

*12.1. Los inspectores autorizados estarán facultados, a los efectos de esta Ordenanza y del Reglamento del servicio, para visitar e inspeccionar fincas y locales **hasta el lugar en que se ubique el equipo de medida, o el lugar común donde confluyan las redes interiores o***





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

exista un registro previo a la cometida, en los que se utilicen las instalaciones correspondientes para conectarse a las redes municipales de abastecimiento y saneamiento, realizar toma de muestras, etc., observando si existe alguna irregularidad.

DECIMOSEGUNDA. Modificación del párrafo cuarto del apartado 1 del artículo 12 - Facultad de inspección

... Con independencia de lo anterior, el defraudador vendrá siempre obligado a abonar el importe del consumo que se considere defraudado por los servicios que correspondiera, conforme a la liquidación que se practique por la CONCESIONARIA, además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados.

Motivación: De acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, "el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, por disposición de rango legal o reglamentario". La potestad sancionadora se debe con aplicar del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en esta Ley y en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, cuando se trate de Entidades Locales, de conformidad con lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por tanto, no cabe atribuir a un concesionario la potestad sancionadora que recae en la administración. El artículo 141 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local establece unos límites a las sanciones económicas los cuales no se pueden sobrepasar. Se propone el siguiente texto:

*... Con independencia de lo anterior, el defraudador vendrá siempre obligado a abonar el importe del consumo que se considere defraudado por los **servicios municipales, que podrán en cuenta** la liquidación que se **proponga por el concesionario**, además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados.*

DECIMOTERCERA. Modificación del apartado 2 del artículo 12 - Facultad de inspección

12.2. Liquidación por defraudación. La CONCESIONARIA, a la vista del Acta y de las circunstancias consideradas en la misma, formulará liquidación que habrá de contener y comprender todos los conceptos que se vean afectados por la defraudación (agua potable, alcantarillado, etc.).

Motivación: Por las mismas razones expuestas para la alegación anterior, se considera que deben ser los servicios municipales quienes establezcan las sanciones correspondientes.

*12.2. Liquidación por defraudación. **Los servicios municipales, a la vista del Acta de inspección y de las circunstancias consideradas en la misma, formularán** liquidación que habrá de contener y comprender todos los conceptos que se vean afectados por la defraudación (agua potable, alcantarillado, etc.), **y elevarán al Concejal Delegado responsable del servicio la propuesta de sanción.***

DECIMOCUARTA. Modificación del párrafo quinto del apartado 2.1 del artículo 12 - Facultad de inspección

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

63 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 63 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

La CONCESIONARIA practicará la correspondiente liquidación, según los casos, de la siguiente forma:

...

Motivación: Por las mismas razones expuestas para las alegaciones anteriores, se considera que deben ser los servicios municipales quienes instruyan el procedimiento y establezcan las sanciones correspondientes, pudiendo en todo caso el concesionario proponer la liquidación que considere adecuada. Se propone el siguiente texto:

El concesionario elaborará y propondrá a los servicios municipales la correspondiente liquidación, según los casos, de la siguiente forma:

...

DECIMOQUINTA. Modificación del apartado 2.2.d del artículo 12 - Facultad de inspección

d.- Tratándose de industrias, la defraudación se cuantificará en todo caso por aforo realizado por los técnicos de la CONCESIONARIA, debiendo unirse al Acta estudio detallado y razonado en el que se valore la cantidad de agua vertida a la red, sin que en ningún caso se valoren más de un año desde la fecha del Acta. De esta valoración se dará traslado al interesado para que pueda formular en término de 15 días, valoración contradictoria, si lo estima oportuno, en la que ofrezca los medios de prueba para demostrar que, en su caso, el agua vertida ha sido inferior a la señalada en dicha valoración.

Motivación: Por las mismas razones expuestas para las alegaciones anteriores, se considera que deben ser los servicios municipales quienes instruyan el procedimiento y establezcan las sanciones correspondientes, pudiendo en todo caso el concesionario proponer la liquidación que considere adecuada. Se propone el siguiente texto:

d.- Tratándose de industrias, la defraudación se cuantificará en todo caso por aforo realizado por los técnicos de la CONCESIONARIA, debiendo unirse al Acta estudio detallado y razonado en el que se valore la cantidad de agua vertida a la red, sin que en ningún caso se valoren más de un año desde la fecha del Acta. De esta valoración se dará traslado a los servicios municipales quienes de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas serán los encargados de instruir el procedimiento sancionador.

DECIMOSEXTA. Modificación del apartado 2.3. del artículo 12 - Facultad de inspección

12.2.3. Formulada la liquidación por la CONCESIONARIA por los conceptos que correspondan se notificará al interesado, que contra la misma podrá formular reclamación ante la CONCESIONARIA, en el plazo de 15 días a contar desde la notificación de dicha liquidación.



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023





FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

Motivación: Por las mismas razones expuestas para las alegaciones anteriores, se considera que deben ser los servicios municipales quienes instruyan el procedimiento y establezcan las sanciones correspondientes, pudiendo en todo caso el concesionario proponer la liquidación que considere adecuada. Se propone el siguiente texto:

*12.2.3. Formulada la **propuesta de liquidación por el concesionario por los conceptos que correspondan se dará traslado a los servicios municipales quienes de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas serán los encargados de instruir el procedimiento sancionador.***

DECIMOSÉPTIMA. Eliminación del apartado 2.4. del artículo 12 - Facultad de inspección

Motivación: Se considera que no siendo el concesionario quien tiene la facultad sancionadora, no tiene sentido este apartado, pudiendo intervenir en el procedimiento sancionador como perjudicado, y teniendo las garantías legales que le ofrecen los servicios municipales.

DECIMOCTAVA. Mejora general del texto

Se propone sustituir en todo el texto las palabras "la CONCESIONARIA" por "el concesionario", con el fin de que no se pueda atribuir al mismo el protagonismo o la autoría de la norma.

Interviene, por parte del Gobierno, para responder sobre las enmiendas, Sr. Ortega Madrid (PP) (00:46:50)

Se pasa a votar las enmiendas presentadas por el Sr. Abad Muñoz (VOX)

PRIMERA: Modificación del apartado 2 del artículo 3 – Servicios prestados

En el momento de la votación está ausente D^a Aurelia García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO).

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por DOS VOTOS A FAVOR (Grupo VOX), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Podemos- IUV- EQUO y Ausente: Sra. García Muñoz).

SEGUNDA. Eliminación los apartados 3 y 4 del artículo 5 – Obligados al pago

En el momento de la votación está ausente D^a Aurelia García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO).

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

65 / 170



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023





FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupo VOX y MC Cartagena), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DOS ABSTENCIONES (Grupos Podemos- IUV- EQUO y Ausente: *Sra. García Muñoz*).

TERCERA. Mejora de la redacción del apartado 2.2 del artículo 6 – Bases, cuotas y tarifas

En el momento de la votación está ausente D^a Aurelia García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO).

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por UN VOTO A FAVOR (Sr. Abad (VOX)), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y ONCE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Podemos- IUV- EQUO, Sra. García Sánchez (VOX) y Ausente: *Sra. García Muñoz*).

CUARTA. Mejora de la redacción primer párrafo del apartado 2.4 del artículo 6 – Bases, cuotas y tarifas

En el momento de la votación está ausente D^a Aurelia García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO).

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por UN VOTO A FAVOR (Sr. Abad (VOX)), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y ONCE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Podemos- IUV- EQUO, Sra. García Sánchez (VOX) y Ausente: *Sra. García Muñoz*).

QUINTA. Eliminación del párrafo segundo del apartado 2.4 del artículo 6 – Bases, cuotas y tarifas

En el momento de la votación está ausente D^a Aurelia García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO).

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por UN VOTO A FAVOR (Sr. Abad (VOX)), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y ONCE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Podemos- IUV- EQUO, Sra. García Sánchez (VOX) y Ausente: *Sra. García Muñoz*).

SEXTA. Mejora de la redacción del segundo párrafo del artículo 7 - Modificación de tarifas



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

En el momento de la votación está ausente D^a Aurelia García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO).

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por UN VOTO A FAVOR (Sr. Abad (VOX)), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y ONCE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Podemos- IUV- EQUO, Sra. García Sánchez (VOX) y Ausente: *Sra. García Muñoz*).

SÉPTIMA. Adición al tercer párrafo del apartado 1 del artículo 9 - Facturación y cobro

En el momento de la votación está ausente D^a Aurelia García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO).

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por NUEVE VOTOS A FAVOR (Grupo MC Cartagena y Sr. Abad (VOX)), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y TRES ABSTENCIONES (Grupo Podemos- IUV- EQUO, Sra. García Sánchez (VOX) y Ausente: *Sra. García Muñoz*).

OCTAVA. Mejora de la redacción del último párrafo del apartado 3 del artículo 10 - Causas de suspensión del servicio

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por NUEVE VOTOS A FAVOR (Grupo MC Cartagena y Sr. Abad (VOX)), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y TRES ABSTENCIONES (Grupo Podemos- IUV- EQUO y Sra. García Sánchez (VOX)).

NOVENA: Modificación los párrafos primero y segundo del apartado 1 del artículo 11 - Consumos estimados

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por UN VOTO A FAVOR (Sr. Abad (VOX)), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y ONCE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Podemos- IUV- EQUO y Sra. García Sánchez (VOX)).

DÉCIMA. Mejora de la redacción del apartado 2 del artículo 11 - Consumos estimados

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por UN VOTO A FAVOR (Sr. Abad (VOX)), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra.

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

67 / 170



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 67 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y ONCE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Podemos- IUV- EQUO y Sra. García Sánchez (VOX)).

DECIMOPRIMERA. Modificación del primer párrafo del apartado 1 del artículo 12 - Facultad de inspección

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupo MC Cartagena y VOX), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Podemos- IUV- EQUO).

DECIMOSEGUNDA. Modificación del párrafo cuarto del apartado 1 del artículo 12 - Facultad de inspección

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupo MC Cartagena y VOX), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Podemos- IUV- EQUO).

DECIMOTERCERA. Modificación del apartado 2 del artículo 12 - Facultad de inspección

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupo MC Cartagena y VOX), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Podemos- IUV- EQUO).

DECIMOCUARTA. Modificación del párrafo quinto del apartado 2.1 del artículo 12 - Facultad de inspección

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupo MC Cartagena y VOX), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Podemos- IUV- EQUO).

DECIMOQUINTA. Modificación del apartado 2.2.d del artículo 12 - Facultad de inspección

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupo MC Cartagena y VOX), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Podemos- IUV- EQUO).



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

DECIMOSEXTA. Modificación del apartado 2.3. del artículo 12 - Facultad de inspección

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupo MC Cartagena y VOX), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Podemos- IUV- EQUO).

DECIMOSÉPTIMA. Eliminación del apartado 2.4. del artículo 12 - Facultad de inspección

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupo MC Cartagena y VOX), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Podemos- IUV- EQUO).

DECIMOCTAVA. Mejora general del texto

Sometida a votación la presente enmienda, fue RECHAZADA por UN VOTO A FAVOR (Sr. Abad (VOX)), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y ONCE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, Podemos- IUV- EQUO y Sra. García Sánchez (VOX)).

Interviene, para la defensa del VOTO PARTICULAR que acompaña el dictamen, el Sr. Giménez Gallo (MC) (00:57:24)

Intervien el Sr. Abad Muñoz (VOX) (00:59:40)

En primer lugar se pasa a la votación del Voto Particular

Sometido a votación el voto particular, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda RECHAZARLO por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena, VOX y Podemos- IUV- EQUO) y CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García).

Se pasa a votar el dictamen

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLO por CATORCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DOCE EN CONTRA (Grupos MC Cartagena, VOX y Podemos- IUV- EQUO).

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

69 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 69 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

Segundo turno de Intervenciones:

Sr. Giménez Gallo (MC) (01:02:54)

Por parte del Gobierno, cierra el proponente, Sr. Ortega Madrid (PP) (01:06:05)

6º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE LAS ZONAS DE BAJAS EMISIONES DE CARTAGENA. DICTAMEN COMISIÓN URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE. (01:11:47)

La Comisión Informativa ha sido debidamente convocada de acuerdo con las determinaciones contenidas en el Art. 38 del Reglamento Orgánico y Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Preside la sesión, la Vicealcaldesa-Presidenta, D^a Ana Belén Castejón Hernández y Vicepresidente: D^a Cristina Mora Menéndez de la Vega (Grupo Popular) como Concejales no adscritos D^a. Alejandra Gutiérrez Pardo, D^a María Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez y D. David Martínez Noguera. En representación del Grupo Popular D. Diego Ortega Madrid, en representación de Grupo Movimiento Ciudadano de Cartagena D. José López Martínez y D. Jesús Giménez Gallo, en representación de Grupo Ciudadanos Partido de la Ciudadanía D. Manuel Antonio Padín Sitcha, en representación de Grupo Unidas Podemos Izquierda Unida Verdes Equo D^a Aurelia García Muñoz y en representación de Grupo Municipal Vox D. Gonzalo Abad Muñoz. Actuando en calidad de Secretario de la Comisión Informativa, D^a Paloma Rodríguez del Castillo. Asiste asimismo, D. Jacinto Martínez Moncada, Jefe del Área de Urbanismo y D. Mariano Rueda Sánchez, Arquitecto Jefe del Servicio de Documentación e Información.

PROPUESTA QUE FORMULA LA EXCMA. SRA VICE ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE, A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE APROBACION DEFINITIVA DE “ORDENANZA PARA LA IMPLANTACION DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES (ZBE) EN LA CIUDAD DE CARTAGENA”.

1. ANTECEDENTES

En el año 2050 más del 80 por 100 de la población mundial vivirá en entornos urbanos. La gestión eficaz y sostenible de las ciudades es una condición fundamental para el desarrollo del planeta. La movilidad urbana es clave para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 de las Naciones Unidas con los que Cartagena está firmemente comprometida. Comprometida a avanzar hacia una ciudad inclusiva, segura, resiliente y sostenible. Una ciudad que cuide a sus habitantes y a sus visitantes.

El Acuerdo de París y la Estrategia Europea a Favor de una Movilidad de Bajas Emisiones aconsejan fomentar un cambio modal hacia los desplazamientos activos (en





FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

bicicleta o a pie), el transporte público y los planes de movilidad compartida a fin de reducir los atascos y la contaminación en nuestras calles. Estos objetivos requieren de un conjunto de acciones y un marco normativo adecuado que permita regular los nuevos equilibrios necesarios en el espacio público. Dar cabida a nuevas soluciones digitales de movilidad, un nuevo marco regulador para la movilidad urbana de bajas emisiones, promover la multimodalidad y reducir el impacto sobre la salud de la contaminación causada por el transporte.

El Acuerdo de París del 2015 tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático y establece, en su artículo 2, el compromiso de mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos por limitar este aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales.

En el artículo 7 del Acuerdo de París, se establece el objetivo mundial relativo a la adaptación, que consiste en fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático con vistas a contribuir al desarrollo sostenible y conseguir una respuesta de adaptación adecuada. En este mismo artículo se reconoce que la adaptación es un reto mundial que incumbe a todo el mundo, con dimensiones locales, subnacionales, nacionales, regionales e internacionales, y lo que es más importante: que un incremento de los niveles de mitigación puede reducir la necesidad de esfuerzos adicionales de adaptación.

Por su parte, la Carta europea de salvaguarda de los derechos en la ciudad, aprobada en Saint-Denis en el 2000, establece el derecho de los ciudadanos al medio ambiente y la obligación de las autoridades municipales de adoptar políticas de prevención de la contaminación y de controlar el tráfico automovilístico, respetando el medio ambiente y animando al uso de vehículos no contaminantes (artículos XVIII y XX).

En el mismo marco de las Naciones Unidas, la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 25 de septiembre de 2015, por la que se adopta la Agenda 2030 de desarrollo sostenible, concreta los 17 objetivos de desarrollo sostenible y las 169 metas de carácter integrado, que conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental. La Agenda 2030 es un plan de acción que, entre otros aspectos, tiene el objetivo proteger el planeta de la degradación ambiental y poner en marcha medidas urgentes para reducir el cambio climático para que el planeta pueda satisfacer las necesidades de las generaciones actuales y las futuras. Esta declaración establece que todas las organizaciones públicas, privadas y civiles de los estados firmantes de la declaración implementarán el plan de acción que representa la Agenda 2030.

La movilidad urbana sostenible posibilita el ejercicio efectivo de los derechos individuales de forma compatible con la protección de la salud y la integridad física de las personas, a través de la seguridad vial y las medidas para la mejora de la calidad de aire y la protección del medio ambiente urbano. También facilita el desarrollo de la actividad económica, el progreso social y técnico, y la protección de patrimonio histórico-artístico y cultural de forma medioambiental y energéticamente sostenible.



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023





FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

La movilidad y el acceso y uso del siempre valioso y limitado espacio público urbano supone una de las más relevantes formas de convivencia social de la ciudadanía. El espacio público posibilita el ejercicio de derechos y libertades mediante la convivencia cívica en la que debe primar la seguridad vial y la accesibilidad universal de todas las personas. El actual modelo de movilidad basado en la movilidad individual en automóviles empeora el confort y percepción de seguridad de peatones y ciclistas, produciendo además una multiplicación de las posibilidades de accidentes de circulación. Esto implica una gran ocupación del espacio público urbano, limitando sus funciones, y condiciona fuertemente el uso y disfrute de las calles, especialmente por parte de los colectivos ciudadanos más vulnerables.



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

La Organización de Naciones Unidas (ONU) viene subrayando desde hace años que el transporte está en el origen del 25% de los gases de efecto invernadero, siendo la movilidad urbana la responsable del 70% de este tipo de casuísticas de contaminación. Si bien Cartagena no posee actualmente de los preocupantes niveles de otras ciudades importantes de España por esta materia, hay que señalar que la contaminación derivada de los vehículos a motor en las ciudades posee desde hace años una tendencia creciente que afecta a todas las poblaciones de mediano y gran tamaño sin excepción, lo cual no solo representa un riesgo para el medio ambiente sino para la salud humana. Según los últimos datos facilitados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), nueve de cada diez personas respiran aire altamente contaminado, señalando que la disminución de los niveles de polución atmosférica puede reducir la carga de morbilidad derivada de accidentes cerebrovasculares, cánceres de pulmón y neumopatías crónicas y agudas, entre ellas el asma.

De hecho, la Agencia Europea de Medio Ambiente estima unas 33.200 muertes prematuras en España al año a causa de la mala calidad del aire, siendo el actual modelo de movilidad y transporte una de las causas. El Sector transporte por carretera genera el 26,9% de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de España, y es responsable del 6,7% de las emisiones de partículas finas PM_{2,5} (el 7,3%, si se considera el total de partículas en suspensión, TSP), y del 30,6 % del total de emisiones de NO_x a la atmósfera.

En la Unión Europea ha sido un objetivo principal la mejora de la calidad ambiental desde la Directiva 96/62/CE del Consejo, de 27 de setiembre de 1996, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente, hasta las vigentes Directiva 2004/107/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa al arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente y, particularmente, la Directiva 2008/50/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa (que regula los contaminantes partículas en suspensión, óxido de azufre y nitrógeno, monóxido de carbono, plomo y ozono, entre otros).

Por su parte, en el ámbito nacional, a nivel legislativo de los derechos fundamentales, el artículo 45.1 de la Constitución española reconoce que todo el mundo tiene el derecho a disponer de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Asimismo, en el artículo 43.1, reconoce el derecho a la protección de su salud. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumió, a través del





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

artículo 11.2 de su Estatuto de Autonomía, la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, pudiendo esta ser desarrollada en por sus entidades locales en el ámbito municipal.

II

La continua evolución demográfica, social, económica, cultural, medioambiental, urbanística, técnica y tecnológica, los cambios normativos operados por la normativa estatal en materia de tráfico y el cumplimiento de los principios y objetivos previstos en los artículos 99 y 100 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, de la Ley 34/2007, de 15 de octubre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera y de la Directiva 2008/50/CE de 21 de mayo, motivan la necesaria aprobación de una nueva Ordenanza que actualice la regulación de la movilidad urbana, integrando los criterios comunitarios de movilidad sostenible.

Además, en línea con lo que contemplan la Declaración de Emergencia Climática (línea prioritaria nº 17), el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (apartado 3.2 - medida 2.1) y el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (medida T.1.2), y, sobre todo, la reciente Ley de Cambio Climático y Transición Energética (Artículo 14.3.a), aprobada en cortes del Congreso de los diputados en abril de 2021, que establece que los municipios españoles como Cartagena de más de 50.000 habitantes, antes de 2023, planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación como el establecimiento de zonas de bajas emisiones, que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad.

A todo este marco jurídico nacional hay que añadir que el Plan de Movilidad Urbana Sostenible y Accesible (PMUSA) de Cartagena, aprobado en Junta de Gobierno Local el 6 de septiembre de 2021, contempla dentro de las medidas de aplicación a desarrollar tras la aprobación de esta herramienta de planificación el establecimiento en la ciudad de zonas de bajas emisiones.

Por todo ello, se hace necesario virar hacia una movilidad sostenible implementando mecanismos de corresponsabilidad ciudadana donde las Zonas de Bajas Emisiones juegan un papel esencial.

III

Conforme a lo previsto en la legislación estatal en materia de circulación, tráfico y seguridad vial y la legislación básica y especial de régimen local es competencia del Ayuntamiento de Cartagena la regulación de la movilidad, mediante ordenanza, para lograr la armonización de los distintos usos de las vías y los espacios públicos urbanos, para hacerlos equilibradamente compatibles con la garantía de la salud de las personas, la seguridad vial, la accesibilidad universal y los derechos de las personas con movilidad reducida, la mejora de la calidad del aire y la protección del medio ambiente, y la protección de la integridad del patrimonio.

Con respecto al régimen general, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, establece que los municipios deben ejercer





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las materias de medio ambiente urbano, y específicamente de protección contra la contaminación atmosférica en las zonas urbanas, y de tráfico y estacionamiento de vehículos y movilidad, que incluye la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

El artículo 27.2 de la Ley del Estado 33/2011, de 4 de octubre, general de salud pública, dispone que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, deben proteger la salud de la población mediante actividades y servicios que actúen sobre los riesgos presentes en el medio y en los alimentos, a efectos de desplegar los servicios y las actividades que permitan la gestión de los riesgos para la salud que puedan afectar a la población.

Por su parte, el artículo 16.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, determina que las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, pueden elaborar sus propios planes y programas, con el fin de cumplir los niveles establecidos en la normativa correspondiente, y les permite adoptar medidas de restricción total o parcial del tráfico, entre las cuales se incluyen las restricciones a los vehículos más contaminantes, a ciertas matrículas, a ciertas horas o en ciertas zonas, entre otros.

De esta forma, el artículo 16.4 de dicha ley, establece que “(...) las entidades locales, con el objeto de conseguir los objetivos de esta Ley, podrán adoptar medidas de restricción total o parcial del tráfico, que pueden incluir restricciones a los vehículos más contaminantes, a algunas matrículas, a algunas horas o zonas, entre otros”.

El artículo 7 del Real decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial, otorga a los municipios la competencia de restringir la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales (letra g), y el artículo 18, de acordar por los mismos motivos la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, con carácter general, o para determinados vehículos, o el cierre de determinadas vías.

El artículo 3.3 del Real decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, impone a las entidades locales la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar que las concentraciones de los contaminantes regulados no superen los objetivos de calidad del aire y para la reducción de las concentraciones, en particular mediante la aprobación de planes de mejora de calidad del aire y de planes de acción a corto plazo.

Asimismo, el artículo 25 del Real Decreto 102/2011 establece que los planes de acción a corto plazo “podrán, en determinados casos, establecer medidas eficaces para controlar y, si es necesario, reducir o suspender actividades que contribuyan de forma significativa a aumentar el riesgo de superación de los valores límite o los valores objetivo o umbrales de alerta respectivos. Esos planes de acción podrán incluir medidas relativas al tráfico de vehículos de motor, a aeronaves en ciclo de aterrizaje y despegue, a obras de construcción, a buques amarrados y al funcionamiento de instalaciones





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

industriales o el uso de productos y a la calefacción doméstica. En el marco de esos planes, también podrán preverse acciones específicas destinadas a proteger a los sectores vulnerables de la población, incluidos los niños.”

IV

Entre los objetivos de la presente Ordenanza destacan los siguientes: en primer lugar, incrementar la seguridad vial y la necesaria, ordenada y respetuosa convivencia entre los distintos modos de transporte.

En segundo lugar, la protección de la salud de las personas a través de la mejora sustancial de la calidad del aire, desarrollando jurídicamente a nivel municipal los objetivos contemplados en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada y el Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia.

En tercer lugar, incidir en la sostenibilidad medioambiental mediante el fomento del transporte público y la intermodalidad de transporte público colectivo, la movilidad peatonal y ciclista, el desarrollo de la movilidad eléctrica y la movilidad menos contaminante y los vehículos de uso compartido.

En cuarto lugar, armonizar y ordenar los distintos usos de las vías y espacios públicos urbanos y la racionalización del espacio de estacionamiento tanto en superficie (Servicio de Estacionamiento Regulado (SER) y las Zonas de Aparcamiento Vecinal (ZAV), reservas para personas con movilidad reducida, distribución de bienes y otras funciones) como de los aparcamientos municipales.

En quinto lugar, modernizar la normativa municipal mediante la regulación de nuevas realidades como los vehículos de movilidad urbana.

En sexto lugar, fomentar el desarrollo de hábitos ciudadanos que ayuden en la lucha contra el cambio climático y en la mitigación de sus efectos en las ciudades. Para ello se deben adoptar medidas que contribuyan a la consecución de los ODS de la agenda 2030 de Naciones Unidas, en especial en lo relativo al aumento de zonas verdes y masas arbóreas.

V

La presente Ordenanza da cumplimiento al principio de seguridad jurídica al ajustarse y desarrollar en el ámbito de las competencias municipales la normativa comunitaria, estatal y autonómica, ofreciendo un marco normativo preciso, amplio, estable y al mismo tiempo flexible para ofrecer solución a los desafíos presentes y futuros de la movilidad urbana sostenible.

También cumple el principio de proporcionalidad en la medida en que solo recoge aquellas cargas o restricciones estrictamente necesarias para cumplir las razones de interés general que la motivan, imponiendo el menor número posible de aquellas y de la forma menos restrictiva para los derechos de las personas, y el principio de eficiencia al evitar cargas accesorias o innecesarias a los ciudadanos, y simplificar y racionalizar la gestión administrativa.

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

75 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 75 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

En la elaboración de esta norma se han seguido los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública para asegurar la transparencia y participación de la ciudadanía en general y de los colectivos especialmente afectados en particular, siendo su texto el resultado de una intensa participación ciudadana.

Esta ordenanza de la ciudad de Cartagena tiene muy en cuenta la jurisprudencia establecida por los distintos estamentos judiciales para los casos de Madrid y Barcelona. En consecuencia, no se plantea desde una perspectiva de restricción de derechos e imposición de obligaciones que generen un perjuicio económico a los ciudadanos. Su planteamiento se basa en la corresponsabilidad ciudadana incidiendo en el fomento de la movilidad sostenible, la incentivación de las alternativas menos contaminantes para el desarrollo de la movilidad urbana y la educación ciudadana como los 3 ejes principales de desarrollo de su articulado. También se ha incidido espíritu de monitorización y seguimiento al propio articulado de manera que en función de los resultados obtenidos pueda actualizarse el planteamiento de la ordenanza haciéndola más efectiva en la consecución de sus objetivos. Se ha sido por tanto muy cauteloso en contemplar los impactos socioeconómicos de las medidas propuestas y en analizar las distintas alternativas existentes para asegurarse que la implantación de las zonas de bajas emisiones vaya en el sentido de la mejora del medio ambiente sin suponer un perjuicio a los legítimos intereses de los ciudadanos.

VI

En cuanto a la estructura y el contenido, esta ordenanza consta de cuatro capítulos, diecinueve artículos, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y cinco anexos.

El capítulo 1 contiene las disposiciones generales de la ordenanza: la competencia municipal en aquello que es objeto de regulación (artículo 1), el objeto y la finalidad (artículo 2), el ámbito de aplicación de la ordenanza (artículo 3) y las definiciones de los conceptos más relevantes a efectos de esta norma (artículo 4).

El capítulo 2 concreta y destaca los aspectos relativos a la protección de la calidad del aire con respecto al objeto de esta ordenanza: la calidad del aire como bien jurídico protegido (artículo 5), la corresponsabilidad de la Administración y la sociedad en la conservación y protección del ambiente atmosférico (artículo 6) y la función de la Red de Vigilancia y Previsión de la Contaminación Atmosférica autonómica y municipal. Se aborda la regulación de las paradas, con especial referencia al transporte público colectivo, el suministro farmacéutico y de prensa, así como las Áreas de regulación del estacionamiento para asegurar la obligación legal de facilitar la debida rotación: el Servicio de Estacionamiento Regulado (SER) y las Zonas de Aparcamiento Vecinal (ZAV). Así mismo regula las reservas de estacionamiento en vía pública tanto de carácter dotacional como no dotacional.

El capítulo 3 regula las medidas de intervención administrativa. Se mantiene como régimen supletorio al de las presentes ordenanzas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial de Cartagena (BORM 8-8-2006), la Ordenanza Municipal de





FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM, 22-1-2021), y la Ordenanza reguladora del estacionamiento limitado en la vía pública del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. (BORM 25-1-2017), (artículo 8). La medida de intervención esencial es la específica de la regulación del tráfico (artículo 9) dentro de la ZBE, el horario de esta aplicación (artículo 10) y los casos en que se exime de esta regulación de su aplicación en la ZBE (artículo 11). Se hace referencia al Registro municipal de tarjetas de residentes para el seguimiento y monitorización de las zonas de bajas emisiones (artículo 12). Se establecen las exenciones en las medidas de restricción de la circulación de vehículos más contaminantes (artículo 13) y las autorizaciones de exención de aplicación de la ZBE de vehículos con actividades especiales (artículo 14). Este principio respeta el principio de legalidad y el de autonomía local y mantiene el equilibrio que exige la jurisprudencia entre ambos principios, se fundamenta en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el texto del Real decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial.

El capítulo 4 regula el régimen de vigilancia y monitorización de las ZBE (artículos 17 y 18). Finalmente, en este capítulo, se regula el sistema de control del cumplimiento de la medida de restricción (artículo 15) y el seguimiento de sus efectos en la calidad del aire en la ciudad (artículo 16).

La disposición transitoria primera establece categorías de vehículos y criterios de aplicación de la presente Ordenanza. La disposición derogatoria única indica expresamente las disposiciones municipales que quedan derogadas. La disposición final primera faculta a que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local se dicten instrucciones para adaptar las Zonas de Bajas Emisiones, incluidas sus ampliaciones, a la realidad del momento a y a las necesidades concretas que de la aplicación de la misma surjan. De estas instrucciones establecidas en la Junta de Gobierno Local el alcalde dará inmediata cuenta al Pleno y estas instrucciones debidamente informadas pasarán a incorporarse al articulado. La disposición final segunda establece la entrada en vigor de la ordenanza al día siguiente de su publicación en el BORM, según normativa.

El anexo 1 delimita las zonas de la ciudad determinadas como zonas de bajas emisiones (ZBE). El anexo 2 concreta el planteamiento de las supermanzanas para el establecimiento de ZBE en el ensanche de la ciudad. El anexo 3 indica las categorías de vehículos existentes en función de su nivel de contaminación producido. El anexo 4 indica los vehículos de servicios eximidos del cumplimiento de esta ordenanza. El anexo 5 indica los vehículos de actividades especiales que pueden solicitar ser eximidos de la aplicación de la regulación zonas de bajas emisiones.

Por todo lo anterior se considera necesario la aprobación de una nueva **ORDENANZA PARA LA IMPLANTACION DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES (ZBE) EN LA CIUDAD DE CARTAGENA**, en virtud de la competencia general que otorga el artículo 7 del “Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial” según el cual:

“Artículo 7. Competencias de los municipios.

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

77 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 77 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

Corresponde a los municipios:

a) *La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.*

b) *La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.*

c) *La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.*

La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano. Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine.

d) *La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.*

e) *La realización de las pruebas a que alude el artículo 5.o) en las vías urbanas, en los términos que reglamentariamente se determine.*

f) *El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.*

g) *La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.”*

Con la nueva **ORDENANZA PARA LA IMPLANTACION DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES (ZBE) EN LA CIUDAD DE CARTAGENA**, el Ayuntamiento pretende dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2021 de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, dotarse de mecanismos eficaces en materia de mejora mediambiental y movilidad, y faciliten la transición hacia un nuevo modelo de movilidad más respetuosa con el medio ambiente y menos contaminante en la ciudad, de una forma respetuosa con los usos tradicionales existentes en la actualidad del espacio público.

A tal fin, El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2022 procedió a la aprobación inicial de la “**ORDENANZA PARA LA IMPLANTACION DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES (ZBE) EN LA CIUDAD DE CARTAGENA**” . con posterioridad se publicó en Boletín Oficial de la Región de Murcia Número 287 de Miércoles, **14 de diciembre de 2022** Edicto de aprobación inicial de la “**ORDENANZA PARA LA IMPLANTACION DE ZONAS**





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

DE BAJAS EMISIONES (ZBE) EN LA CIUDAD DE CARTAGENA”, procediendo a continuación a la apertura de un plazo de exposición pública de la misma, con el fin de posibilitar a la ciudadanía su estudio y presentación de alegaciones posterior, siendo a la fecha de cierre del precitado que se ha presentado un total de 5 solicitudes de alegaciones, con un total de 24 alegaciones formuladas, más una presentada fuera de plazo, las cuales fueron cumplidamente informadas por los Servicios Técnicos.

2. TRAMITE DE CONSULTA PUBLICA

Se ha dado cumplimiento al artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de sus aspectos fundamentales a tener en consideración. Consta Informe de valoración emitido por técnicos municipales acerca de las aportaciones realizadas en esta fase de consulta pública.

En cumplimiento de los artículos 20 (organización municipal), 22 (competencias del Pleno), 47 (régimen de mayorías), 49 (tramitación de ordenanzas locales), y 70 (publicación y notificación), todos ellos de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), se ha seguido el presente procedimiento:

- Aprobación inicial por el Pleno. En Sesión celebrada el 24 de noviembre de 2022, según consta certificado al efecto.
- Trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo mínimo de treinta días, para la presentación de alegaciones y sugerencias. Se han presentado alegaciones por parte de las siguientes empresas, dentro del plazo establecido:
 1. Alegaciones que presenta **ARBA, ASOCIACION PARA LA RECUPERACION DEL BOSQUE AUTOCTONO DE CARTAGENA.**
 2. Alegaciones aportadas por D. **BORJA FUENTES MELLINAS**, con NIF **23023063V.**
 3. Alegaciones aportadas por **D. José María Malgosa Sanahuja**, con **DNI 39.183.802-J.**
 4. Alegaciones aportadas por Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad (en adelante, **APROSER**).
 5. Alegaciones aportadas por BICUE, FACVAC (Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Cartagena y Comarca Fernando Garrido, Fridays for Future, Madres por el Clima, MoviliCT por tu salud, Vía Libre Cartagena (en adelante, **Colectivos por la Movilidad**))

Asimismo, se dispone de informe solicitado de la Autoridad Portuaria de Cartagena y del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la CARM la al respecto.

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

79 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 79 de 170



FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

Consta informe de los Servicios técnicos informando de las citadas alegaciones.

3. APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y APROBACIÓN INICIAL EN PLENO

El Proyecto de Ordenanza, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 3 de noviembre de 2022.

Posteriormente, y tras el preceptivo trámite de consulta pública previa, fue aprobado inicialmente en Pleno municipal, en Sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2022.

4. PROPUESTA

Visto por tanto que se ha dado cumplimiento al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y debido a los motivos expuestos en los apartados precedentes resulta necesario continuar con la tramitación de la Ordenanza, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Cartagena, en Sesión Plenaria de fecha 24 de noviembre de 2022 y en este sentido, que por el Órgano Municipal competente se acordó la apertura de un periodo de información pública que en este supuesto se debería de establecer en 30 días con el fin de posibilitar el conocimiento de la Ordenanza por la población, y que puedan presentar las debidas alegaciones o sugerencias a dicho texto.

Visto que transcurridos los 30 días se han presentado alegaciones por parte de 5 colectivos, particulares o empresas, constando informes técnicos al respecto, se propone la aprobación definitiva de la **“ORDENANZA PARA LA IMPLANTACION DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES (ZBE) EN LA CIUDAD DE CARTAGENA”**, que queda del siguiente tenor literal:

ORDENANZA PARA LA IMPLANTACION DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES (ZBE) EN LA CIUDAD DE CARTAGENA

PREAMBULO

En el año 2050 más del 80 por 100 de la población mundial vivirá en entornos urbanos. La gestión eficaz y sostenible de las ciudades es una condición fundamental para el desarrollo del planeta. La movilidad urbana es clave para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 de las Naciones Unidas con los que Cartagena está firmemente comprometida. Comprometida a avanzar hacia una ciudad inclusiva, segura, resiliente y sostenible. Una ciudad que cuide a sus habitantes y a sus visitantes.

El Acuerdo de París y la Estrategia Europea a Favor de una Movilidad de Bajas Emisiones aconsejan fomentar un cambio modal hacia los desplazamientos activos (en bicicleta o a pie), el transporte público y los planes de movilidad compartida a fin de reducir los atascos y la contaminación en nuestras calles. Estos objetivos requieren de

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

80 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 80 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

un conjunto de acciones y un marco normativo adecuado que permita regular los nuevos equilibrios necesarios en el espacio público. Dar cabida a nuevas soluciones digitales de movilidad, un nuevo marco regulador para la movilidad urbana de bajas emisiones, promover la multimodalidad y reducir el impacto sobre la salud de la contaminación causada por el transporte.

El Acuerdo de París del 2015 tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático y establece, en su artículo 2, el compromiso de mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos por limitar este aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales.

En el artículo 7 del Acuerdo de París, se establece el objetivo mundial relativo a la adaptación, que consiste en fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático con vistas a contribuir al desarrollo sostenible y conseguir una respuesta de adaptación adecuada. En este mismo artículo se reconoce que la adaptación es un reto mundial que incumbe a todo el mundo, con dimensiones locales, subnacionales, nacionales, regionales e internacionales, y lo que es más importante: que un incremento de los niveles de mitigación puede reducir la necesidad de esfuerzos adicionales de adaptación.

Por su parte, la Carta europea de salvaguarda de los derechos en la ciudad, aprobada en Saint-Denis en el 2000, establece el derecho de los ciudadanos al medio ambiente y la obligación de las autoridades municipales de adoptar políticas de prevención de la contaminación y de controlar el tráfico automovilístico, respetando el medio ambiente y animando al uso de vehículos no contaminantes (artículos XVIII y XX).

En el mismo marco de las Naciones Unidas, la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 25 de septiembre de 2015, por la que se adopta la Agenda 2030 de desarrollo sostenible, concreta los 17 objetivos de desarrollo sostenible y las 169 metas de carácter integrado, que conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental. La Agenda 2030 es un plan de acción que, entre otros aspectos, tiene el objetivo proteger el planeta de la degradación ambiental y poner en marcha medidas urgentes para reducir el cambio climático para que el planeta pueda satisfacer las necesidades de las generaciones actuales y las futuras. Esta declaración establece que todas las organizaciones públicas, privadas y civiles de los estados firmantes de la declaración implementarán el plan de acción que representa la Agenda 2030.

La movilidad urbana sostenible posibilita el ejercicio efectivo de los derechos individuales de forma compatible con la protección de la salud y la integridad física de las personas, a través de la seguridad vial y las medidas para la mejora de la calidad de aire y la protección del medio ambiente urbano. También facilita el desarrollo de la actividad económica, el progreso social y técnico, y la protección de patrimonio histórico-artístico y cultural de forma medioambiental y energéticamente sostenible.

La movilidad y el acceso y uso del siempre valioso y limitado espacio público urbano supone una de las más relevantes formas de convivencia social de la ciudadanía. El



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

espacio público posibilita el ejercicio de derechos y libertades mediante la convivencia cívica en la que debe primar la seguridad vial y la accesibilidad universal de todas las personas. El actual modelo de movilidad basado en la movilidad individual en automóviles empeora el confort y percepción de seguridad de peatones y ciclistas, produciendo además una multiplicación de las posibilidades de accidentes de circulación. Esto implica una gran ocupación del espacio público urbano, limitando sus funciones, y condiciona fuertemente el uso y disfrute de las calles, especialmente por parte de los colectivos ciudadanos más vulnerables

La Organización de Naciones Unidas (ONU) viene subrayando desde hace años que el transporte está en el origen del 25% de los gases de efecto invernadero, siendo la movilidad urbana la responsable del 70% de este tipo de casuísticas de contaminación. Si bien Cartagena no posee actualmente de los preocupantes niveles de otras ciudades importantes de España por esta materia, hay que señalar que la contaminación derivada de los vehículos a motor en las ciudades posee desde hace años una tendencia creciente que afecta a todas las poblaciones de mediano y gran tamaño sin excepción, lo cual no solo representa un riesgo para el medio ambiente sino para la salud humana. Según los últimos datos facilitados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), nueve de cada diez personas respiran aire altamente contaminado, señalando que la disminución de los niveles de polución atmosférica puede reducir la carga de morbilidad derivada de accidentes cerebrovasculares, cánceres de pulmón y neumopatías crónicas y agudas, entre ellas el asma.

De hecho, la Agencia Europea de Medio Ambiente estima unas 33.200 muertes prematuras en España al año a causa de la mala calidad del aire, siendo el actual modelo de movilidad y transporte una de las causas. El Sector transporte por carretera genera el 26,9% de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de España, y es responsable del 6,7% de las emisiones de partículas finas PM_{2,5} (el 7,3%, si se considera el total de partículas en suspensión, TSP), y del 30,6 % del total de emisiones de NO_x a la atmósfera.

En la Unión Europea ha sido un objetivo principal la mejora de la calidad ambiental desde la Directiva 96/62/CE del Consejo, de 27 de setiembre de 1996, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente, hasta las vigentes Directiva 2004/107/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa al arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente y, particularmente, la Directiva 2008/50/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa (que regula los contaminantes partículas en suspensión, óxido de azufre y nitrógeno, monóxido de carbono, plomo y ozono, entre otros).

Por su parte, en el ámbito nacional, a nivel legislativo de los derechos fundamentales, el artículo 45.1 de la Constitución española reconoce que todo el mundo tiene el derecho a disponer de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Asimismo, en el artículo 43.1, reconoce el derecho a la protección de su salud. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumió, a través del artículo 11.2 de su Estatuto de Autonomía, la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

protección, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, pudiendo esta ser desarrollada en por sus entidades locales en el ámbito municipal.

II

La continua evolución demográfica, social, económica, cultural, medioambiental, urbanística, técnica y tecnológica, los cambios normativos operados por la normativa estatal en materia de tráfico y el cumplimiento de los principios y objetivos previstos en los artículos 99 y 100 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, de la Ley 34/2007, de 15 de octubre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera y de la Directiva 2008/50/CE de 21 de mayo, motivan la necesaria aprobación de una nueva Ordenanza que actualice la regulación de la movilidad urbana, integrando los criterios comunitarios de movilidad sostenible.

Además, en línea con lo que contemplan la Declaración de Emergencia Climática (línea prioritaria nº 17), el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (apartado 3.2 - medida 2.1) y el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (medida T.1.2), y, sobre todo, la reciente Ley de Cambio Climático y Transición Energética (Artículo 14.3.a), aprobada en cortes del Congreso de los diputados en abril de 2021, que establece que los municipios españoles como Cartagena de más de 50.000 habitantes, antes de 2023, planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación como el establecimiento de zonas de bajas emisiones, que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad.

A todo este marco jurídico nacional hay que añadir que el Plan de Movilidad Urbana Sostenible y Accesible (PMUSA) de Cartagena, aprobado en Junta de Gobierno Local el 6 de septiembre de 2021, contempla dentro de las medidas de aplicación a desarrollar tras la aprobación de esta herramienta de planificación el establecimiento en la ciudad de zonas de bajas emisiones.

Por todo ello, se hace necesario virar hacia una movilidad sostenible implementando mecanismos de corresponsabilidad ciudadana donde las Zonas de Bajas Emisiones juegan un papel esencial.

III

Conforme a lo previsto en la legislación estatal en materia de circulación, tráfico y seguridad vial y la legislación básica y especial de régimen local es competencia del Ayuntamiento de Cartagena la regulación de la movilidad, mediante ordenanza, para lograr la armonización de los distintos usos de las vías y los espacios públicos urbanos, para hacerlos equilibradamente compatibles con la garantía de la salud de las personas, la seguridad vial, la accesibilidad universal y los derechos de las personas con movilidad reducida, la mejora de la calidad del aire y la protección del medio ambiente, y la protección de la integridad del patrimonio.

Con respecto al régimen general, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, establece que los municipios deben ejercer competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las materias de medio ambiente urbano, y específicamente de protección





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

contra la contaminación atmosférica en las zonas urbanas, y de tráfico y estacionamiento de vehículos y movilidad, que incluye la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

El artículo 27.2 de la Ley del Estado 33/2011, de 4 de octubre, general de salud pública, dispone que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, deben proteger la salud de la población mediante actividades y servicios que actúen sobre los riesgos presentes en el medio y en los alimentos, a efectos de desplegar los servicios y las actividades que permitan la gestión de los riesgos para la salud que puedan afectar a la población.

Por su parte, el artículo 16.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, determina que las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, pueden elaborar sus propios planes y programas, con el fin de cumplir los niveles establecidos en la normativa correspondiente, y les permite adoptar medidas de restricción total o parcial del tráfico, entre las cuales se incluyen las restricciones a los vehículos más contaminantes, a ciertas matrículas, a ciertas horas o en ciertas zonas, entre otros.

De esta forma, el artículo 16.4 de dicha ley, establece que “(...) las entidades locales, con el objeto de conseguir los objetivos de esta Ley, podrán adoptar medidas de restricción total o parcial del tráfico, que pueden incluir restricciones a los vehículos más contaminantes, a algunas matrículas, a algunas horas o zonas, entre otros”.

El artículo 7 del Real decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial, otorga a los municipios la competencia de restringir la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales (letra g), y el artículo 18, de acordar por los mismos motivos la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, con carácter general, o para determinados vehículos, o el cierre de determinadas vías.

El artículo 3.3 del Real decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, impone a las entidades locales la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar que las concentraciones de los contaminantes regulados no superen los objetivos de calidad del aire y para la reducción de las concentraciones, en particular mediante la aprobación de planes de mejora de calidad del aire y de planes de acción a corto plazo.

Asimismo, el artículo 25 del Real Decreto 102/2011 establece que los planes de acción a corto plazo “podrán, en determinados casos, establecer medidas eficaces para controlar y, si es necesario, reducir o suspender actividades que contribuyan de forma significativa a aumentar el riesgo de superación de los valores límite o los valores objetivo o umbrales de alerta respectivos. Esos planes de acción podrán incluir medidas relativas al tráfico de vehículos de motor, a aeronaves en ciclo de aterrizaje y despegue, a obras de construcción, a buques amarrados y al funcionamiento de instalaciones industriales o el uso de productos y a la calefacción doméstica. En el marco de esos planes, también podrán preverse acciones específicas destinadas a proteger a los



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

sectores vulnerables de la población, incluidos los niños.”

IV

Entre los objetivos de la presente Ordenanza destacan los siguientes: en primer lugar, incrementar la seguridad vial y la necesaria, ordenada y respetuosa convivencia entre los distintos modos de transporte.

En segundo lugar, la protección de la salud de las personas a través de la mejora sustancial de la calidad del aire, desarrollando jurídicamente a nivel municipal los objetivos contemplados en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada y el Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia.

En tercer lugar, incidir en la sostenibilidad medioambiental mediante el fomento del transporte público y la intermodalidad de transporte público colectivo, la movilidad peatonal y ciclista, el desarrollo de la movilidad eléctrica y la movilidad menos contaminante y los vehículos de uso compartido.

En cuarto lugar, armonizar y ordenar los distintos usos de las vías y espacios públicos urbanos y la racionalización del espacio de estacionamiento tanto en superficie (Servicio de Estacionamiento Regulado (SER) y las Zonas de Aparcamiento Vecinal (ZAV), reservas para personas con movilidad reducida, distribución de bienes y otras funciones) como de los aparcamientos municipales.

En quinto lugar, modernizar la normativa municipal mediante la regulación de nuevas realidades como los vehículos de movilidad urbana.

En sexto lugar, fomentar el desarrollo de hábitos ciudadanos que ayuden en la lucha contra el cambio climático y en la mitigación de sus efectos en las ciudades. Para ello se deben adoptar medidas que contribuyan a la consecución de los ODS de la agenda 2030 de Naciones Unidas, en especial en lo relativo al aumento de zonas verdes y masas arbóreas.

V

La presente Ordenanza da cumplimiento al principio de seguridad jurídica al ajustarse y desarrollar en el ámbito de las competencias municipales la normativa comunitaria, estatal y autonómica, ofreciendo un marco normativo preciso, amplio, estable y al mismo tiempo flexible para ofrecer solución a los desafíos presentes y futuros de la movilidad urbana sostenible.

También cumple el principio de proporcionalidad en la medida en que solo recoge aquellas cargas o restricciones estrictamente necesarias para cumplir las razones de interés general que la motivan, imponiendo el menor número posible de aquellas y de la forma menos restrictiva para los derechos de las personas, y el principio de eficiencia al evitar cargas accesorias o innecesarias a los ciudadanos, y simplificar y racionalizar la gestión administrativa.

En la elaboración de esta norma se han seguido los trámites de consulta pública previa,

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

85 / 170





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

audiencia e información pública para asegurar la transparencia y participación de la ciudadanía en general y de los colectivos especialmente afectados en particular, siendo su texto el resultado de una intensa participación ciudadana.

Esta ordenanza de la ciudad de Cartagena tiene muy en cuenta la jurisprudencia establecida por los distintos estamentos judiciales para los casos de Madrid y Barcelona. En consecuencia, no se plantea desde una perspectiva de restricción de derechos e imposición de obligaciones que generen un perjuicio económico a los ciudadanos. Su planteamiento se basa en la corresponsabilidad ciudadana incidiendo en el fomento de la movilidad sostenible, la incentivación de las alternativas menos contaminantes para el desarrollo de la movilidad urbana y la educación ciudadana como los 3 ejes principales de desarrollo de su articulado. También se ha incidido espíritu de monitorización y seguimiento al propio articulado de manera que en función de los resultados obtenidos pueda actualizarse el planteamiento de la ordenanza haciéndola más efectiva en la consecución de sus objetivos. Se ha sido por tanto muy cauteloso en contemplar los impactos socioeconómicos de las medidas propuestas y en analizar las distintas alternativas existentes para asegurarse que la implantación de las zonas de bajas emisiones vaya en el sentido de la mejora del medio ambiente sin suponer un perjuicio a los legítimos intereses de los ciudadanos.

VI

En cuanto a la estructura y el contenido, esta ordenanza consta de cuatro capítulos, diecinueve artículos, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y cinco anexos.

El capítulo 1 contiene las disposiciones generales de la ordenanza: la competencia municipal en aquello que es objeto de regulación (artículo 1), el objeto y la finalidad (artículo 2), el ámbito de aplicación de la ordenanza (artículo 3) y las definiciones de los conceptos más relevantes a efectos de esta norma (artículo 4).

El capítulo 2 concreta y destaca los aspectos relativos a la protección de la calidad del aire con respecto al objeto de esta ordenanza: la calidad del aire como bien jurídico protegido (artículo 5), la corresponsabilidad de la Administración y la sociedad en la conservación y protección del ambiente atmosférico (artículo 6) y la función de la Red de Vigilancia y Previsión de la Contaminación Atmosférica autonómica y municipal. Se aborda la regulación de las paradas, con especial referencia al transporte público colectivo, el suministro farmacéutico y de prensa, así como las Áreas de regulación del estacionamiento para asegurar la obligación legal de facilitar la debida rotación: el Servicio de Estacionamiento Regulado (SER) y las Zonas de Aparcamiento Vecinal (ZAV). Así mismo regula las reservas de estacionamiento en vía pública tanto de carácter dotacional como no dotacional.

El capítulo 3 regula las medidas de intervención administrativa. Se mantiene como régimen supletorio al de las presentes ordenanzas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial de Cartagena (BORM 8-8- 2006), la Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM, 22-1-2021), y la Ordenanza reguladora del estacionamiento limitado en la vía pública del





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. (BORM 25-1-2017), (artículo 8). La medida de intervención esencial es la específica de la regulación del tráfico (artículo 9) dentro de la ZBE, el horario de esta aplicación (artículo 10) y los casos en que se exime de esta regulación de su aplicación en la ZBE (artículo 11). Se hace referencia al Registro municipal de tarjetas de residentes para el seguimiento y monitorización de las zonas de bajas emisiones (artículo 12). Se establecen las exenciones en las medidas de restricción de la circulación de vehículos más contaminantes (artículo 13) y las autorizaciones de exención de aplicación de la ZBE de vehículos con actividades especiales (artículo 14). Este principio respeta el principio de legalidad y el de autonomía local y mantiene el equilibrio que exige la jurisprudencia entre ambos principios, se fundamenta en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el texto del Real decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial.

El capítulo 4 regula el régimen de vigilancia y monitorización de las ZBE (artículos 17 y 18). Finalmente, en este capítulo, se regula el sistema de control del cumplimiento de la medida de restricción (artículo 15) y el seguimiento de sus efectos en la calidad del aire en la ciudad (artículo 16).

La disposición transitoria primera establece categorías de vehículos y criterios de aplicación de la presente Ordenanza. La disposición derogatoria única indica expresamente las disposiciones municipales que quedan derogadas. La disposición final primera faculta a que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local se dicten instrucciones para adaptar las Zonas de Bajas Emisiones, incluidas sus ampliaciones, a la realidad del momento a y a las necesidades concretas que de la aplicación de la misma surjan. De estas instrucciones establecidas en la Junta de Gobierno Local el alcalde dará inmediata cuenta al Pleno y estas instrucciones debidamente informadas pasarán a incorporarse al articulado. La disposición final segunda establece la entrada en vigor de la ordenanza al día siguiente de su publicación en el BORM, según normativa.

El anexo 1 delimita las zonas de la ciudad determinadas como zonas de bajas emisiones (ZBE). El anexo 2 concreta el planteamiento de las supermanzanas para el establecimiento de ZBE en el ensanche de la ciudad. El anexo 3 indica las categorías de vehículos existentes en función de su nivel de contaminación producido. El anexo 4 indica los vehículos de servicios eximidos del cumplimiento de esta ordenanza. El anexo 5 indica los vehículos de actividades especiales que pueden solicitar ser eximidos de la aplicación de la regulación zonas de bajas emisiones.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Competencia municipal

1. Corresponde al Ayuntamiento de Cartagena, de acuerdo con las competencias que le atribuye la legislación general y la específica aplicable al municipio, adoptar las medidas necesarias respecto a la protección de la calidad del aire, la protección de la salud pública ante el riesgo de contaminación, la mejora del espacio público y las medidas especiales de regulación y ordenación del tráfico.

En concreto, le corresponde, de acuerdo con la legislación sobre tráfico, circulación de

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

87 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 87 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

vehículos de motor y seguridad vial, acordar la restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas de la ciudad de Cartagena por motivos diversos motivos, entre ellos los medioambientales, así como, acordar la regulación de acceso a partes de la vía, con carácter general o para determinados vehículos, o el cierre de determinadas vías.

2. La prevención y el control de la contaminación atmosférica es un área de competencia del Ayuntamiento de Cartagena, de acuerdo con el artículo 5 y artículo 16.4 de Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Artículo 2. Objeto y finalidad

1. Es objeto de esta ordenanza establecer los criterios de funcionamiento y delimitación de las zonas de bajas emisiones (ZBE) de la ciudad de Cartagena, con el objetivo de reducir las emisiones a la atmósfera procedentes del tráfico rodado, puesto que este es el origen más importante de los niveles de contaminación de efecto local de la ciudad. Dado que Cartagena no tiene las problemáticas de contaminación derivada de la movilidad urbana de otras ciudades de España, las ZBE no se plantean como un instrumento para la restricción de derechos o a la prohibición del uso del automóvil sino como uno correctivo de las inercias actuales para evitar tener dichos problemas en el futuro.

2. Estas zonas se orientan más bien al fomento de la movilidad sostenible, la desincentivación de las alternativas más contaminantes y la educación ciudadana para generar hábitos más saludables. Las actuaciones en las ZBE se deben además conjugar con mejoras del espacio público para peatones y ciclistas e incrementar la masa verde y arbórea, ya que ésta contribuye de manera muy eficaz a mejorar el espacio público y reducir la temperatura ambiente. Esta ordenanza tiene por tanto también la finalidad de fomentar hábitos de movilidad más sostenible planteando soluciones que coadyuven en una mejora del espacio público, haciendo la ciudad más atractivos para peatones y ciclistas, que han de ser los protagonistas de la movilidad urbana del futuro.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

1. El ámbito territorial de aplicación de esta ordenanza abarca la parte de la zona de bajas emisiones (ZBE) del casco histórico de Cartagena y de su ensanche, de acuerdo con la delimitación establecida en el anexo 1.

2. Las regulaciones establecidas en esta ordenanza se plantean inicialmente como **proyecto piloto** para la determinación mediante su monitorización y seguimiento de sus resultados, que permitan adecuar implementar las medidas más eficaces, minimizando el impacto en la vida de los ciudadanos. Las regulaciones establecidas son por tanto reversibles o ampliables en función de los resultados obtenidos, planteando siempre las soluciones que generen el **mayor beneficio medioambiental** y menor impacto socioeconómico en el tejido productivo y la vida diaria de los ciudadanos.

Artículo 4. Definiciones

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

88 / 170



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 88 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

A efectos de esta ordenanza, se exponen las siguientes definiciones:

1. Zona de Bajas Emisiones:

1.1. Se entiende como Zona de Bajas Emisiones lo establecido en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, y en los reglamentos que desarrollen este marco jurídico definiendo sus determinaciones y contenidos.

1.2. Zona de bajas emisiones (ZBE) de la ciudad de Cartagena: es el área delimitada por dos conjuntos distintos sobre los que se regula. De un lado, la zona del casco histórico que comprende el perímetro creado por la calle Real, calle Carlos III, calle capitanes Ripoll, Avenida Trovero Marín, la cuesta del Batel y el Paseo Alfonso XII, de acuerdo con la delimitación establecida en el anexo 1. En el interior de este perímetro se fomentará la progresiva peatonalización del espacio público permitiendo el tráfico rodado de acceso a las viviendas de los vecinos y el transporte de mercancía de los comerciantes, y monitorizando los niveles de contaminación. De otro lado, se tiene el área del ensanche delimitada por el perímetro que forman el Paseo de Alfonso XIII, La Alameda de San Antón, la Avenida Reina Victoria y la calle Juan de la Cosa. En dicha zona de bajas emisiones se fomentará el calmado del tráfico mediante la implementación de supermanzanas que conjuguen la mejora del espacio público con la desincentivación del tráfico rodado motorizado de transición urbana, de acuerdo con la delimitación establecida en el anexo 2, pudiendo estar el Ayuntamiento facultado a establecer restricciones de uso y acceso a la ZBE en los términos establecidos en esta ordenanza.

2. Tipos de vehículos:

2.1. Vehículo de motor: vehículo provisto de motor para su propulsión.

2.2. Vehículos más contaminantes: los vehículos de motor que cumplen los requisitos que se detallan en el anexo 3.

2.3. Vehículos de servicios: son los así establecidos en el momento de la entrada en vigor de esta ordenanza, según se detalla en el anexo 3.

3. Indicadores de calidad del aire:

3.1. Dióxido de nitrógeno (NO₂): subproducto formado en los procesos de combustión a altas temperaturas, como en los vehículos motorizados y las plantas eléctricas. Por ello es un contaminante frecuente en zonas urbanas que afecta principalmente al sistema respiratorio. El límite anual fijado por directiva europea es 40 microgramos/m³ y un valor límite horario de 200 microgramos/m³ que no podrá superarse más de 18 horas al año.

3.2 Partículas PM₁₀: pequeñas partículas sólidas o líquidas dispersas en la atmósfera cuyo diámetro aerodinámico es menor que 10 micras. Pueden darse por causas naturales como los incendios forestales o las nubes de polvo sahariano o por la acción del hombre (causas antropogénicas como actividades industriales, la contaminación generada por la combustión en los automóviles, resuspensión de polvo por actividades agrícolas o de construcción y quema agrícola entre otros). Valor límite diario de PM₁₀ para la protección de la salud humana 50 µg/m³ (valor medio en 24 h, que no debe superarse en más de 35 ocasiones por año civil).

3.3. Materia particulada 2.5 o PM_{2.5}: son partículas suspendidas en el aire que





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

tienen un diámetro de menos de 2.5 micras. La materia particulada incluye sustancias químicas orgánicas, polvo, hollín y metales. En concreto las PM2.5 pueden provenir de todas las clases de combustión, como la de los automóviles, camiones, fábricas, quemados de madera, quemados agrícolas y otras actividades. Se les considera actualmente como el principal contaminante atmosférico con efectos nocivos sobre la salud derivado del tráfico de vehículos contaminantes.

Valor límite anual para la protección de la salud en los Estados Miembros de la Unión Europea 25 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ en el año natural (fecha de cumplimiento 1 de enero de 2015) y 20 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ en año natural (fecha de cumplimiento: 1 de enero de 2020 pendiente de ratificación).

3.4. Ozono troposférico (O3): Es un contaminante secundario, esto es que se forma a partir de reacciones fotoquímicas complejas con intensa luz solar entre contaminantes primarios como son los óxidos de nitrógeno (NO, NO2) y compuestos orgánicos volátiles (COV). Los óxidos de nitrógeno se generan en los procesos de combustión y especialmente por el tráfico rodado. Los compuestos orgánicos volátiles se generan a partir de un número de fuentes variado, transporte por carretera, refinerías, pintura, limpieza en seco de tejidos, y otras actividades que implican el uso de disolventes. Es un potente oxidante que produce efectos adversos en la salud humana.

3.5. Dióxido de azufre (SO2): es un gas incoloro soluble en agua y en contacto con ella se convierte en ácido sulfúrico. Durante su proceso de oxidación en la atmósfera, este gas forma sulfatos. Estos sulfatos forman parte del material particulado PM10. En presencia de humedad el dióxido de azufre forma ácidos en forma de aerosoles y se produce una parte importante del material particulado secundario o fino (PM2.5), siendo el responsable de la lluvia ácida. La principal fuente de emisión de dióxido de azufre a la atmósfera es la combustión de productos petrolíferos y la quema de carbón en centrales eléctricas y calefacciones centrales de las ciudades.

CAPÍTULO 2: PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE URBANO

Artículo 5. La calidad del aire como bien jurídico protegido

1. La atmósfera es un bien común indispensable para la vida. Todas las personas tienen el derecho al uso y disfrute de una buena calidad del aire, a la vez que tienen el deber de colaborar en conservarla.
2. Todas las personas tienen el derecho a la protección de la salud ante las diferentes formas de contaminación, de acuerdo con los estándares y los niveles que determinen las leyes.
3. Las disposiciones de esta ordenanza son de obligado cumplimiento para todas las personas que circulen en la ZBE de la ciudad incluida en el ámbito delimitado en el artículo 3.1.
4. La Administración municipal tiene el deber y la potestad de restablecer y preservar la buena calidad del aire de acuerdo con los parámetros establecidos en la legislación vigente, así como preservar la salud del conjunto de la población.

Artículo 6.- Implantación de la ZBE y coherencia con los instrumentos de planificación

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

90 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 90 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

1. Las zonas de bajas emisiones que se establecen en esta Ordenanza serán las establecidas en los proyectos técnicos de estas zonas. La instalación e implantación de las ZBE, deben estar integradas y ser coherentes con los instrumentos municipales de planificación de calidad del aire y de acción contra el ruido, así como las medidas adoptadas por el PMUS.
2. El establecimiento de las ZBE se podrá implantar por periodos de tiempo y horarios concretos o con carácter permanente. Para las ZBE, en el Anexo 1 de esta Ordenanza, se determinan su territorio y accesos.
3. Se establecerá un calendario de implantación de las ZBE por fases, en el Anexo 1 de esta ordenanza, que permita la familiarización y adaptación graduales de la ciudadanía y sectores económicos a las características de la ZBE antes de que les afecten.

Artículo 7. Corresponsabilidad ciudadana

1. La responsabilidad de conservación y mejora de la calidad del aire corresponde tanto al Ayuntamiento de Cartagena como a la ciudadanía en su conjunto.
2. El Ayuntamiento de Cartagena tiene el deber de velar por la conservación y protección del ambiente atmosférico y también la obligación de hacer cumplir a la sociedad en su conjunto el correlativo deber de conservación y protección y de colaboración en las actuaciones dirigidas a reducir o eliminar las diferentes formas de contaminación, de conformidad con el Estatuto de autonomía de la Región de Murcia y la legislación específica.
3. El Ayuntamiento de Cartagena debe fomentar la educación ambiental divulgando los contenidos de esta ordenanza y formando los ciudadanos difundiendo sus valores y mejoras ambientales para la ciudad y la salud de sus ciudadanos, dado que del correcto cumplimiento por parte de toda la ciudadanía de las disposiciones que aquí se establecen depende la mayor parte de la consecución de los objetivos que se plantean en el articulado. Es responsabilidad del Consistorio planificar estas estrategias educativas y formativas para toda la ciudadanía, con el fin de que se comprenda la necesidad de desarrollo de estas políticas y sus repercusiones favorables en la calidad de vida de las personas.

Artículo 8. Vigilancia y previsión de la contaminación atmosférica en Cartagena

1. El Ayuntamiento de Cartagena, en coordinación con la Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia (u órgano equivalente al que estén atribuidas las competencias en materia medioambiental), colabora como centro de análisis en la gestión de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del aire de la Región de Murcia en base al artículo 26 (Información a los ciudadanos) de la Directiva 2008/50/CE y al artículo 28 (información al público) del R.D 102/2011.
2. La Red de Vigilancia y Control monitoriza el estado de la calidad del aire, de forma continua, en múltiples puntos de la geografía municipal, para los parámetros PM2.5, PM10, O3, NO2, de acuerdo con la normativa mencionada en el apartado 1.
3. La información de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del aire de la Región de Murcia está disponible en la web de Calidad del Aire del Dirección





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

General de Medio Ambiente de la Región de Murcia.

4. El Ayuntamiento de Cartagena ha instalado una red de sensores de toma de muestras y vigilancia ambiental en el interior de las ZBE. Estos datos estarán disponibles en los formatos que se establezcan y accesible a través del portal municipal.

CAPÍTULO 3. MEDIDAS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 9. Medidas generales de circulación

En todo lo que no sea objeto de esta ordenanza, con respecto a las medidas generales de circulación, se aplica la Ordenanza Municipal de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial de Cartagena (BORM 8-8-2006), y la normativa específica correspondiente de rango autonómica y estatal.

Artículo 10. Medidas específicas de regulación del tráfico

Por motivos de salud pública y de calidad del aire, se regula el tráfico de los vehículos que se establezcan como más contaminantes en su circulación en la ZBE del ámbito del casco histórico y el Ensanche a la que se refiere el artículo 3.1., siguiendo los criterios siguientes:

- Restricción de manera experimental del acceso a zonas concretas y en horarios específicos para evitar densificar el tráfico en vías concretas y horarios específicos según informes previos de la Policía Local refrendados por los sistemas técnicos desplegados.
- Restricción de acceso en la zona de ensanche o en el casco histórico a los vehículos durante los días de contaminación atmosférica en los que se superen ciertos umbrales en los indicadores de calidad del aire, es decir, en aplicación del protocolo de contaminación.
- En la zona Centro, restringir tráficos cuando se puedan producir interacciones con peatones debido a la afluencia de éstos, por llegada de cruceros, eventos festivos en la ciudad, conciertos y fiestas señaladas en el calendario municipal.
- Calmado del tráfico en la zona de ensanche mediante la implantación de estructuras viarias de supermanzana según contempla el anexo 2. Reducir la velocidad en las calles y reordenar tráficos de forma que se dificulte el tránsito de oportunidad, es decir, aquel que busca solo aparcar en el interior de la supermanzana y se potencia asimismo el tránsito en el interior de la misma por medios alternativos, peatonales y ciclables.
- Implementación añadida de calmado de tráfico con zonas 10, zonas 20 o zonas 30 en calles en las cuales no sea estrictamente exigido por la normativa actualizada del reglamento de circulación y tráfico
- Peatonalización en zonas del casco histórico con restricción de acceso solo a vecinos autorizados y comerciantes durante periodos establecidos de carga y descarga
- Posibilidad de ordenar tráficos compatibilizando con ciclocalles en el interior de las ZBE complementando la red de carriles bici municipales en aquellas calles unidireccionales (de un solo sentido de circulación) y de un solo carril
- En las zonas Centro y Ensanche, se podrán reordenar plazas de aparcamiento ORA de forma que se cumpla el porcentaje en su interior de plazas adaptadas para personas con





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

movilidad reducida, así como se intercambiarán plazas de rotación entre el interior y el entorno. De esta forma, se aumentará sensiblemente el número de plazas de residente y de laboral, intercambiándolas hacia su anillo exterior con plazas de rotación. Esta medida disuadirá a los conductores de buscar aparcamiento de rotación en su interior, sin prohibirlo.

Artículo 11. Horario de regulación del tráfico

Las medidas establecidas en el artículo 10 es de aplicación todos los días laborables, de lunes a viernes, en horario de 0 a 24 horas. Estas medidas serán en todo caso de carácter temporal y reversible.

Artículo 12. Casos de excepcionalidad

1. La declaración de episodio ambiental de contaminación del aire por parte del órgano competente de la Región de Murcia comporta la activación simultánea del Protocolo de actuación ante episodios de alta contaminación atmosférica del Ayuntamiento de Cartagena y las medidas establecidas en el mismo.
2. Con carácter excepcional, por razones de interés general, puede acordarse la suspensión de efectos de cumplimiento de la ordenanza de la ZBE, mediante resolución motivada del Órgano competente municipal.

Artículo 13. Exenciones en las medidas de regulación de la circulación de vehículos más contaminantes

1. No están afectados por la regulación establecida en el artículo 10 los vehículos más contaminantes que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:
 - a) Vehículos dedicados al transporte de personas con movilidad reducida (VPMR) y de otros vehículos autorizados en las zonas de bajas emisiones. Estos vehículos deberán portar la tarjeta identificativa visible y actualizada de acuerdo a la normativa sectorial de carácter autonómico y estatal.
 - b) Vehículos de servicios, que prestan servicios de emergencia y esenciales, según la definición contenida en el apartado 2.3 del artículo 4.
 - c) Vehículos dedicados al transporte de personas con enfermedades que les condicionan el uso del transporte público.
2. Para disfrutar de la exención establecida en el apartado 1 a), hay que estar dado de alta con validez en el Registro municipal de tarjetas de residentes, en los términos y las condiciones establecidos.

Artículo 14. Autorizaciones de exención de regulación en la zona de bajas emisiones (ZBE)

1. En caso de habilitarse algún tipo de regulación de acceso a la Zona de Bajas Emisiones, estando en cualquier caso a lo establecido en normativa de carácter superior, ésta no sería de aplicación a los siguientes vehículos:
 - a) Vehículos que requieren una autorización de carácter diario porque necesitan hacer un acceso esporádico dentro de la ZBE.
 - b) Vehículos que dispongan de matrícula extranjera que cumplan los requisitos





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

tecnológicos y de emisiones de acceso a la ZBE y no estén identificados en la base de datos de la Dirección General de Tráfico.

- c) Vehículos que requieren una autorización temporal para acceder, de forma esporádica, a la ZBE, porque prestan un servicio singular, como los siguientes:
1. Tipología de vehículos recogida en el anexo 4, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento del registro municipal para el seguimiento y monitorización de las zonas de bajas emisiones y en el anexo II del Real decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de vehículos, que establece la clasificación de los vehículos por criterios de utilización.
 2. Vehículos con autorización específica por parte del Ayuntamiento de Cartagena, para prestar actividades singulares o acontecimientos extraordinarios en la vía pública.
 3. Vehículos que transportan a personas diagnosticadas de enfermedades que requieran realizar tratamientos médicos de forma periódica.
 4. Vehículos que presten servicios de seguridad privada, en particular, los relativos al transporte de fondos y gestión del efectivo.

En caso de habilitarse algún tipo de regulación de acceso a la Zona de Bajas Emisiones, estando en cualquier caso a lo establecido en normativa de carácter superior, sería necesario que el vehículo autorizado estuviera inscrito previamente en el Registro municipal de tarjetas de residentes para el seguimiento y monitorización de las zonas de bajas emisiones

No obstante a lo anterior, en los casos de los vehículos incluidos en el apartado 1.a) y 1.b), cuando el acceso a la ZBE esté motivado por una urgencia médica, la solicitud de la autorización debe formularse en el plazo de tres días, incluyendo en el cómputo el día en que haya tenido lugar el acceso.

CAPÍTULO 4. RÉGIMEN DE MONITORIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

Artículo 15. Sistema de control. Protección de datos.

El control del cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza se realiza mediante la plataforma tecnológica del Ayuntamiento con medios automáticos, sin que sea necesario captar la imagen de los ocupantes, sin perjuicio de las facultades que la Policía Local tenga asignadas en el control, vigilancia y sanción de las infracciones y no cumplimiento de las normas establecidas.

La instalación y uso de cámaras, videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico se efectuará por la autoridad municipal encargada de la regulación del tráfico a los fines previstos en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y demás normativa específica en la materia, y con sujeción a lo dispuesto en la normativa de protección de datos. La autoridad municipal deberá adoptar una resolución que ordene la instalación y uso de los dispositivos fijos y móviles de captación y reproducción, previstos para el control de las zonas de bajas emisiones.





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

Artículo 16. Seguimiento de los efectos de la medida de restricción en la calidad del aire de Cartagena

1. Corresponde al Ayuntamiento analizar los resultados producidos por la aplicación de la medida de restricción del tráfico prevista en esta ordenanza y su efecto en la calidad del aire y en otros aspectos de la ciudad.
2. En caso de que los niveles de calidad del aire medidos en las estaciones municipales y de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del aire de la Región de Murcia ubicadas en Cartagena no estén dentro de los límites establecidos, el Ayuntamiento puede modificar las medidas reguladas en esta ordenanza.

Artículo 17. El Registro municipal de tarjetas de residentes para el seguimiento y monitorización de las zonas de bajas emisiones

1. El Ayuntamiento de Cartagena dispone y gestiona el Registro municipal de tarjetas de residentes para el seguimiento y monitorización de accesos a la zona peatonalizada, el cual se ampliará para abarcar igualmente la zona de bajas emisiones.
2. Las personas titulares de vehículos a los que se refiere el artículo 10 que deseen beneficiarse de las autorizaciones de exención contempladas en el artículo 13 deben inscribirlo en el precitado Registro municipal de seguimiento y monitorización de las zonas de bajas emisiones.

Artículo 18. Procedimiento sancionador

Cuando los usuarios no respeten las condiciones de acceso, circulación y estacionamiento en las zonas de bajas emisiones, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en sus reglamentos de desarrollo. Así:

1. Son infracciones administrativas relativas al uso y circulación de los vehículos en el interior de las Zonas de Bajas Emisiones de Cartagena las recogidas en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el Reglamento General de Circulación que les resulten aplicables, o normativa que los sustituya.

Las sanciones establecidas en esta ordenanza para las zonas de bajas emisiones se imponen en base a las infracciones graves del artículo 76 z3, del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que establece que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas referidas a no respetar las restricciones de circulación derivadas de la aplicación de los protocolos ante episodios de contaminación y de las zonas de bajas emisiones.

2. El Régimen sancionador de las zonas de bajas emisiones que se establecen en el municipio se fundamenta en las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento en las ZBE, por determinación de la autoridad municipal en el ejercicio pleno de sus

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

95 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 95 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

competencias, es de plena aplicación, logre o no, alcanzar los objetivos perseguidos, sean estos los que sean, relativos a la calidad de aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética, ruido o cualquier otro, que se establecieron en el proyecto de ZBE.

Los códigos de aplicación serán:

- LSV: Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial
- CIR: Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre
- OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial (BORM de 8 de agosto de 2006)
- SOA: Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 octubre (BOE nº 26, de 5 noviembre)
- VEH: Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre, , por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos

Artículo 19. Infracciones y sanciones

Las infracciones propias de esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

a) Infracción leve:

1. El incumplimiento de la prohibición de circular dentro de la ZBE por parte de los vehículos contaminantes o no autorizados en el registro municipal de residentes.
2. El incumplimiento de la prohibición de circular dentro de la ZBE por parte de los vehículos en los momentos en que, por las causas anteriormente descritas, fundamentalmente por causas de alerta atmosférica, se corte el acceso a la Zona de Bajas Emisiones.

b) Infracciones graves.

1. La segunda sanción, durante el mismo mes en el que se cometió la infracción que determinó la primera sanción.
2. La infracción en la zona de especial protección, si la hubiera.

c) Infracción muy grave:

1. El incumplimiento de acceso y circulación en la ZBE establecida en el artículo 10, en caso de haberse declarado el episodio de contaminación del aire por parte del órgano competente de la Región de Murcia, por parte de los vehículos no registrados en el REGISTRO DE TARJETAS DE RESIDENTES.
2. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Disposición transitoria primera

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

96 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 96 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

En caso de habilitarse algún tipo de regulación de acceso a la Zona de Bajas Emisiones, estando en cualquier caso a lo establecido en normativa de carácter superior, ésta no produciría efectos hasta transcurrido un año desde su entrada en vigor para los siguientes vehículos:

1. Vehículos de las categorías N1, N2, N3, M2 y M3.
2. Vehículos de las categorías M1 y L, siempre y cuando su titular sea una persona física y acredite unos ingresos económicos anuales por todos los conceptos inferiores al indicador de renta de efectos múltiples (IPREM) más un 10 % del IPREM vigente y que el vehículo constituya un instrumento necesario para el ejercicio de su actividad profesional.

Para verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas, el ente gestor del Registro municipal para el seguimiento y monitorización de las zonas de bajas emisiones puede efectuar, en los términos establecidos en la legislación aplicable, las consultas o acceder a los datos necesarios a efectos de comprobar que se cumplen y de revisarlos hasta la extinción del plazo expresado en esta disposición

Disposición transitoria segunda

El capítulo 4 de esta ordenanza produce efectos transcurridos tres meses contados a partir de su entrada en vigor.

Disposición derogatoria única

Con la entrada en vigor de esta ordenanza queda derogado:

Cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a esta ordenanza o la contradiga.

Disposición final primera. Habilitación para modificar los anexos

1. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local se podrán dictar instrucciones para adaptar las Zonas de Bajas Emisiones, incluidas sus ampliaciones, a la realidad del momento a y a las necesidades concretas de la aplicación de la misma surjan. De estas instrucciones el alcalde dará inmediata cuenta al Pleno y estas instrucciones debidamente informadas pasarán a incorporarse al articulado de la Ordenanza y se publicarán en el Portal de Transparencia junto con el resto de la Ordenanza. Será de aplicación específicamente para la delimitación de la zona de bajas emisiones en el municipio de Cartagena, las categorías de vehículos y los distintivos ambientales que definen los vehículos más contaminantes, los vehículos de servicios, los vehículos que prestan servicios singulares y el número máximo anual de autorizaciones diarias. Se tendrán que especificar en estas Instrucciones los periodos de vencimiento, si los hubiere.
2. Sin perjuicio de la aplicación, si procede, del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el procedimiento de modificación de los anexos debe ser objeto de aprobación inicial, de información pública por un periodo mínimo de treinta días,





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

de aprobación definitiva y de publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley estatal 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información ambiental, de participación pública, con respecto a la participación del público en la elaboración de disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente. Si durante el periodo de información pública, no se formulan alegaciones ni sugerencias, el acuerdo de aprobación inicial se volverá automáticamente definitivo.

- 3. Una vez aprobado definitivamente el decreto de Alcaldía, se informará de forma inmediata al Plenario del Consejo Municipal.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Esta ordenanza entra en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*. También debe ser objeto de publicación en la *Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cartagena* y en la web del Ayuntamiento.

ANEXO 1. Delimitación de la zona de bajas emisiones (ZBE) de Cartagena

Las zonas de bajas emisiones en la ciudad de Cartagena son dos: la zona correspondiente al casco histórico según se establece en la figura 1 y la zona correspondiente al ensanche según se establece en la figura 2.



Figura 1. Delimitación de la ZBE del Casco Histórico de Cartagena.



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

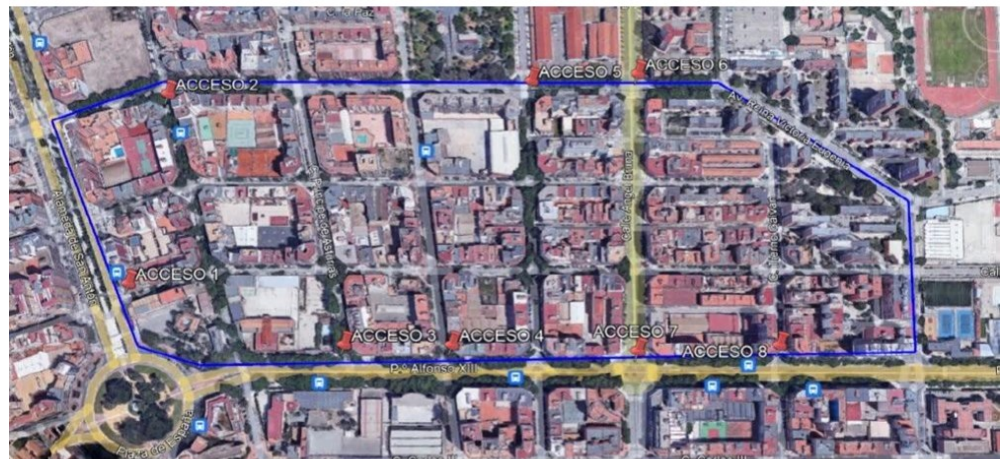


Figura 2. Delimitación de la ZBE del Ensanche de Cartagena.

ANEXO 2. Criterios de implantación de las supermanzanas en las ZBE

Las supermanzanas de la zona de bajas emisiones del ensanche de Cartagena se plantean como una estrategia de calmado de tráfico mediante la implantación de una estructura viaria segregada que desincentive el uso de estas calles como tránsito de transición en los desplazamientos dentro la ciudad, recuperando así el espacio público para los vecinos que viven y transitan en las mismas. Se trata por tanto de una medida propositiva y no coercitiva, que busca desde el fomento de la movilidad sostenible y la mejora del espacio público reducir la velocidad de circulación en estas zonas y por ende la contaminación que generan los vehículos que las transitan.

La información contenida en este anexo solo desarrolla a nivel conceptual los criterios de implantación de las supermanzanas en el ámbito de la zona de bajas emisiones del ensanche de la ciudad, debiendo ser desarrollados a nivel de ejecución material de manera específica en el respectivo proyecto técnico a desarrollar por parte del Ayuntamiento.

A continuación, se detalla a nivel grafica las condiciones básicas de las supermanzanas a implantar:



Figura 3. Calles incluidas en el ámbito de las supermanzanas (izquierda) y unidades de supermanzanas generadas (derecha).





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

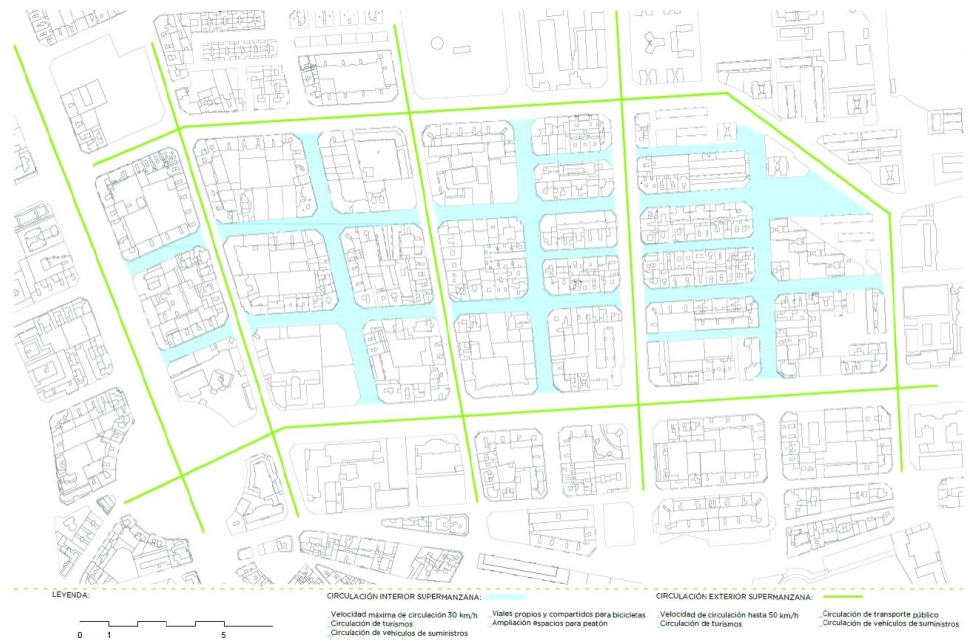
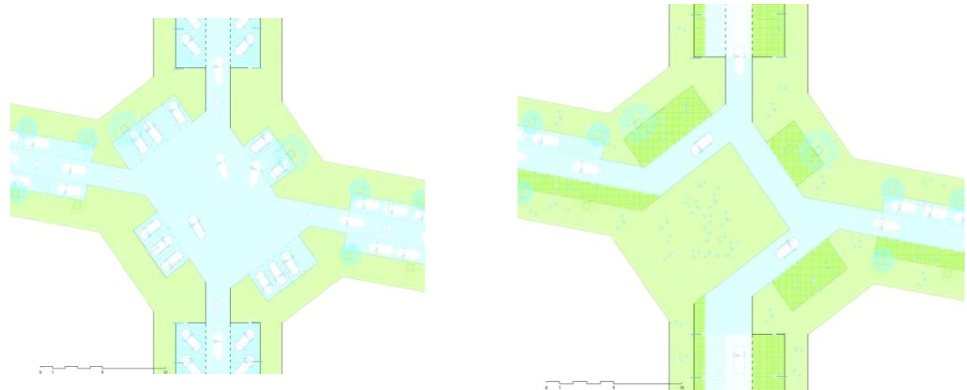


Figura 4. Tipos de actuaciones a implantar en la estructura viaria





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

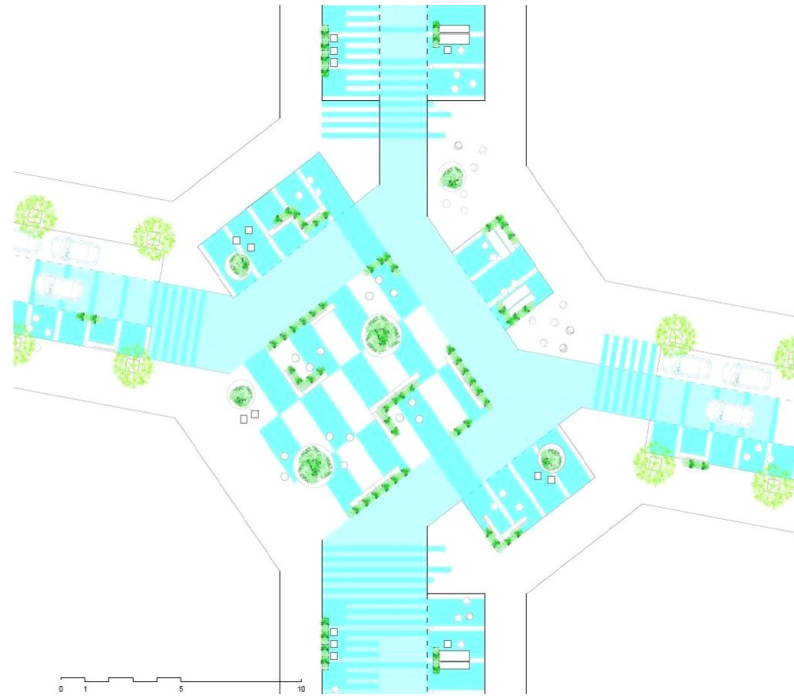


Figura 5. Tipos de actuación a desarrollar en el espacio público correspondiente a los cruces interiores de las supermanzanas. a) situación actual (arriba a la izquierda) b) espacio público ganado para el peatón (arriba a la izquierda) y c) ejemplo de actuación tipo a desarrollar

ANEXO 3. Categorías de vehículos según su nivel de contaminación

La condición de vehículos más contaminantes se adquiere con el cumplimiento de los dos requisitos siguientes:

- a) Estar incluidos en alguna de las categorías de vehículos L, M o N.

Estas categorías corresponden a la clasificación establecida en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y a los cuatriciclos y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos, así como al anexo 2 de la Directiva 2007/46/CE, de 5 de setiembre, por el que se crea un marco para la homologación de los vehículos de motor y de los remolques, sistemas, componentes y unidades técnicas indispensables destinados a dichos vehículos.

- b) No tener asignado ningún distintivo ambiental según la clasificación de los vehículos por su potencial contaminante.

El distintivo ambiental se define según el anexo II del Reglamento general de vehículos, aprobado por el Real decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en la redacción dada por la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento general de vehículos, aprobado por el Real decreto 2822/1998,





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

de 23 de diciembre.

ANEXO 4. Vehículos de servicios eximidos de la aplicación de la ordenanza

Son vehículos de servicios los siguientes:

- a) Vehículos que prestan servicios médicos
- b) Vehículos que prestan servicios funerarios
- c) Vehículos de protección civil
- d) Vehículos de bomberos
- e) Vehículos de policía y de cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado
- f) Vehículos de Seguridad Privada

Mediante decreto de Alcaldía pueden añadirse otros tipos de vehículos de servicios.

ANEXO 5. Vehículos que prestan una actividad singular que pueden disfrutar de una exención de aplicación de la ZBE

Son las siguientes tipologías de vehículos:

CLASIFICACIÓN POR GRUPO DE UTILIZACIÓN (anexo II, R. G. V.)		DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA HOMOLOGACIÓN
05	Escuela de conductores	Automóvil destinado a las prácticas de conducción.	N2, N3, M2, M3
22	Blindados	Vehículo destinado al transporte de personas o mercancías, de caja cerrada reforzada especialmente con un blindaje.	N1, N2, N3
47	RTV	Vehículo especialmente acondicionado por emisoras de radio o televisión.	N1, N2, N3
49	Taller o laboratorio	Vehículo condicionado para el transporte de herramientas y piezas de recambio que permitan efectuar reparaciones.	N1, N2, N3
50	Biblioteca	Vehículo adaptado y acondicionado de forma permanente para la lectura y exposición de libros.	N1, N2, N3, M3
51	Tienda	Vehículo adaptado especialmente y acondicionado de forma permanente para vender artículos.	N1, N2
53	Grúa de arrastre	Automóvil provisto de dispositivos que permiten, al elevarlos parcialmente, arrastrar a otro vehículo.	N1, N2, N3

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

102 / 170



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 102 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

54	Grúa de elevación	Vehículo equipado con dispositivos que permiten elevar cargas, pero no transportarlas (no incluye los vehículos con dispositivos de autocarga).	N1, N2, N3, N3G
56	Hormigonera	Vehículo construido especialmente para transportar elementos constitutivos del hormigón y que permite mezclarlos durante el transporte	N3, N3G
58	Vehículo para ferias	Vehículo adaptado para maquinaria de circo o ferias recreativas ambulantes.	N1, N3
66	Bomba de hormigón	Vehículo autobomba diseñado especialmente para mover hormigón fluido.	N3
76	Riego asfáltico	Vehículo destinado a esparcir y extender sobre los diferentes pavimentos betún asfáltico fluidificado.	N1, N2, N3
77	Pintalíneas	Vehículo usado para trazar líneas de señalización en el suelo.	N1, N2, N3

Por todo lo expuesto, la Vicealcaldesa y concejal que suscribe, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021.y de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 49 y 123.1.d) de la Ley de Bases de régimen Local, considera procedente que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la “**ORDENANZA PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES (ZBE) EN LA CIUDAD DE CARTAGENA**”, conforme al texto del articulado que se acompaña.

SEGUNDO: Publicar el texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, fecha a partir de la cual entrará en vigor la misma.

Es todo cuando me cabe proponer, no obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente por LA VICEALCALDESA Y

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

103 / 170





FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE, Ana Belén Castejón Hernández.

Sometido a votación la Comisión Informativa aprueba la propuesta con los votos a favor de los Concejales no adscritos: D^a Ana Belén Castejón Hernández, D^a. Alejandra Gutiérrez Pardo, D^a María Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez y D. David Martínez Noguera, los Concejales del Grupo Popular D^a Cristina Mora Menéndez de la Vega y D. Diego Ortega Madrid y el Concejal del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía D. Manuel Antonio Padín Sitcha, con la abstención de los Concejales del Grupo Movimiento Ciudadano de Cartagena D. José López Martínez y D. Jesús Giménez Gallo y D^a Aurelia García Muñoz del Grupo Unidas Podemos, Izquierda Unida Equo y el voto en contra de D. Gonzalo Abad Muñoz del Grupo Vox.

No obstante, el pleno decidirá lo que estime conveniente.

Documento firmado electrónicamente, a 27 de marzo de 2023, por LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE, Ana Belén Castejón Martínez.

Primer turno de Intervenciones:
Sr. Abad Muñoz (VOX) (01:12:24)

En el momento de la votación está ausente D^a Ana Belén Castejón Hernández, Vicealcaldesa.

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLO por TRECE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos y Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García), DOS EN CONTRA (Grupo VOX) y ONCE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y Podemos- IUV- EQUO y Ausente: Sra. Castejón).

Segundo turno de Intervenciones:
Por parte del Gobierno, cierra la proponente, Sra. Mora Menéndez de La Vega (PP) (01:16:00)

7º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN N° 2 DE ESTUDIO DE DETALLE EN MANZANA 4 DE LA U. A. N.º 2.2 DC, DOLORES CENTRO, PROMOVIDO POR MANGA NORTE INMOBILIARIA, S.A. DICTAMEN COMISIÓN URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE. (01:17:29)

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

104 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 104 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

La Comisión Informativa ha sido debidamente convocada de acuerdo con las determinaciones contenidas en el Art. 38 del Reglamento Orgánico y Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Preside la sesión, la Vicealcaldesa-Presidenta, D^a Ana Belén Castejón Hernández y Vicepresidente: D^a Cristina Mora Menéndez de la Vega (Grupo Popular) como Concejales no adscritos D^a. Alejandra Gutiérrez Pardo, D^a María Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez y D. David Martínez Noguera. En representación del Grupo Popular D. Diego Ortega Madrid, en representación de Grupo Movimiento Ciudadano de Cartagena D. José López Martínez y D. Jesús Giménez Gallo, en representación de Grupo Ciudadanos Partido de la Ciudadanía D. Manuel Antonio Padín Sitcha, en representación de Grupo Unidas Podemos Izquierda Unida Verdes Equo D^a Aurelia García Muñoz y en representación de Grupo Municipal Vox D. Gonzalo Abad Muñoz. Actuando en calidad de Secretario de la Comisión Informativa, D^a Paloma Rodríguez del Castillo. Asiste asimismo, D. Jacinto Martínez Moncada, Jefe del Área de Urbanismo y D. Mariano Rueda Sánchez, Arquitecto Jefe del Servicio de Documentación e Información.

La Vicealcaldesa ha conocido la propuesta de aprobación definitiva de la modificación nº 2 del Estudio de Detalle en Manzana 4 de la UA 2.2 DC, Los Dolores Centro, presentado por la mercantil MANGANORTE INMOBILIARIA, SA. Vistos los antecedentes y los informes técnicos y jurídicos, resulta lo siguiente:

1) Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de Julio de 2022 se aprueba inicialmente la modificación nº 2 del Estudio de Detalle en Manzana 4 de la UA 2.2 DC, Los Dolores Centro.

Sometido el expediente a la preceptiva información pública, no se han presentado alegaciones al respecto.

2) El Estudio de Detalle cuya modificación se propone, fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 4 de abril de 2008 (BORM 22/05/2008), y cuya modificación nº1 fue aprobada posteriormente con fecha 19 de octubre de 2009 (BORM 30/01/2010). En el mismo se ordena volumétricamente la Manzana 4 de la UA2.2DC en forma de dos parcelas edificables separadas por un vial de acceso privado.

La finalidad de la modificación del Estudio de Detalle presentado es la reubicación del vial peatonal interior entre las parcelas para aumentar una de ellas de tamaño a costa de la otra, y reajustar las edificabilidades entre ellas, con una densidad edificatoria más equilibrada.

A la vista de lo expuesto la Vicealcaldesa, que suscribe, considera procedente que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se adopte el acuerdo siguiente:

- 1) Aprobar definitivamente la modificación nº 2 del Estudio de Detalle en Manzana 4 de la UA 2.2 DC, Los Dolores Centro, presentado por la mercantil MANGANORTE INMOBILIARIA SA.
- 2) El acuerdo que se adopte se notificará a los interesados que consten en el expediente y a la Dirección General de Territorio y Arquitectura, remitiendo un ejemplar diligenciado, para su conocimiento y efectos.

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

105 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 105 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

3) El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el BORM.

Sometido a votación la Comisión Informativa aprueba la propuesta con los votos a favor de los Concejales no adscritos: D^a Ana Belén Castejón Hernández, D^a. Alejandra Gutiérrez Pardo, D^a María Irene Ruiz Roca, D^a Mercedes García Gómez y D. David Martínez Noguera, los Concejales del Grupo Popular D^a Cristina Mora Menéndez de la Vega y D. Diego Ortega Madrid y el Concejales del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía D. Manuel Antonio Padín Sitcha, con la abstención de los Concejales del Grupo Movimiento Ciudadano de Cartagena D. José López Martínez y D. Jesús Giménez Gallo, del Grupo Vox D. Gonzalo Abad Muñoz y D^a Aurelia García Muñoz del Grupo Unidas Podemos, Izquierda Unida Equo.

No obstante, el pleno decidirá lo que estime conveniente.

Documento firmado electrónicamente, a 24 de marzo de 2023, por LA CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE, Ana Belén Castejón Hernández.

En el momento de la votación están ausentes, D^a Ana Belén Castejón Hernández, Vicealcaldesa, D^a M.^a del Pilar García Sánchez (VOX) y D^a Isabel García García (MC).

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLO por TRECE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos y Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y TRECE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena, VOX y Podemos- IUUV- EQUO y Ausentes: Sra. Castejón, Sra. García Sánchez y Sra. García García).

III.- PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

1.- DACIÓN DE CUENTAS

1.1. DACIÓN DE CUENTA DE BANDO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE 16 DE FEBRERO DE 2023, SOBRE AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA. (01:18:20)

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, HACE SABER:

Que, a fin de facilitar las tareas de embellecimiento, que habitualmente realizan los propietarios de los edificios de Cartagena y su término municipal con vistas a la celebración de los desfiles procesionales de Semana Santa, se entenderán autorizadas las obras que tengan por objeto la limpieza y ornato de dichos edificios y se lleven a cabo desde la publicación del presente Bando, hasta el próximo día 31 DE MARZO, VIERNES

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

106 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 106 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

DE DOLORES.

Para acogerse a los beneficios establecidos de este Bando, las actuaciones que se pretendan en el ámbito del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, deberán atenerse a las directrices del citado Planeamiento.

No se incluyen entre las actuaciones que se permiten aquellas que afecten a edificios declarados BIC o catalogados por el Planeamiento, cuyas licencias deberán tramitarse, según el procedimiento legalmente establecido.

Asimismo, quedan fuera de la aplicación de esta disposición aquellas actuaciones que se pretendan en edificios incluidos en ámbito de Dominio Público o sus zonas de afección, que precisan de la previa y expresa autorización del Organismo titular de dicho Dominio Público.

Se entenderán asimismo concedidas en el periodo de vigencia del presente Bando, las autorizaciones de ocupación de la vía pública con aquellos elementos funcionales que se precisen para la ejecución de las obras, tales como andamios, grúas móviles, etc. que en todo caso deberán contemplar las exigencias en materia de seguridad derivadas de la normativa vigente y la intervención de los técnicos cualificados, en su caso.

Documento firmado electrónicamente, a, 16 de febrero de 2023, por LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Noelia Arroyo Hernández

La Excma. Corporación municipal queda enterada.

1.2. DACIÓN DE CUENTA DE BANDO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE 20 DE MARZO DE 2023, SOBRE REORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y OTRAS MEDIDAS A ADOPTAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA.(01:18:33)

NOELIA ARROYO HERNÁNDEZ, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA HACE SABER:

Con motivo de la festividad del viernes de Dolores y Semana Santa, se hace precisa la reorganización del tráfico rodado y aparcamientos en diversas Diputaciones del Municipio y en el interior del Casco Urbano, quedando sujeto a las siguientes normas:

1. RESTRICCIONES EN CASCO URBANO DURANTE EL DIA 31 DE MARZO 2023, FESTIVIDAD DEL VIERNES DE DOLORES:

Madrugada: A partir de las 01.00 horas, con motivo de la Procesión del Cristo del Socorro, se cortarán al tráfico rodado las siguientes calles: Concepción, Plaza de San Ginés, San Francisco, Campos, San Miguel, Aire, Plaza de San Sebastián, Honda, Plaza San Francisco, Arco de la Caridad, San Vicente, Plaza Del Sevillano, Serreta, Caridad, Plaza de Risueño y calle Duque.

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

107 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 107 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

Mañana: Con motivo de la Ofrenda de la Onza de Oro a la Patrona de la Ciudad, Nuestra Señora Santísima Virgen de la Caridad, a partir de las 11.00 horas se cortarán al tráfico las calles Jara, Campos, Plaza San Francisco, Serreta y Caridad.

Tarde y noche: Con motivo de la Ofrenda Floral a la Patrona de la Ciudad, Nuestra Señora Santísima Virgen de la Caridad, y del desfile de las Procesiones Vía-Crucis del Santísimo Cristo de la Divina Misericordia y del Santísimo Cristo de la Misericordia y María Santísima del Rosario, a partir de las 15.00 horas se cortarán al tráfico rodado las calles: Aire, Cañón, Plaza San Sebastián, Puertas de Murcia, Jabonerías, Tolosa Latour, Carmen, Santa Florentina, Parque, Plaza Puertas de la Serreta, Serreta, Caridad, Plaza de Risueño, Duque, Plaza San Ginés, calles San Francisco, Campos y Jara, Plaza de la Merced y calle San Diego.

2. RESTRICCIONES EN CASCO URBANO DURANTE LA SEMANA SANTA:

Con carácter general, desde el próximo jueves 30 de marzo a partir de las 9.00 horas, con el fin de efectuar la descarga de sillas y los trabajos de montaje de palcos, tribunas y desfiles procesionales, se prohibirá el aparcamiento y circulación de vehículos hasta la finalización de la procesión del Lunes de Pascua de Resurrección, el día 10 de abril, en las siguientes calles: Aire, Cañón, Plaza San Sebastián, Puertas de Murcia, Carmen, Santa Florentina, Parque, Plaza Puertas de la Serreta, Serreta, Caridad, Duque, Plaza San Ginés, San Francisco, Campos y Jara.

Las restricciones a la circulación de vehículos se ampliarán en las calles y días indicados a continuación:

DIA 1 DE ABRIL, (SÁBADO DE PASIÓN)

Las siguientes calles: San Diego, Plaza de la Merced (lado sur), Gloria, Saura, Subida San Diego, Príncipe de Vergara, General Ordoñez, Muralla del Mar, Vial y zona de la Universidad Politécnica, Trovero Marín, Paseo Delicias, Plaza de España, Menéndez y Pelayo, se cortarán momentáneamente al tráfico rodado, en la tarde noche de este día, por una serie de traslados de imágenes procesionales de las Cofradías Marraja y California.

DIA 4 DE ABRIL (MARTES SANTO)

Calle Real, hasta que haya entrado toda la Agrupación de San Pedro Apóstol a la Plaza Castellini. Príncipe de Vergara, Cañón y Plaza San Francisco, con motivo de la Procesión de Santiago Apóstol.

Los accesos a los parkings de la calle Real y Paseo Alfonso XII, serán los siguientes: El parking de la Plaza del Par tendrá su entrada por el lado de la Plaza de España y a los parkings de la Marina y de la Plaza del Rey se accederá por el Paseo Alfonso XII (Puerto).

DIA 5 DE ABRIL (MIÉRCOLES SANTO)

Se amplía las restricciones generales del tráfico a las Calles Jabonerías, San Roque y Carmen.

DIA 6 DE ABRIL (VIERNES SANTO)

Madrugada.- Calles Honda, Arco de Caridad, Plaza Del Risueño, Subida de San Diego, Plaza de la Merced, Carretera del Muelle de San Pedro, Calle del Jesús, Pescadería, Subida del Nazareno, Paseo Delicias, Puente de Mompeán, Trovero Marín, Puerta de San José, Adarve de Artillería, Muralla Carlos III (UPCT) y San Diego.

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

108 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 108 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

Procesión del Santo Entierro de Cristo.- Calles Jabonerías, Tolosa Latour y Carmen.

DIA 9 DE ABRIL (DOMINGO DE RESURRECCIÓN)

Por la mañana se cortarán las Calles Carmen, San Roque y Jabonerías.

DIA 10 DE ABRIL (LUNES DE PASCUA DE RESURRECCION)

Salida 20:00 hora, itinerario: Aire, Cañón, Mayor, Pza. San Sebastián, Honda, Balcones azules, Ignacio García, Pza. San Francisco lado norte, San Antonio el Pobre, Pza. San Ginés, Cuatro Santos, Jara, San Miguel, Aire, Iglesia Sta. María de Gracia.

3. RESTRICCIONES EN BARRIOS Y DIPUTACIONES DURANTE LA SEMANA SANTA.

Se procederá al corte de la circulación y prohibición de aparcamiento en las siguientes fechas y lugares, siempre 2 horas antes de la indicada, que es el horario oficial de salida de las respectivas procesiones.

Barrio de Los Dolores.- Domingo de Ramos, 2 de abril, Procesión Litúrgica de 11:00 a 11:20 horas y Viernes Santo, 7 de abril, Procesión del Cristo de la Salud a las 11:00 horas y Vía Crucis por la Muerte del Señor a las 18:30 h.

Barrio Peral.- Los Barreros.- Domingo de Ramos, 2 de abril, a las 10.30 horas, en las siguientes calles: Carretera de La Palma, calle alicante, calle 13 de Septiembre, calle Goya finalizando en la Pza. de La iglesia sobre las 11:45

Barrio de San Antón.- Domingo de Ramos, 2 de abril, procesiones a las 07:00 y a las 10:00 horas.

Barrio de la Concepción.- Domingo de Ramos, 2 De abril, procesión de 11:30 a 12:30 horas, desde El Asilo de las Hermanas de los Pobres en calle Pío XII hasta la Iglesia del Barrio de la Concepción en calle Mayor.

Zona de El Ensanche.- Domingo de Ramos, 2 de abril, a las 11:30 horas procesión desde plaza Tenor Mario Cruz, cruce hacia avenida de Murcia, plaza Antón Martín, acera de Ronda Ferrol y entrada a la Iglesia. Jueves 6 de abril, a las 20:30 horas, Vía Crucis Parroquia San Juan Bautista (Ronda Ferrol)

Alumbres.- Viernes de Dolores, 31 de Marzo y Lunes Santo, 3 de abril, a las 21.00 horas, en las siguientes calles: Duque, Gloria, Pelayo, Malecón, Canalejas, Trabajo, Estación, Norte y Mayor.

Polígono Residencial de Santa Ana.- Domingo de Ramos 2 de abril, entre las 12:00 y las 12:20 horas, procesión con salida desde la parroquia en calle Millán, recorriendo avenida Venecia y calle Turín.

La Aljorra.- Domingo de Ramos, 2 de abril, a las 12:00 horas, en las siguientes calles: Calle Escuelas, Virgen de los Dolores, Trabajo e Iglesia de La Aljorra. Viernes Santo, 7 de abril, a las 21.30 horas, en el siguiente recorrido: Virgen de Los Dolores, Trabajo, San José Obrero, Purísima, Plaza de la Iglesia, Antonio Pascual y Virgen de Los Dolores.





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

Pozo Estrecho.- Viernes de Dolores, 31 de Marzo, a las 20:00 horas. Vía Crucis de La Loma. Jueves Santo, 6 de abril, a las 21:30 horas Procesión del Silencio

La Puebla.- Domingo de Ramos, 2 de abril, a las 11:00 horas y Jueves Santo, 6 de abril, a las 22.00 horas, en las siguientes calles: Marqués de la Ensenada, Bretón de los Herreros y Avenida Generalísimo.

El Albujión.- Domingo de Ramos, 2 de abril, a las 12:30 horas, en las inmediaciones de la Ermita. Jueves Santo, 6 de abril a las 20:30 horas en las siguientes calles: Ermita de El Albujión, Avenida de la Constitución, Calle Hogueras de San Juan, Carretera de La Aljorra y San Juan.

La Palma.- Domingo de Ramos, 2 de abril, a las 11:30 horas, en las siguientes calles: Tomás Franco, Antonio Serrano y Plaza Manuel Zamora. Martes Santo, 4 de abril, a las 22:30 horas, en las calles, Diego Meseguer, Ignacio Aznar, Diego González, Santa Florentina, Granados, Manuel Bobadilla y Conesa Balanza. Sábado Santo, 1 de abril, a las 00:00 horas, en las calles, Diego Meseguer, Castaño, Ricardo Bellver y Cañete Colón.

Llano de El Beal.- Domingo de Ramos, 2 de abril, a las 10:30 horas, en las siguientes calles: Iglesia, Gravina, Mayor, Segismundo Moret, Progreso, Libertad, Victoria Eugenia, Isaac Peral, Capitanes Ripoll, cruce RMF-43 hacia Estrecho San Ginés, Mayor, Plaza San Nicolás e Iglesia San Nicolás de Bari. Miércoles Santo, 13 de abril, a las 21:00 horas, desde la iglesia del Llano Beal hasta la parroquia del Estrecho. de San Ginés.

El Algar.- Viernes de Dolores, 31 de Marzo, a las 22:00 horas. Vía Crucis, Domingo de Ramos, 2 de abril, a las 18:00 horas, en las siguientes calles: Plaza de la Iglesia Nuestra Señora Virgen de los Llanos, Martín Solano, Castelar, Plaza del Teatro Apolo, Castelar, Martín Solano y Plaza de la Iglesia. Jueves Santo, 6 de abril, a las 21:30 horas, en las calles siguientes: Plaza de la Iglesia Nuestra Señora Virgen de los Llanos, calle Sagasta, calle Dos Huertos, calle León XIII, Avd. Filipinas, calle San Pablo, calle Calderón de la Barca, calle Piñero, calle Sagasta, Pza . de la iglesia.

La Manga.- Viernes de Dolores 31 de Marzo, Marcha Penitencial a las 07:00 horas. Iglesia Salvatore Mundi, Daiquiri, Gran Vía, cruce de las Triolas hacia Cabo Palos, cruce de Las Dunas, Subida al Faro y explanada del Faro.

Cabo de Palos.- Sábado 25 de marzo, 19:00 horas Santa Misa y 19:45 horas Pregón de la Semana Santa de Cabo Palos, Jueves Santo, 6 de abril, a las 20:30 horas, en las siguientes calles: Salida iglesia Sta. María del Mar, Paseo Dimas Ortega López, Paseo del Puerto, calle Aurelio Méndez, calle Sirio, calle Subida al Faro, calle Marín, Travesía Marín(paso del Puerto), Paseo de La Barra, calle Miguel Salas, encuentro(en el muelle de espera) de La Santísima Virgen Dolorosa con nuestro padre Jesús Nazareno, recogida en Lonja de los Pescadores.

Los Belones.- Viernes Santo, 7 de abril a las 21:30 horas, en las siguientes calles: Mayor, Murillo, San Isidoro, Avda. de la Fuente, Mayor, San Isidro, Guzmán el Bueno, La Viña, Plaza Santo Ángel e Iglesia.





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

4. NORMAS SOBRE LAS RESTRICCIONES AL TRÁFICO RODADO EN LAS CALLES AFECTADAS, EXCEPTO LA ZONA PEATONALIZADA QUE SE REGISTRARÁ POR SUS PROPIAS NORMAS.

GENERALES PARA TODOS LOS DIAS:

- De 07:30 a 11:00 horas, se permitirá la circulación de vehículos de Carga y Descarga, Obras y Servicio Público, prolongándose el horario hasta las 15:00 horas para acceder a cocheras.
- Las autorizaciones para el acceso indicado se expedirán en el Departamento de Planificación y Movilidad de la Policía Local, sito en Paseo Alfonso XIII, Edificio Regidor.
- De 15:00 a 17:00 horas, solo se permitirá el acceso al Servicio Público.
- De 17:00 horas hasta finalizar la procesión, no se permitirá el acceso a vehículos, salvo Servicios de Urgencias y situaciones de emergencias de acuerdo con lo previsto en el Plan EMSA.
- Desde la finalización de los desfiles hasta las 07:30 horas, sólo se permitirá el acceso de vehículos autorizados.

RESTRICCIONES ESPECIALES PARA DOMINGO DE RAMOS, MIÉRCOLES SANTO, JUEVES SANTO, VIERNES SANTO Y DOMINGO DE RESURRECCIÓN.

- En estos días la prohibición al tráfico rodado será total desde las 09.00 horas hasta finalizada la Procesión de cada día.

ZONA PEATONALIZADA.

- La entrada y salida de vehículos (sólo residentes y autorizados) a la zona peatonalizada será hasta las 15:00 horas y, en todo caso, no se podrá circular por esta zona cuando resten menos de 4 horas para el inicio o desde la finalización de la Procesión.
- No obstante, por razones de seguridad, la decisión final de paso la determinará el Responsable de la Coordinación de los Servicios de la Policía Local.

5. RETIRADA DE VEHICULOS AL DEPÓSITO MUNICIPAL.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 7, apartados a, c, f y 39, apartado 4, del RDL 6/2015, de 30 octubre, mediante el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en el momento del corte de la circulación se podrá denunciar y retirar por la grúa municipal los vehículos que se encuentren estacionados en el itinerario que vaya ser ocupado por la Procesión.

6. PROCESION DEL SILENCIO.

El día 6 de abril, Jueves Santo, con motivo de la Procesión del Silencio, se deberá de apagar el alumbrado tanto el público como el de los comercios comprendidos en el itinerario de la misma y durante el paso de ésta.

7. ACTUACIONES EN CASO DE EMERGENCIAS.

- Durante las Fiestas se mantendrá en activo el Plan de Emergencia Municipal de Semana Santa, (Plan EMSA), el cual incluye zonas de evacuación, instaladas estratégicamente, en la ruta de las Procesiones las cuales deberán de estar libres de





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

obstáculos que impidan la comunicación entre el interior de la Procesión y el perímetro exterior.

- También por motivos de seguridad deberá de quedar libre de sillas y de personas, durante la salida y recogida de las Procesiones, la zona de calle Aire existente frente a la Puerta de la Iglesia de Santa María, por el posible deslizamiento de tronos en la “Rampa” por avería de los elementos de arrastre de los mismos.

8. TRANSPORTE PÚBLICO.

- Miércoles Santo 5 de abril y Viernes Santo 7 de abril, el horario de Autobuses Urbanos se ampliará hasta la conclusión de las Procesiones.
- El itinerario del Icue-Bus queda suspendido en la zona comprendida en el itinerario de Procesiones, eliminándose las paradas de las calles, San Diego, Gisbert y Caridad, y estableciendo otras en las intersecciones de las calles Real con Calle Castellini y Real con Tolosa Latour.
- La Parada de Taxis de la Plaza de la Merced se verá afectada el sábado, 1 de abril, a partir de las 20:00 horas, con motivo de Traslados de Imágenes Procesionales de las Cofradías Marraja y California. La madrugada del viernes, 7 de abril, estará anulada con motivo de la Procesión del Encuentro.
- La Parada de Taxis de la Plaza de San Francisco cruce con calle San Francisco, se anulará durante toda la Semana Santa, del 31 de marzo al 10 de abril, trasladándola a la Plaza de San Francisco (lado oeste).

9. PROLONGACION DEL HORARIO DE TERRAZAS Y VELADORES.

En consonancia con la Orden de Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se proroga temporalmente el horario de cierre a determinados establecimientos pertenecientes al Gremio de Hostelería y conforme al art.5 de la Ordenanza de Ocupación de la Vía Pública para Usos de Hostelería e Instalaciones de Temporada en Playas, se proroga igualmente el horario de las terrazas y veladores autorizados en la vía pública de bares, cafeterías y restaurantes, hasta la hora establecida para su cierre por la citada Orden, salvo que estén en los itinerarios de las procesiones y en el espacio de paso de las mismas que deberán ser retiradas una hora antes del paso de la procesión.

10. CONSUMO DE BEBIDAS EN LA VIA PUBLICA Y CONCENTRACIONES HUMANAS QUE INTERFIERAN LOS DESFILES PASIONALES.

No obstante lo anterior, se recuerda que la Policía Local podrá incautarse de las bebidas alcohólicas consumidas en la vía pública fuera de las terrazas autorizadas y sancionar a quienes las consuman o dispensen para este fin.

Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad podrán limitar la circulación o presencia de público en beneficio de la pacífica convivencia y en prevención de alteraciones del orden, según lo previsto en la legislación.

También por razones obvias de seguridad se autoriza a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a usar como barreras móviles los vehículos policiales y municipales en las calzadas y zonas peatonales donde se crea conveniente el objeto de prevenir situaciones de riesgo.





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

11. INFORMACIÓN URGENTE O EN EMERGENCIAS.

Se recuerda que en cualquier situación de emergencia, la Policía Local informará inmediatamente por los perfiles municipales de RR.SS. al objeto de dar información veraz y rápida.

Documento firmado electrónicamente, a, 20 de marzo de 2023, por LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Noelia Arroyo Hernández

La Excm. Corporación municipal queda enterada.

1.3. DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO, ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y MOROSIDAD RELATIVO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022, PRESENTADO POR LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR. (01:18:41)

Ejecución trimestral.

Dada cuenta de la documentación relativa al informe del avance de la ejecución trimestral del Presupuesto corriente de ingresos y gastos, de evaluación de la estabilidad presupuestaria y morosidad, remitido al Ministerio de Hacienda e información periódica para el Pleno, se pone de manifiesto el siguiente resumen de ejecución presupuestaria a fecha 31/12/2022.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ENTIDAD	A PREVISION DEFINITIVA	B DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RATIO B/A	C INGRESOS NETOS	RATIO C/B
AYUNTAMIENTO	266.945.090,94	255.162.040,51	95,59%	229.753.158,01	90,04%
CASA DEL NIÑO	437.358,00	366.750,50	83,86%	366.750,50	100,00%
OG RECAUDATORIA	1.413.065,00	1.536.507,99	108,74%	1.536.507,99	100,00%
CARMEN CONDE	13.820,00	12.828,85	92,83%	9,85	0,08%
ADLE	6.803.760,42	3.557.071,20	52,28%	2.765.759,28	77,75%
TOTAL	275.613.094,36	260.635.199,05	94,57%	234.422.185,63	89,94%

PRESUPUESTO DE GASTOS

ENTIDAD	A CREDITOS DEFINITIVOS	B CREDITOS COMPROMETIDOS	RATIO B/A	C OBLIGACIONES NETAS	RATIO C/A	D PAGOS	RATIO D/C
AYUNTAMIENTO	266.945.090,94	237.557.038,91	88,99%	233.191.744,29	87,36%	206.831.270,50	88,70%
CASA DEL NIÑO	437.358,00	356.259,36	81,46%	356.259,28	81,46%	353.864,00	99,33%
OG RECAUDATORIA	1.413.065,00	1.322.191,34	93,57%	1.322.191,34	93,57%	1.302.745,73	98,53%
CARMEN CONDE	13.820,00	13.069,79	94,57%	13.069,79	94,57%	6.376,00	48,78%
ADLE	6.803.760,42	3.070.698,81	45,13%	3.069.536,78	45,12%	2.914.472,95	94,95%
TOTALES	275.613.094,36	242.319.258,21	87,92%	237.952.801,48	86,34%	211.408.729,18	88,84%

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

113 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 113 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

Conforme al informe de Intervención de fecha 2 de marzo de 2023, se muestran los siguientes datos acerca del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2022.

- El Ayuntamiento de Cartagena, a nivel consolidado, cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, mostrando una capacidad de financiación de 22.332.318,22 euros.
- A nivel consolidado, el nivel de deuda viva de *carácter financiero* de la Entidad, asciende a 33.453.472,33 euros, y el de deuda comercial con convenios de pago aplazado incluida en el apartado *de otras operaciones de deuda* se eleva a 22.122.596,87 euros, debiendo destacar que el conjunto está por debajo del 75% de los ingresos corrientes liquidados.
- El Periodo Medio de Pago mensual a proveedores, correspondiente a los meses de octubre es de 9,00 días; de noviembre es de 15,64 días y, de diciembre de 2022 es de 7,98 días.

Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 15 de marzo de 2023, por EL CONCEJAL DE ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR, Esperanza Nieto Martínez.

La Excm. Corporación municipal queda enterada.

1.4. DACIÓN DE CUENTA DE TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES DEL EJERCICIO 2022. (01:18:55)

Vistas las liquidaciones del Ayuntamiento, organismos autónomos y entidades dependientes, conforme a los Decretos de aprobación de fecha abajo indicadas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y 192 del TRLRHL, y el artículo 90 del R.D. 500/1990, se propone:

Dar cuenta al Pleno de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Entidades dependientes, aprobada por Decreto de 15 de marzo de 2023, y Decretos de las entidades correspondientes.

Entidad principal:

Ayuntamiento de Cartagena

Organismo Autónomos:

Agencia de Desarrollo Local y Empleo
Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

114 / 170





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

***Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño
Patronato Carmen Conde***

Conorcios:

***Conorcio Administrativo La Manga Conorcio
Conorcio Administrativo Cartagena Puerto de Culturas***

Sociedad:

Casco Antiguo de Cartagena, S.A.

Para acceder a la información, deberá introducir la siguiente dirección en la intranet del Ayuntamiento:

<https://cari.ayto-cartagena.es/consultas/ficheros/consulta ficheros.asp?codservicio=102>

Documento firmado electrónicamente, a 21 de marzo de 2023, por LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.- Esperanza Nieto Martínez Firmado electrónicamente

La Excma. Corporación municipal queda enterada.

2.- MOCIONES DE CONTROL PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS *(Relacionados por orden de entrada en el Registro General, sin perjuicio de la potestad del Alcalde-Presidente para alterar el orden de los asuntos, en virtud del art. 51.2 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena)*

2.1. MOCIÓN QUE PRESENTA AURELIA GARCÍA MUÑOZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “LA APERTURA DE LOS GRANDES CENTROS COMERCIALES TODOS LOS DOMINGOS Y FESTIVOS”. (01:19:13)
(Documento en Anexo)

En enero de 2019, desde el grupo municipal CTSSP, se debatió en este salón de Plenos una moción (que se adjunta) en la cual se razonaba el impacto negativo que tenía en nuestro municipio, y concretamente al pequeño comercio, la apertura de todos los domingos de los grandes centros comerciales. En aquella moción, únicamente se solicitaba una reunión específica, ordenada, concluyente y vinculante donde las asociaciones de pequeño y mediano comercio de cercanía, sindicatos, FAVCAC, grupos municipales e implicados en el asunto estén representados con voz y voto, para tratar este tema. Aquella moción salió rechazada, con los votos en contra del PP, y las abstenciones del PSOE y Ciudadanos, contando con el apoyo de MC.

Después del tiempo transcurrido, una pandemia y una crisis económica es hora de volver a

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

115 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 115 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

tratar este asunto. Desde nuestro grupo valoramos negativamente la apertura de todos los festivos en Cartagena; es cuestión de datos. Datos de cierres de comercios de proximidad, datos de precariedad laboral tanto para los propios trabajadores y trabajadoras de estos grandes centros, como para los de los pequeños comercios. Y podríamos seguir hablando de aspectos negativos, sobre todo en lo relativo a salarios, conciliación, precariedad de los contratos, que afectan directamente a las mujeres.

Un ejemplo claro es Carrefour; una trabajadora del centro del Paseo Alfonso XIII, con mismo puesto y mismo contrato, no trabaja el domingo y festivo (salvo los estipulados) mientras que una trabajadora de la misma empresa, pero en el Espacio Mediterráneo sí. Si nos medimos con la ciudad de Murcia la comparativa es odiosa: el doble de población, más cantidad de grandes centros comerciales, y ninguno abierto en domingo o festivo. El resultado es visible, se traduce en una ciudad viva con su centro animado todos los fines de semana, ayudando al pequeño comercio y a la hostelería y creando empleo en dichos centros comerciales de más calidad, sin precariedad, y comprometido con la igualdad y la conciliación laboral.

El condicionante para que en Cartagena estemos ante esta situación es la declaración de algunas áreas de nuestro municipio como Zona de Gran Afluencia Turística, y es este el centro de la cuestión. Ya en el año 2012 los principales sindicatos, colectivos y asociaciones del pequeño comercio advirtieron de que no sería una medida positiva:

“La Conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y la jornada de trabajo regulada en los convenios colectivos, junto a la creación de empleo tiene que ser el eje de cualquier propuesta que se haga sobre la materia, dado que si la liberación de horarios no va acompañada de creación de nuevos empleos, serán los mismo trabajadores los que tengan que asumir excesos de jornada, lo que supone una mayor precarización de las relaciones laborales y de sus condiciones de vida, Si se llevan a cabo las pretendidas medidas, el pequeño y mediano comercio va a ir desapareciendo de las calles de nuestra ciudad, barrios y pueblos, esta medida aumentaría más la presión de las grandes superficies, originando más cierres, y como consecuencia habrá más desempleo, provocándose la degradación de los cascos urbanos.”

Podemos decir once años después de estas conclusiones que Cartagena debe revisar esta Declaración de Zona de Afluencia Turística, se puede y se debe apostar por el comercio que genere empleo, nuestro comercio de cercanía, antes que por el de las grandes empresas. Un Ayuntamiento que apueste por la igualdad también debe tener en cuenta este aspecto que hemos señalado para favorecer la conciliación familiar. También se puede apostar por el turismo, en nuestro centro y ofreciendo visitas y rutas a zonas del municipio para descentralizar y reactivar toda la zona. Es competencia del ayuntamiento el que lo solicite a la CARM, y trabajar los 16 días de domingos y festivos aprobados en el calendario de apertura de grandes centros comerciales para este 2023, no va a desincentivar el turismo ni va a perjudicar a nuestros pequeños comercios ni, sobre todo, a los trabajadores ni trabajadoras. No es fundamental para nuestra ciudad abrir los 365 días del año; y sobre todo, hay que reunirse con los agentes implicados y revisar la declaración de determinadas áreas de Gran Afluencia Turística.

Por todo lo expuesto presento para su debate y aprobación la siguiente propuesta de **MOCIÓN**:

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

116 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 116 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

Qué el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno Local a convocar un Consejo de Comercio Urgente y Extraordinario para valorar solicitar a la CARM la aplicación del artículo 4.1 y 4.2 de la ley 1/2001, de 21 de Diciembre, de Horarios comerciales, referente al trabajo en Domingos y festivos, y que se aplique de la misma manera con la que se hace, por ejemplo, en Centro Comercial Nueva Condomina, abriendo solo 16 domingos/festivos al año en la zona comercial de Espacio Mediterráneo.

Primer turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sra. Amoraga Chereguini (C's) (01:24:13)

Sometida a votación la presente moción, fue RECHAZADA por OCHO VOTOS A FAVOR (Grupo Podemos- IUV- EQUO y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García), DIEZ EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos y VOX) y OCHO ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena).

Segundo turno de Intervenciones:

Sra. García García (MC) (01:26:58)

Sr. Abad Muñoz (VOX) (01:30:00)

Cierra la proponente, Sra. García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO) (01:30:50)

2.2. MOCIÓN QUE PRESENTA AURELIA GARCÍA MUÑOZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “PROYECTO PARQUE POLIVALENTE DE BICICLETAS”. (01:33:34)

Durante este mes de marzo hemos tenido ocasión de reunirnos con dos grandes deportistas de nuestro municipio, Juan Pedro García Furió, deportista de ciclismo en su especialidad de Trial, con 5 Oros en Campeonatos del Mundo, entre otros méritos, y con Ismael Acuña Núñez, también deportista en la misma modalidad y subcampeón de la Copa de España. Ambos deportistas nos han presentado este Proyecto Parque Polivalente de Bicicletas, documento extenso, con una clara exposición y fotografías para la comprensión del mismo.

Igual que nos lo han presentado a este grupo municipal, sabemos que el equipo de Gobierno tiene conocimiento puesto que ya se mantuvo una reunión en noviembre del pasado año con el concejal de Deportes, Sr. Valdés.

Defender este proyecto es fácil, ya está muy bien justificado en el documento; hay un aumento de la demanda de esta práctica deportiva, no hay instalaciones suficientes ni acordes para la práctica ni cercanas a cualquier núcleo urbano; pero es que además añadimos, que es un proyecto que se ubicaría en suelo municipal, con bajo coste económico, respetuoso con el medio ambiente, su práctica está enfocada tanto a profesionales como aficionados, la ubicación aporta aparcamientos gratuitos en la zona, y podría en un futuro instalarse una Escuela Deportiva Municipal. En relación con las

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

117 / 170



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 117 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

infraestructuras e instalaciones, ya cuenta con una edificación, ahora en desuso, que eran aseos, que lógicamente habrá que adecuar.

Nos solicitan, y de ahí esta moción, un respaldo a este proyecto, una implicación municipal y el mayor consenso posible. Para ello lo imprescindible es visitar la ubicación y comprobar in situ lo desarrollado en el proyecto.

Un municipio como Cartagena que es Ciudad Europea del Deporte desde el pasado 2022, que precisamente lo es por tener al Deporte para todos como instrumento de salud, integración, educación y respeto, no puede dejar de pasar la oportunidad que ofrece este proyecto.

Y, sobre todo, tal y como hemos observado en la propia página del ayuntamiento tras la fiesta deportiva realizada en diciembre para cerrar el año 2022: “ahora comienza el camino para seguir trabajando y compartiendo espacio deportivo con el resto de ciudades europeas del deporte”; y añadimos, que no solo con este propósito, sino también con el de fomentar el deporte para toda la ciudadanía cartagenera.

Por todo lo expuesto presento para su debate y aprobación la siguiente propuesta de **MOCIÓN**:

Qué el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno Local a valorar con los técnicos municipales de las concejalías implicadas y con los autores del Proyecto Parque Polivalente de Bicicletas, en la ubicación indicada del Parque de Los Exploradores de Santa Ana, para su posible creación en aras de fomentar el deporte entre la ciudadanía e incluso celebrar campeonatos de distintos niveles.

Primer turno de Intervenciones:
Por parte del Gobierno, Sr. Valdés Pujol (PP) (01:36:25)

En el momento de la votación está ausente D. Jesús Giménez Gallo (MC).

Sometida a votación la presente moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por DOS VOTOS A FAVOR (Grupo Podemos- IUV- EQUO) y VEINTICUATRO ABSTENCIONES (Grupos Popular, Ciudadanos, MC Cartagena, VOX y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez, Sra. García y Ausente, Sr. Giménez).

Segundo turno de Intervenciones:
Sr. Segado García (MC) (01:38:40)
Sr. Abad Muñoz (VOX) (01:40:46)
Cierra la proponente, Sra. García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO) (01:41:22)

2.3. MOCIÓN QUE PRESENTA AURELIA GARCÍA MUÑOZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “PLATAFORMA CARTAGENA LIMPIA”.





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

Esta moción la retira la Sra. García Muñoz.

2.4. MOCIÓN QUE PRESENTA AURELIA GARCÍA MUÑOZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “GRATUIDAD EN MUSEOS”. (01:42:45)

En agosto de 2022 el Consejo Internacional de Museos (ICOM) aprobó una nueva definición de museo. La votación es la culminación de un proceso participativo de 18 meses en el que han intervenido cientos de profesionales de museos de 126 Comités Nacionales de todo el mundo. El nuevo texto es el siguiente:

“Un museo es una institución sin ánimo de lucro, permanente y al servicio de la sociedad, que investiga, colecciona, conserva, interpreta y exhibe el patrimonio material e inmaterial. Abiertos al público, accesibles e inclusivos, los museos fomentan la diversidad y la sostenibilidad. Con la participación de las comunidades, los museos operan y comunican ética y profesionalmente, ofreciendo experiencias variadas para la educación, el disfrute, la reflexión y el intercambio de conocimientos.”

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y los museos que integran su red de instituciones ya han avanzado en este ámbito y han desarrollado instancias en el marco del nuevo enfoque que propone ICOM para esta definición, reafirmando el trabajo desarrollado por esta institución y reforzando las acciones que buscan aumentar la accesibilidad de estos espacios, la mejora en sus museografías y la convocatoria a los visitantes para participar en sus procesos educativos, entre otras iniciativas.

Esta nueva definición es acorde al siglo XXI conteniendo términos como accesibilidad, inclusivo, diversidad, sostenibilidad y ética.

Por otra parte, la legislación española, concretamente la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, en su Título Primero, Artículo 13, dice lo siguiente:

“los propietarios y, en su caso, los titulares de derechos reales sobre tales bienes o quienes los posean por cualquier título, están obligados a permitir y facilitar su inspección por parte de los Organismos competentes, su estudio a los investigadores, previa solicitud razonada de éstos, y su visita pública, en las condiciones de gratuidad que se determinen reglamentariamente, al menos cuatro días al mes, en días y horas previamente señalados. El cumplimiento de esta última obligación podrá ser dispensado total o parcialmente por la Administración competente cuando medie causa justificada. ..“

Relacionando la legislación actual con la nueva definición de Museo, proponemos en esta Moción, la gratuidad en todos los museos de Cartagena, incluyendo los gestionados por Puerto de Culturas, aprovechamos para pedir de nuevo su disolución y recordamos aquel informe de Intervención respecto de la Aprobación de la Cuenta General de 2019, en el que ponía de manifiesto la inutilidad de la figura del Consorcio Puerto de Culturas, puesto que la Comunidad Autónoma lo había abandonado y no aportaba dinero a dicha mercantil.

En cualquier caso, por poner un ejemplo, el Museo del Teatro Romano es gratuito 3 días al año, lo que está muy lejos de los 4 días al mes.

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

119 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 119 de 170



FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

Por todo lo expuesto presento para su debate y aprobación la siguiente propuesta de **MOCIÓN**:

Qué el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno Local a gestionar la apertura gratuita cumpliendo el mínimo exigido por la ley nacional de patrimonio de todos los museos de Cartagena con el objeto de dar cumplimiento a la Ley 16/1985 sobre Patrimonio Histórico Español y como apoyo a la nueva definición de Museo del ICOM que resalta a los museos como “institución sin ánimo de lucro, permanente y al servicio de la sociedad”

Primer turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sra. Pérez Carrasco (PP) (01:46:08)

En el momento de la votación está ausente D. Jesús Giménez Gallo (MC).

Sometida a votación la presente moción, fue RECHAZADA por TRES VOTOS A FAVOR (Grupo Podemos- IUV- EQUO y Sr. Abad (VOX)), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena, Sra. García Sánchez (VOX) y Ausente: Sr. Giménez)

Segundo turno de Intervenciones:

Cierra la proponente, Sra. García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO) (01:52:35)

2.5. MOCIÓN QUE PRESENTA AURELIA GARCÍA MUÑOZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “VACACIONES EN PAZ, SONRISAS SAHARAUIS”.
(01:54:26)

Hace aproximadamente un año desde este grupo municipal trasladó a Alcaldía solicitud de reunión, que nos reclamaban desde la Asociación Sonrisas Saharaui, con este Ayuntamiento.

Nos piden desde este colectivo que traslademos la gratitud por la empatía y atención que recibieron, aunque finalmente no pudo realizarse el programa de Vacaciones en Paz por cuestión de tiempos y plazos para las ayudas.

Sonrisa Saharaui – Región de Murcia (Asociación de Solidaridad y Cooperación con el Pueblo Saharaui) se constituye en la Región de Murcia con los siguientes fines:

- 1.Prestar ayuda humanitaria en los ámbitos económico, social, sanitario y cultural, a la población refugiada saharauí.
- 2.Informar y sensibilizar a la opinión pública sobre la situación dramática que atraviesa el pueblo saharauí.

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

120 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 120 de 170



FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

3.Fomentar la participación de familias en los programas de acogimiento, tanto estival como de estudios.

4.Cooperar con las asociaciones, federaciones y organismos nacionales e internacionales que persigan los fines anteriores.

Los largos y extremos meses de verano en el Sáhara se hacen todavía más difíciles para los miles de niños que viven en los campamentos, por ello desde la Asociación Sonrisas Saharauis quieren ayudar a paliar esa situación. Desde que comenzó a celebrarse en el año 1979, más de 2.500 niños han participado en ‘Vacaciones en Paz’, un programa cuyo objetivo prioritario de la acogida y reforzar el estado de salud de estos niños que, en los campos de refugiados de Tindouf, reciben una alimentación básica, por lo que pueden presentar déficits nutricionales, así como evitarles los duros veranos a más de 50 grados que se viven en el Sáhara, sin medios y en pleno desierto.

Gracias a la iniciativa ‘Vacaciones en Paz’, los pequeños, de entre 9 y 13 años, tienen programadas revisiones dentales, oculares y auditivas y acceso a los pediatras del Servicio Murciano de Salud. Al mismo tiempo, los niños adquieren nuevos conocimientos y aprenden castellano. Además, el programa contribuye a mejorar la sensibilización sobre la situación del pueblo saharauí.

Desde Sonrisas Saharauis nos solicitan implicación del Ayuntamiento para dar a conocer este programa, y el resto de actuaciones solidarias que realizan. Otros municipios de la Región sí están más implicados y disponen de recursos para estos programas de cooperación, por ejemplo, en Molina de Segura, Torre Pacheco y Murcia.

Como dato, el pasado año 2022, se acogieron a través de este programa, 23 niños y niñas saharauis en la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto presento para su debate y aprobación la siguiente propuesta de **MOCIÓN**:

Qué el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno Local a reunirse con la Asociación Sonrisas Saharauis para concretar el apoyo a este colectivo y al mismo tiempo se elabore una campaña de concienciación para dar a conocer los programas de ayuda y cooperación realizados por esta asociación.

*Primer turno de Intervenciones:
Por parte del Gobierno, Sra. García Gómez (01:57:27)*

Tras la respuesta por parte del Gobierno, de la Sra. García Gómez, la Sra. García Muñoz retira esta moción.

2.6. MOCIÓN QUE PRESENTA AURELIA GARCÍA MUÑOZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “LA PALMA”. (02:02:14)





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

Durante el pasado año 2022 hemos traído a este Pleno cuestiones diversas relacionadas con La Palma siempre dando voz a la comunidad vecinal.

En abril se debatió una moción de este grupo municipal sobre los solares vacíos, se proponía un cumplimiento estricto de la normativa que fija la obligación de los propietarios de las parcelas de edificar en el plazo de 5 años desde su consideración de solar. Los solares vacíos dan lugar a ser convertidos en espacios para tirar escombros, basura, y la propagación de plagas. Si no se construye, que el Ayuntamiento vaya limpiando y adecuando estos terrenos, pasando el coste a los propietarios, e incluso que expropie y ese suelo municipal pueda ser usado como aparcamientos disuasorios o parques, jardines, etc.

Esa moción de abril del 2022 resultó rechazada por el Pleno, pero un año después nos siguen diciendo los vecinos lo mismo: hay muchos solares vacíos y no hay espacios para sociabilizar, como parques, plazas con sombra; ni tampoco un aparcamiento disuasorio que pacificaría el tráfico en la zona.

Otra deficiencia que también se abordó entonces y se rechazó, es la adecuación de la Calle Manuel Bobadilla en donde se encuentra colegio e IES públicos, consultorio médico y biblioteca municipal. Sigue faltando un trozo de acera y los peatones caminan por la calzada, en una zona dónde hay colegios y centros de salud.

La moción que sí resultó aprobada, y por unanimidad, es la presentada en febrero de 2022 con motivo de la problemática que sufren en la zona por la cantidad de afectados por las inmatriculaciones en el cementerio de La Palma.

Se aprobó en aquella ocasión que el Gobierno Local mediase de alguna forma para facilitar un encuentro entre el Obispado y la Plataforma de Afectados por las inmatriculaciones del Cementerio de La Palma.

Un año después nos confirman que no tienen constancia de ninguna mediación y, por tanto, no ha habido ningún encuentro o reunión con el objetivo de solucionar un problema sin necesidad de intervención judicial; hasta han enviado un Burofax al Obispado por parte del Letrado de la Plataforma, sin respuesta y sin noticias del Ayuntamiento en su petición de ayuda.

Todo esto incrementado en varias cuestiones que nos plantean han propiciado que volvamos a traer esta moción. La Palma, como todas las zonas no exclusivas del centro urbano, se siente abandonada, con carencias, con falta de comunicación por parte del Ayuntamiento, no responde la administración a los escritos que realizan por registro los vecinos y vecinas, no saben el criterio con el que se distribuye el dinero asignado a los concejales de Distrito; en definitiva, nos trasladan quejas sobre participación ciudadana, descentralización real, abandono de la zona por parte de la administración, problemas con el transporte en la línea 24 que está colapsada a horas concretas, necesitan con urgencia más recursos para orientación por el aumento de problemas de salud mental y acoso en el CEIP Carthago Spartaria, no saben la ubicación de la anunciada Residencia para Mayores en suelo público, nos transmiten ideas para el buen desarrollo y funcionamiento del Huerto Cándido y no saben cómo hacer llegar sus propuestas para que su zona del municipio de Cartagena, La Palma, sea un entorno amable para la comunidad vecinal.



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

Por todo lo expuesto presento para su debate y aprobación la siguiente propuesta de **MOCIÓN**:

- 1.- Qué el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno Local a mantener reunión urgente con los representantes vecinales de La Palma para escuchar sus demandas, preguntas y propuestas.
- 2.- Qué el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena inste al Gobierno Local a ejecutar la moción de febrero de 2022 presentada por este grupo municipal y aprobada por unanimidad, actuando como facilitador de reunión entre el Obispado y la Plataforma de Afectados por el Cementerio de La Palma.

Primer turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sra. Amoraga Chereguini (C's) (02:06:14)

En el momento de la votación están ausentes D^a Esperanza Nieto Martínez (PP) y D. Diego Ortega Madrid (PP).

Sometida a votación la presente moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por DIECISÉIS VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, VOX, Podemos- IUV- EQUO y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupo MC Cartagena y Ausentes: Sra. Nieto y Sr. Ortega).

Segundo turno de Intervenciones:

Cierra la proponente, Sra. García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO) (02:07:22)

2.7. MOCIÓN QUE PRESENTA AROHA NICOLÁS GARCÍA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “DECLARACIÓN DE BIC DEL MOLINETE EN CARTAGENA Y ELABORACIÓN DE UN PLAN ESPECIAL Y UN PLAN DIRECTOR INTEGRAL PARA LA ZONA”. (02:07:35)

El pasado 22 de marzo el Pleno de la Asamblea Regional aprobó por unanimidad una moción en la que se solicitaba la declaración de BIC, el plan director y el plan especial específico del Molinete, con un acuerdo para paralizar todas las actuaciones previstas en la zona hasta que no estuvieran aprobados estos documentos.

A pesar de que ha sido un tema recurrente en esta legislatura sin que el Gobierno Municipal se manifestara a favor, viendo este acuerdo de todos los diputados y llegando al final de la legislatura sin que el ejecutivo local haya sido capaz de frenar el deterioro que está sufriendo este yacimiento, consideramos necesario el desbloqueo con urgencia del futuro del cerro como el gran parque arqueológico que quieren los cartageneros.

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

123 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 123 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

Recordemos que en el casco histórico de Cartagena hay casi una veintena de bienes declarados de interés cultural, una circunstancia que se repite en prácticamente todos los conjuntos históricos BIC de la Región y el país.

Recordemos igualmente que el Ministerio de Cultura solicitó -que no recomendó, cómo quieren hacer pensar desde la alcaldía- que se elabora un Plan Director y un Plan Especial específico del Cerro, adicional al Plan Especial del Conjunto Histórico.

A esto se le suma que ICOMOS, Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, ha respaldado la petición del Ministerio como fundamental para lograr el objetivo de Cartagena sea declarada Patrimonio Mundial por la UNESCO.

Además, el Gobierno de España recordó que el Ayuntamiento de Cartagena podría incurrir en un delito de expolio contra el patrimonio si no toma las medidas solicitadas.

A esto se le suma que la sociedad municipal Casco Antiguo tiene problemas para adjudicar lo que tenían contemplado cómo primera fase de la construcción en la zona de la Morería mediante el uso de máquinas excavadoras.

Además, la Coordinadora para la Defensa del Cerro del Molinete lleva 25 años reivindicando la excavación arqueológica integral del cerro y su puesta en valor como un gran parque arqueológico y ha solicitado que se evite la entrada de excavadoras en la zona hasta que no estén aprobados estos dos planes antes indicados.

Por todo lo expuesto presento para su debate y aprobación si procede la siguiente propuesta de **MOCIÓN**:

El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno Regional a que inicie, antes del 22 de abril de 2023, el expediente de la declaración de Bien de Interés Cultural de todo el ámbito del Cerro del Molinete en Cartagena.

El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno Regional a que, como muy tarde el 22 de abril de 2023, inicie la elaboración de un Plan Director para el Cerro de El Molinete que suponga una hoja de ruta para la investigación, recuperación y excavación integral del lugar, con el objetivo de completar el conocimiento integral del bien, tal y como viene contemplado en la resolución del Ministerio de Cultura y Deporte de enero de 2022.

El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno Municipal a que acuerde, antes del 22 de abril, con el Gobierno Regional un convenio en el que se contemple:

- La redacción de un Plan Especial Específico para el Cerro de El Molinete en Cartagena.
- La paralización inmediata de cualquier intervención, obra o actuación en la zona, incluyendo la venta de cualquier parcela, hasta que no estén





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

concluidos el Plan Especial y el Plan Director, solicitados mediante resolución del Ministerio de Cultura y Deporte.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE GOBIERNO A LA MOCIÓN 2.7. DEL GRUPO UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO SOBRE “DECLARACIÓN DE BIC DEL MOLINETE EN CARTAGENA Y ELABORACIÓN DE UN PLAN ESPECIAL Y UN PLAN DIRECTOR INTEGRAL PARA LA ZONA”. (02:11:06)

Defiende la enmienda el Sr. Martínez Noguera

Donde dice:

El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno Municipal a que acuerde, antes del 22 de abril, con el Gobierno Regional un convenio en el que se contemple:

- La redacción de un Plan Especial Específico para el Cerro de El Molinete en Cartagena.
- La paralización inmediata de cualquier intervención, obra o actuación en la zona, incluyendo la venta de cualquier parcela, hasta que no estén concluidos el Plan Especial y el Plan Director, solicitados mediante resolución del Ministerio de Cultura y Deporte.

Proponemos que diga:

1º) El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno Municipal a que el Gobierno Regional, como muy tarde el 22 de abril de 2023, inicie la elaboración de un Plan Director para el Cerro del Molinete.

2º) El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno Municipal a que el Gobierno Regional, como muy tarde el 22 de abril de 2023, inicie el expediente de declaración de BIC de todo el ámbito del Cerro del Molinete.

3º) El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno municipal a que no se proceda a la venta de cualquier parcela hasta que no estén concluidos el expediente de BIC, la actualización del PEOCH y la elaboración del Plan Director.

4º) El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena insta al Gobierno municipal a que solicite un informe al Consejo Jurídico de la Región de Murcia para que nos aclare si teniendo aprobado el expediente de excavación arqueológica de la ladera oeste del Molinete por parte de la CARM, contando con financiación para llevarlo a cabo, se debe esperar o no para ejecutarlo a la culminación de la declaración de BIC, la actualización del PEOCH y la culminación del Plan Director lo que sin duda llevará al menos 2 años.

*Primer turno de Intervenciones:
Sra. Ruiz Álvarez (MC) (02:12:55)*

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

125 / 170



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

Sra. Alcaldesa-Presidenta, por aclaración (02:16:48)

En primer lugar se vota la enmienda que presenta el Gobierno:

Sometida a votación la presente enmienda, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por CATORCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García), DIEZ EN CONTRA (Grupos Grupo MC Cartagena y Podemos- IUV- EQUO) y DOS ABSTENCIONES (Grupo VOX)

Se pasa a votar la moción con la incorporación de la enmienda:

Sometida a votación la moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLA por QUINCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sr. Abad (VOX), Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y ONCE EN CONTRA (Grupos MC Cartagena, Podemos- IUV- EQUO y Sra. García Sánchez (VOX))

Segundo turno de Intervenciones:

Sra. Ruiz Álvarez (MC) (02:19:00)

Por parte del Gobierno, Sra. Nieto Martínez (PP) (02:21:05)

Cierra la proponente, Sra. Nicolás García (Podemos-IUV-EQUO) (02:25:08)

Siendo las 11:40 horas y según lo acordado en Junta de Portavoces, se realiza un receso reanudándose la sesión a las 12:20 horas.

2.8. MOCIÓN QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX CARTAGENA, SOBRE “MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO EN RELACIÓN CON LOS MIEMBROS NO ADSCRITOS EN EL CASO DE EXPULSIÓN DE SUS PARTIDOS”. (02:28:20)

Durante esta legislatura se han producido en este Ayuntamiento graves atentados contra los derechos fundamentales de varios concejales de la Corporación por parte de sus propios partidos políticos, en cuyas listas concurrieron a las elecciones municipales de 2019, los cuáles, en un ejercicio abusivo, arbitrario e incluso ilegal de su potestad disciplinaria los han expulsado de sus filas, con el evidente propósito de que pasaran a ser concejales no adscritos.

Ha sido así en base a lo que sólo puede considerarse como una aplicación torticera del artículo 73 de la Ley de Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, que crea esa figura en el año 1988, como consecuencia del llamado “Pacto Antitransfuguismo” suscrito por los partidos políticos, con el propósito de luchar contra la corrupción

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

126 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 126 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

política y económica y paliar la desesabilización institucional en el ámbito local, y no para dotar a los aparatos o élites de los partidos políticos de una herramienta de control arbitrario, caprichoso y anticonstitucional sobre sus propios cargos electos.

El conjunto de concejales no adscritos ha llegado a ser casi el más numeroso en este Ayuntamiento durante este mandato y todos ellos, sin excepción, han adquirido esa condición de forma involuntaria al ser expulsados de sus partidos políticos por los aparatos organizativos de los mismos.

Así, primero pasaron a ser no adscritos todos los concejales del PSOE, tras ser expulsados por por alcanzar un pacto de gobierno con el PP, a pesar de que la legitimación para dichos pactos y sus correspondientes votaciones en el Pleno, corresponde en exclusiva a los concejales y no al partido político, según lo dispone el artículo 67.2 de la Constitución que prohíbe expresamente el mandato imperativo a los cargos electos, pues son los concejales y no el partido los que reciben el mandato representativo (sentencia del TC 10/1983 de 21 de febrero), siendo imposible que los aparatos de los partidos puedan disciplinar jurídicamente a sus cargos electos (concejales) de cualquier forma, ni imponerles una voluntad ajena, restricciones a su proceder o sometimiento alguno (sentencia del TC 159/2019 de 12 de diciembre).

Más sangrante fue aún si cabe el caso del concejal de VOX que presenta esta moción, que pasó a ser no adscrito al ser también expulsado por su partido político, y en consecuencia, disuelto el grupo municipal VOX, mientras que su compañera de partido pasó a ser portavoz del grupo Mixto que se creó para ella.

Todo ello por acuerdos adoptados en el Pleno del Ayuntamiento el 25 de febrero de 2021, por todos los grupos municipales en la “Toma de Conocimiento del acuerdo de expulsión”. Posteriormente, tras ser declarada nula la expulsión en sede judicial, por vulneración de sus derechos fundamentales, este Ayuntamiento tuvo que anular todos los acuerdos anteriores y devolverle a este concejal su condición, derechos y cargos que tenía antes del Pleno de 25 de febrero de 2021.

En ambos casos, y a pesar de que en mi caso está totalmente claro al haber un pronunciamiento judicial firme declarando la nulidad absoluta de la expulsión por vulneración de los derechos fundamentales, este Ayuntamiento hizo dejación de sus obligaciones constitucionales más importantes que como institución democrática le corresponden, que consiste en velar y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos tanto en su acción administrativa, como en su acción política.

Y respecto a esta última, que duda cabe de que su primera obligación es tutelar que los derechos fundamentales de los concejales democráticamente elegidos, y por tanto representantes políticos de todos los ciudadanos de Cartagena, no sean vulnerados por sus propios partidos políticos, y por tanto alteradas, impedidas o dificultadas sus funciones constitucionales como representantes electos de los ciudadanos. En esta función de tutelar los derechos fundamentales, en este caso de sus propios concejales, el Ayuntamiento debe usar para ello todas las herramientas que nuestra Constitución y el marco jurídico-legal vigente proporcionan.





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

En suma, este Ayuntamiento hizo una dejación de sus funciones, permitiendo una intromisión ilegal e ilegítima de los aparatos de los partidos políticos que ha alterado el normal funcionamiento político del Consistorio tal y como resultó configurado tras las elecciones municipales de 2019.

Esto ha ocurrido al no examinar mínimamente ni calificar la corrección legal y estatutaria de los procesos disciplinarios que culminaron con las expulsiones, a pesar de estar obligados por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional a realizar ese examen y esa calificación del proceso disciplinario en sus aspectos formales o de garantías procesales, permitiendo con ello que los aparatos de los partidos políticos en algunos casos sangrantes como el mío, prescindan absolutamente del proceso diseñado en sus propios Estatutos, como así se ha reconocido en sentencia firme dictada por la Audiencia Provincial de Murcia, confirmando la dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Cartagena.

En ambos casos, y muy especialmente en el de este Concejal, se ha pasado a los concejales expulsados a no adscritos solamente con el certificado del secretario general del partido comunicando la expulsión, obviándose la obligación del Consistorio de examinar y calificar las garantías procesales o formalidades extrínsecas del proceso disciplinario interno seguido, según reiteradas sentencias del Tribunal Constitucional y Tribunal Supremo (STC 226/2016 de 22 de diciembre, STS de 28/12/1984 y STS de 2/03/1982, ambas de la sala de lo contencioso administrativo).

Es preciso pues, y dentro de las competencias constitucionales de autorregulación que le corresponden a esta Corporación en el marco de su autonomía (art. 140 CE y 4 LBRL), regular la figura del concejal no adscrito dentro del marco de la legislación básica estatal y autonómica vigente, de forma que se garanticen los derechos fundamentales de los concejales en el ejercicio de sus funciones y cargo representativo, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo, en relación con el papel que tienen los partidos políticos y sus funciones constitucionales como instrumentos de la participación política de los ciudadanos (art. 6 CE).

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación en su caso la siguiente **MOCIÓN**:

Que por parte de la Alcaldía se promueva la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno añadiendo el artículo 22 bis con la siguiente redacción:

Artículo 22 bis. Miembros no adscritos en el supuesto de expulsión de sus partidos

1. En el caso de que uno o varios concejales sean expulsados de sus partidos políticos, deberá acreditarse su expulsión por el representante legal del partido político mediante escrito dirigido a la alcaldía, aportando certificación del representante legal haciendo constar el acuerdo de expulsión con indicación del órgano del partido competente que lo adoptó, la fecha del acuerdo y su firmeza y la resolución firme del órgano que la dictó. Deberá adjuntar también el expediente disciplinario completo, los Estatutos del partido y la normativa interna que regule las funciones del órgano sancionador y el procedimiento disciplinario.

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

128 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 128 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

La Alcaldía será competente para calificar si el procedimiento disciplinario ha cumplido las garantías formales procedimentales de acuerdo a la Constitución, la legalidad vigente que regula el funcionamiento de los partidos políticos, los Estatutos del partido y demás normativa interna de aplicación citada en el párrafo anterior.

2. La interposición de medidas cautelares ante los Tribunales Civiles o de lo Contencioso- Administrativo, según correspondiera, impugnando la Resolución de expulsión o del Decreto de calificación de la alcaldía, dejará en suspenso la ejecutividad del proceso de adquisición de la condición de concejal no adscrito del concejal expulsado.

Primer turno de Intervenciones:

Por parte del Gobierno, Sra. Nieto Martínez (PP) (02:36:38)

Sra. García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO) (02:37:57)

Sometida a votación la presente moción, fue RECHAZADA por UN VOTOS A FAVOR (Sr. Abad (VOX)), NUEVE EN CONTRA (Grupo MC Cartagena y Sra. García Sánchez (VOX) y DIECISÉIS ABSTENCIONES (Grupos Popular, Ciudadanos, Podemos- IUV-EQUO y Sra. Castejón, Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García)

Segundo turno de Intervenciones:

Sr. Giménez Gallo (MC) (02:39:40)

Cierra el proponente, Sr. Abad Muñoz (VOX) (02:42:15)

2.9. MOCIÓN QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX CARTAGENA, SOBRE “RESOLUCIÓN EXPRESA DEL RECURSO CONTRA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL AGUA DE 2003”. (02:44:50)

El 12 de noviembre de 2003 este Pleno aprobó la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO que suponía la extensión mediante una prórroga directa de 25 años partir del final del periodo inicial, del contrato firmado el 26 de diciembre de 1992, y cuya duración legal era de 25 años y cinco posibles prórrogas de cinco años cada una, de tal forma que el contrato terminaría, y terminará, si nadie lo remedia, en el año 2042.

Contra dicho acuerdo, 34 personas físicas, tras requerir una certificación del acuerdo, a falta de la preceptiva publicación, interpusieron un recurso de reposición, registrado el día 9 de enero de 2004, por considerar que el acuerdo del Pleno era nulo de pleno derecho en cuanto se había prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido, al tratarse de una modificación sustancial no prevista en el pliego de condiciones ni en el contrato.

Previamente a la adopción del acuerdo por el Pleno, el Consejo Jurídico de la Región de

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

129 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 129 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

Murcia se había pronunciado, con fecha 28 de diciembre de 2001, sobre la procedencia de la modificación - inicialmente calificada como prórroga - indicando que las variaciones de plazo y objeto debían tramitarse mediante un procedimiento de modificación contractual que tuviera en cuenta las limitaciones del ordenamiento jurídico. En el mismo sentido se pronunciaba la Secretaría Accidental del Ayuntamiento el 6 de mayo de 2002.

Requerido de nuevo el Consejo Jurídico, vuelve a pronunciarse mediante el dictamen 129/02 indicando que la modificación propuesta, que suponía alterar en un 100 por 100 tanto en precio como en tiempo el contrato vigente, implicaba variar los elementos esenciales del contrato que sirvieron de base para la adjudicación, por lo que no tenía encaje en la legislación aplicable.

El recurso que presentaron esas 34 personas en tiempo y forma nunca ha sido resuelto por parte de este Ayuntamiento, cuando la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, y la anterior que estaba vigente en el momento de la impugnación, establecen claramente que la Administración tiene la obligación de resolver expresamente por mucho que pasen los años.

Para esta obligación no existe plazo de prescripción, tal como ha señalado reiteradamente la jurisprudencia.

Como queriendo dar carpetazo al asunto, en febrero de 2018 se remitió a uno de los recurrentes un informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento que tras un riguroso análisis jurídico terminada indicando que a su juicio el acuerdo de modificación no está viciado de nulidad - para lo que habría expirado el plazo de 4 años para declarar la lesividad - pero que sí es un acto anulable - que no es lo mismo -, y para lo que no hay plazo de prescripción. Añadía que por tanto, la resolución del recurso debía ser propuesta por la Secretaría General del Pleno para que éste adopte el acuerdo que estime oportuno.

El día 28 de mayo de 2019 - dos días después de las últimas elecciones municipales - tuvo lugar un Pleno extraordinario, en el que se planteó la cuestión de la resolución del recurso al que se refiere esta moción, y en el que fue aprobado por mayoría simple *"instar al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a dictar la resolución expresa que en derecho proceda al recurso de reposición colectivo presentado el 9 de enero de 2004 contra el acuerdo del Pleno de 12 de noviembre de 2003.*

En ese mismo Pleno, la Secretaría General informaba, entre otras cuestiones relativas al asunto que *"respecto a la primera cuestión planteada en la moción sobre el órgano competente para resolver el recurso, al existir dudas sobre si fuera el Pleno o la Junta de Gobierno Local la que debiera resolverlo, procede emitir un informe al respecto, que será evacuado por la Secretaría General del Pleno".*

Sin embargo, a falta de dicho informe, y a la vista del citado informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica, parece claro que es este Pleno quien tiene que resolver sobre el recurso.

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

130 / 170



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación en su caso la siguiente **MOCIÓN**:

Que conforme al informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 6 de febrero de 2018, el Pleno inste a la Secretaría General del Pleno a elevar la propuesta de resolución del recurso presentado el 9 de enero de 2004 por 34 personas contra el acuerdo plenario de 12 de noviembre de 2003 por el que se acordaba la modificación del contrato de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento.

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda **APROBARLA** por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes a la sesión.

Segundo turno de Intervenciones:
Cierra el proponente, Sr. Abad Muñoz (VOX) (02:50:48)

MOCIONES FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 52 del Reglamento Orgánico del Pleno, de fecha 1 de junio de 2006, se presenta:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR “PARA SOLICITAR UN SERVICIO FERROVIARIO DIGNO ENTRE CARTAGENA Y MURCIA”.
(02:51:30)

Defiende la urgencia la Sra. Nieto Martínez (PP)

Sometida a votación la URGENCIA de la moción propuesta, fue APROBADA por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes a la sesión.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA SOLICITAR UN SERVICIO FERROVIARIO DIGNO ENTRE CARTAGENA Y MURCIA. *(02:52:45)*

Defiende la moción la Sra. Nieto Martínez (PP)

El delegado del Gobierno en la región de Murcia, José Vélez, anuncio hace pocos días la puesta en marcha de un nuevo servicio de proximidad que mejoraría el transporte de pasajeros entre Cartagena y Murcia con hasta 124 frecuencias a la semana. Sin embargo, la única novedad ha consistido en añadir una frecuencia por sentido y ponerle un nombre nuevo al servicio, pero la realidad es que se mantiene el viejo servicio insuficiente y precario que se presta con un material rodante envejecido y con averías permanentes.

Tras comprobar que Renfe hay ignorado todas las peticiones de mejora realizadas, los

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

131 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 131 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

usuarios del servicio han mostrado su indignación y han acelerado la campaña de recogida de firmas en la que exigen un auténtico servicio de cercanías entre las dos primeras ciudades de la región.

No hay tren hasta Cartagena hasta las 7:20 horas y después se produce un vacío de tres horas sin tren alguno. El primer tren de la mañana, además, se detiene después de su salida entre 10 y 35 minutos.

Los recorridos no bajan de la hora de duración y sufren permanentes demoras y averías por antigüedad o falta de mantenimiento, según dicen sus usuarios.

El aumento de su uso como consecuencia del aumento del precio de los combustibles ha hecho que más ciudadanos comprueben la enorme precariedad de un servicio para el que este Pleno ha pedido en reiteradas ocasiones mejoras urgentes.

Los usuarios como los miembros de este Pleno, comprenden que la reforma de la vida no puede ser inmediata, pero coincidimos en que hay mejoras que se pueden aplicar si hay voluntad política. La primera es la adecuación de los horarios, que el servicio comience antes de las 7 en ambas direcciones y que se viene horarios que obliguen a realizar paradas. Debe haber trenes a horas punta y no pueden mantenerse dos franjas de dos y tres horas sin ningún tren.

Por estas razones, los concejales que suscriben presentan para su debate y aprobación la siguiente **MOCIÓN**:

El Pleno del Ayuntamiento pide a la Delegación de Gobierno que exija ante el Ministerio de Transportes un servicio de transporte ferroviario entre Cartagena y Murcia que cubra las necesidades de sus usuarios y cumpla, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Los primeros trenes deben ajustar sus horarios a los de las entradas a centros laborales y educativos y, en todo caso, deberán comenzar antes de las 7 de la mañana.
- Deben garantizarse servicios cada hora, reforzarse los servicios en hora punta y en ningún caso dejar sin servicio franjas de más de dos horas.
- Los servicios deben ser prestados por trenes modernos que realice el trayecto por debajo de los 50 minutos de viaje.
- La gratuidad del transporte se prolongará hasta la puesta en marcha de un servicio de cercanías homologado.

Sometida a votación la presente moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda **APROBARLA** por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes a la sesión.

Segundo turno de Intervenciones:

Sr. Giménez Gallo (MC) (02:55:37)

Sr. Abad Muñoz (VOX) (02:57:07)

Sra. García Muñoz (Podemos-IUV-EQUO) (02:58:42)

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

132 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 132 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

Cierra la proponente, Sra. Nieto Martínez (PP) (03:00:00)

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 52 del Reglamento Orgánico del Pleno, de fecha 1 de junio de 2006, se presenta:

MOCIÓN DE URGENCIA QUE PRESENTA JESÚS GIMÉNEZ GALLO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “SEDE DE LA AGENCIA DIGITAL REGIONAL”. (03:00:40)

En el momento de la votación está ausente D^a Ana Belén Castejón Hernández, Vicealcaldesa.

Sometida a votación la urgencia de la moción, fue RECHAZADA por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena, Podemos- IUUV- EQUO y VOX), TRECE EN CONTRA (Grupos Popular, Ciudadanos, y Sr. Martínez, Sr. Torralba, Sra. Ruiz, Sra. Gutiérrez y Sra. García) y UNA ABSTENCIÓN (Ausente: *Sra. Castejón*).

3.- PREGUNTAS

3.1. PREGUNTA QUE PRESENTA MARIA DEL PILAR GARCÍA SÁNCHEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, SOBRE “INICIO DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE UN NUEVO CATE EN LA ALGAMECA”.

Retirada.

3.2. PREGUNTA QUE PRESENTA MARIA DEL PILAR GARCÍA SÁNCHEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, SOBRE “RESTITUCIÓN A SU ESPACIO ORIGINAL DE LA ESTATUA DEL TOGADO”.

Retirada.

3.3. PREGUNTA QUE PRESENTA MARIA DEL PILAR GARCÍA SÁNCHEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, SOBRE “RESERVA DE PLAZAS DE FUNCIONARIO Y PUESTOS DE CARÁCTER LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA MILITARES DE TROPA Y MARINERÍA DE LAS F.F.A.A.”.

Retirada.

3.4. PREGUNTA QUE PRESENTA AURELIA GARCÍA MUÑOZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “DEFICIENCIAS EN BARRIADA VIRGEN DE LA





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

CARIDAD”. (03:02:17)
(Fotos en Anexo)

Desde este grupo municipal ponemos el acento en nuestros barrios y diputaciones que no están adecuados y tienen una gran falta de mantenimiento general.

Les aportamos fotos de la Plaza Alcalde García Vaso en la barriada Virgen de la Caridad, centro de todas las actividades del barrio y junto al Local Social.

Por lo expuesto elevo al Pleno la siguiente **PREGUNTA:**

¿Qué actuaciones tiene previsto este Gobierno Local para subsanar estas deficiencias que afectan a la accesibilidad, movilidad y al mantenimiento de parques y jardines?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Mora Menéndez de La Vega (PP)
(03:03:04)

3.5. PREGUNTA QUE PRESENTA AURELIA GARCÍA MUÑOZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “FONDOS EUROPEOS”. (03:03:25)
(Documento en Anexo)

“El Ayuntamiento de Cartagena ha obtenido algo más de 2 millones fondos europeos para desarrollar una nueva sede para el tejido asociativo del municipio en el antiguo colegio San Francisco Javier de Los Barreros, y para la nueva dotación administrativa vinculada al edificio de San Miguel en el antiguo Hotel Peninsular. El Consistorio había presentado ambos proyectos a la convocatoria de los fondos Next Generation”

Así se anunciaba por diferentes medios de comunicación esta noticia en octubre de 2022

Por lo expuesto elevo al Pleno la siguiente **PREGUNTA:**

¿Cómo se está gestionando este dinero de Fondos Europeos de la nueva sede para el tejido asociativo del municipio y para la ampliación de los servicios administrativos vinculados al edificio de San Miguel?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Mora Menéndez de La Vega (PP)
(03:04:14)

3.6. PREGUNTA QUE PRESENTA AURELIA GARCÍA MUÑOZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “AULA DE LA NATURALEZA DE LOS URRUTIAS”. (03:05:38)
(Foto en Anexo)





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

En diferentes ocasiones en esta legislatura, y anteriormente nuestras compañeras de CTSSP, hemos reclamado la puesta en marcha y adecuación del Aula de la Naturaleza en Los Urrutias.

Remitiéndonos al Pleno Ordinario de 26 de mayo de 2022, pregunta 3.8 de este grupo municipal, el Sr. Padín manifestó que veríamos en esta legislatura la puesta en valor de este espacio, que estaban en ello, que era un compromiso del equipo de Gobierno y del mismo Sr. Padín con los vecinos y vecinas, que se le iba a dar un uso educativo, divulgativo, científico y turístico.

Casi un año después, la imagen del Aula de la Naturaleza es la que se acompaña en esta pregunta.

Por lo expuesto elevo al Pleno la siguiente **PREGUNTA:**

1. ¿Qué actuaciones se han realizado en los últimos meses para adecuar el Aula de la Naturaleza de Los Urrutias?
2. ¿Hay algún plan o actuación, con presupuesto suficiente para adecuar este espacio, tal y como se comprometió este equipo de Gobierno con los vecinos y vecinas de la zona?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Amoraga Chereguini (C's) (03:06:40)

3.7. PREGUNTA QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX CARTAGENA, SOBRE “ANULACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA TARIFA DEL AGUA”.

Retirada.

3.8. PREGUNTA QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX CARTAGENA, SOBRE “LICITACIÓN DE LA CANTINA DEL PARQUE DE LA BARRIADA DE CUATRO SANTOS”. (03:07:56)

Hace unas semanas los vándalos destruían la cantina del parque Juan José Cano de la barriada de Cuatro Santos, que al parecer lleva más de seis años cerrada.

PREGUNTA:

¿Por qué no se ha sacado a licitación la explotación de la cantina, cuyo abandono ha dado pie a los citados actos vandálicos?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Amoraga Chereguini (C's) (03:08:27)

3.9. PREGUNTA QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX CARTAGENA, SOBRE “PÉRDIDA DE





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

FONDOS EUROPEOS PARA LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES”. (03:09:52)

Según informa la prensa, el Gobierno local ha decidido no presentar el proyecto de remodelación de la estación de autobuses porque "no cumplía los criterios" de la convocatoria de los fondos europeos.

PREGUNTA:

¿Cuáles eran los criterios que no se cumplían de la convocatoria para las ayudas? ¿Se ha planteado el Gobierno local alguna alternativa para mejorar el lamentable estado de la estación de autobuses que no pase por recibir ayudas de la Unión Europea?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Mora Menéndez de La Vega (PP)
(03:10:24)



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

3.10. PREGUNTA QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX CARTAGENA, SOBRE “ASEOS PÚBLICOS”. (03:11:00)

El proyecto de la instalación de aseos públicos en el centro de Cartagena, y especialmente en las zonas transitadas por turistas lleva casi cuatro años pendiente de su materialización por parte del equipo de gobierno. Parece que finalmente será la empresa concesionaria del servicio de aguas quien se encargue de su instalación, incluyendo su coste en la tarifa del agua, aunque el asunto no tiene nada que ver con el suministro de agua a la población.

PREGUNTA:

¿En qué estado se encuentra el proyecto y qué perspectivas hay de que lo veamos hecho realidad dentro de este mandato municipal?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Amoraga Chereguini (C's) (03:11:40)

3.11. PREGUNTA QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX CARTAGENA, SOBRE “PAGO DE FACTURAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍA PÚBLICA”. (03:12:31)

En el orden del día de la sesión de la Junta de Gobierno Local del pasado 9 de marzo figuraba un asunto a tratar sobre reconocimiento de deuda y pago de las facturas generadas por el servicio de mantenimiento de la vía pública, se entiende que en ausencia de contrato, lo que supone un incumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público.

PREGUNTA:





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

¿No ha encontrado el Gobierno local una forma de pagar esos servicios mediante un contrato que dé respuesta a las necesidades y cuál es la razón para que se tengan que seguir pagando facturas sin amparo de contrato?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Amoraga Chereguini (C's) (03:13:08)

3.12. PREGUNTA QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX CARTAGENA, SOBRE “CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE IDEAS PARA LA RESTAURACIÓN DE LA CATEDRAL VIEJA”. (03:14:00)

En el pleno del pasado mes de febrero pregunté al Gobierno local sobre el concurso de ideas para la restauración integral de la catedral y su recuperación para el culto religioso. Se me contestó que la publicación de las bases dependía de un convenio con la UPCT que se acababa de renovar.

PREGUNTA:

¿Veremos publicadas las bases del concurso de ideas para la recuperación de la Catedral de Santa María la Mayor antes de las próximas elecciones municipales?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sr. Martínez Noguera (03:14:40)

3.13. PREGUNTA QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX CARTAGENA, SOBRE “SOLAR DEL ANTIGUO CONVENTO DE LAS SIERVAS”. (03:14:58)

Hace unos días se conocía que el solar del antiguo convento de las Siervas de Jesús ha cambiado de manos y que hay un proyecto para construir una residencia para personas mayores, cuando la calificación urbanística actual es de de uso hotelero.

PREGUNTA:

¿Tiene previsto el Gobierno local cambiar la calificación urbanística del solar del antiguo convento de las Siervas?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Gutiérrez Pardo (03:15:28)

3.14. PREGUNTA QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX CARTAGENA, SOBRE “PLAN SOMBRA”. (03:16:14)

Parece que el plan Sombra está pendiente de la realización de una prueba piloto, de cuya necesidad el Concejal que suscribe tiene serias dudas. Esa prueba piloto se viene retrasando por diversos motivos, primero la Navidad, luego el Carnaval, y suponemos que ahora será la Semana Santa.



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

PREGUNTA:

¿Será posible que veamos realizada esa prueba del Plan Sombra después de esta Semana Santa, o formará parte del programa de gobierno del próximo equipo de Gobierno local?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Amoraga Chereguini (C's) (03:16:46)

3.15. PREGUNTA QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX CARTAGENA, SOBRE “PAGO DE SERVICIOS POSTALES”. (03:16:58)

De forma recurrente se vienen aprobando por la Junta de Gobierno Local reconocimientos de deuda y pago de las facturas generadas por los servicios postales prestados al propio Ayuntamiento y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria, lo que supone el incumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público.

PREGUNTA:

¿No ha encontrado el Gobierno local una forma de pagar esos servicios mediante un contrato que dé respuesta a las necesidades y cuál es la razón para que se tengan que seguir pagando facturas sin amparo de contrato?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Gutiérrez Pardo (03:17:38)

3.16. PREGUNTA QUE PRESENTA AROHA NICOLÁS GARCÍA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “APERTURA URGENTE DE LA UNIDAD DE ITS Y VIH DE CARTAGENA”. (03:19:20)

Este grupo municipal ha llevado en varias ocasiones a este salón de plenos la apertura urgente de la Unidad de Tratamiento, Diagnóstico y Prevención de ITS y VIH de Cartagena.

La última ocasión en que la trajimos al Pleno fue el pasado mes de diciembre tras celebrarse el 1 de diciembre, Día Internacional de la Lucha contra el SIDA y que fue aprobada y que solo contó con el voto contrario del grupo municipal de VOX. Sin embargo, a día de hoy no tenemos noticias de la apertura de esta unidad.

Por todo lo expuesto, quien suscribe presenta al Pleno la siguiente **PREGUNTA:**

¿Qué gestiones ha realizado este Gobierno local para dar cumplimiento a los acuerdos aprobados en ese pleno para que en el marco de sus competencias abra un centro de asistencia municipal de Salud Pública de atención y detección precoz de VIH y otra de ITS?





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

Responde por el Equipo de Gobierno, Sr. Martínez Noguera (03:20:18)

3.17. PREGUNTA QUE PRESENTA AROHA NICOLÁS GARCÍA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “RONDA DE FERROL”.

Retirada.

3.18. PREGUNTA QUE PRESENTA AROHA NICOLÁS GARCÍA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “ESCUELA DE ENFERMERÍA DE CARTAGENA”. (03:22:51)

En pasado mes de febrero la concejala que suscribe presento una moción sobre la situación en la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y la necesidad de adoptar medidas urgentes.

La iniciativa que fue aprobada por unanimidad, solicitaba entre otras cosas que se presionará de manera inmediata a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la Universidad de Murcia para que se ponga fin a la situación de precariedad y desigualdad que vive la escuela de Cartagena.

También se solicitaba que el Gobierno local actuase “de manera activa” para mediar en la resolución de dicha problemática con el objetivo de dotar de mayor calidad y estabilidad a la Escuela de Enfermería de Cartagena.

Por último, la moción, solicitaba que se instase al estudio de la cesión de terrenos o inmuebles de propiedad municipal para la creación de unas instalaciones dignas y definitivas para la Escuela de Enfermería de Cartagena.

Por todo lo expuesto, quien suscribe presenta al Pleno las siguiente **PREGUNTAS:**

1. ¿Qué gestiones ha realizado el Gobierno local para solicitar a la Comunidad Autónoma y a la Universidad de Murcia que se ponga fin a esta situación de precariedad?
2. ¿En que situación se encuentra la búsqueda de terreno o propiedades municipales para la creación de unas nuevas instalaciones dignas y definitivas para la Escuela Universitaria de Enfermería?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sr. Martínez Noguera (03:24:02)

3.19. PREGUNTA QUE PRESENTA AROHA NICOLÁS GARCÍA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “ELABORACIÓN DE UN PLAN DE SALUD MENTAL”.

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

139 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 139 de 170



FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

Retirada.

3.20. PREGUNTA QUE PRESENTA AROHA NICOLÁS GARCÍA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “LA VALLA DE LOS TERRENOS CONTAMINADOS DE EL HONDÓN”. (03:27:07)

El Ayuntamiento de Cartagena llegó a un acuerdo con la empresa Ercros sobre los terrenos contaminados de El Hondón por el cual este último se comprometía a tener dicho recinto cerrado y vallado. Sin embargo, han llegado quejas a esta concejala sobre es estado de dicho vallado.

Por todo lo expuesto, quien suscribe presenta al Pleno la siguiente **PREGUNTA:**

¿Por qué el Ayuntamiento no cumple con dicho acuerdo manteniendo los terrenos cerrados y vallados, según las recomendaciones del Consejo de Seguridad Nuclear?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Gutiérrez Pardo (03:27:40)

3.21. PREGUNTA QUE PRESENTA AURELIA GARCÍA MUÑOZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS IZQUIERDA UNIDA-VERDES EQUO, SOBRE “FONDOS EUROPEOS”. (03:28:35)

El 10 de marzo del presente 2023, Arroyo pidió al secretario de Estado de la UE mayor participación de los ayuntamientos en el diseño de fondos europeos “al tratarse de las instituciones que podemos hacer un mejor uso de esos recursos”. En esas mismas declaraciones (en Onda Cero) la Sra. Arroyo confirmó que ya se ha conseguido de estos fondos, 25 millones de euros en los últimos años.

Teniendo en cuenta las necesidades y las inversiones que necesita el municipio de Cartagena; el objetivo de los planes de la UE a través de estos fondos Next Generation, que no es otro, que establecer un plan de recuperación para salir de la crisis mediante inversiones centradas en los siguientes ejes trasversales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad social y de género; creemos pertinente saber con todo detalle , dónde se ha invertido este dinero ya conseguido de Europa.

Por lo expuesto elevo al Pleno la siguiente **PREGUNTA:**

¿Cómo y dónde se han invertido los 25 millones de fondos Next Generation que anunció la Sra. Arroyo hace unas semanas que se habían conseguido? ¿Puede este Gobierno Local pasar informe detallado, por escrito, al resto de grupos municipales que formamos esta Corporación, sobre las inversiones realizadas a cargo de este dinero?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Mora Menéndez de La Vega (PP)

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

140 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 140 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

(03:30:04)

PREGUNTAS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

PREGUNTA IN VOCE QUE PRESENTA ÁLVARO VALDESUEIRO CORREA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “TECHO EN MAL ESTADO DEL SALÓN DE PLENOS”. (03:33:15)

Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Alcaldesa-Presidenta (03:33:45)

PREGUNTA IN VOCE, PARA RESPUESTA POR ESCRITO, QUE PRESENTA M.^a JOSÉ SOLER MARTÍNEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “SITUACIÓN SOBRE CESIÓN DE ESPACIO EN EDIFICIO MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE CARTAGENA Y COMARCA”. (03:34:06)

El Equipo de Gobierno responderá por escrito.

PREGUNTA, IN VOCE, PARA RESPUESTA ESCRITA, QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “INFORMACIÓN SOBRE BASES Y CALENDARIO DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE LA CATEDRAL DE CARTAGENA”. (03:34:40)

El Equipo de Gobierno responderá por escrito.

PREGUNTA, PARA RESPUESTA ESCRITA, QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “CUANTOS PROFESIONALES SE HAN INTERESADO POR EL CONCURSO DE IDEAS DE LA CATEDRAL DE CARTAGENA”. (03:35:50)

El Equipo de Gobierno responderá por escrito.

PREGUNTA, PARA RESPUESTA ESCRITA, QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “SOLICITUD DE EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS EN CALA DEL PINO”. (03:36:04)

El Equipo de Gobierno responderá por escrito.

PREGUNTA, PARA RESPUESTA ESCRITA, QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

CARTAGENA, SOBRE “OBRAS CALA DEL PINO”. (03:36:33)

El Equipo de Gobierno responderá por escrito.

PREGUNTA PARA RESPUESTA POR ESCRITO QUE PRESENTA ISABEL GARCÍA GARCÍA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “PAGOS SIN CONTRATOS”. (03:36:58)

Al no haber recibido respuesta a la pregunta planteada en la sesión plenaria anterior, la concejal que suscribe eleva al Pleno la siguiente **PREGUNTA**:

¿Cuánto se ha pagado en el ejercicio 2022 por cada servicio prestado por diferentes empresas al Ayuntamiento de Cartagena ‘en ausencia de contrato’?

Responde por el Equipo de Gobierno, Sra. Nieto Martínez (PP) (03:37:23)

4.- RUEGOS

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1. RUEGO QUE PRESENTA JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “REGULACIÓN DE LA SUBIDA A LA ATALAYA Y ESCOMBRERAS ILEGALES EN EL ENTORNO”. (03:39:07)
(Fotos en Anexo)

Nos hacemos eco en este ruego de una reivindicación vecinal, que nos consta también ha sido trasladada a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y que hace referencia a la problemática que acarrea la ausencia de restricciones para vehículos motorizados en la subida a la Atalaya y el camino a la senda Pelayo.

En concreto se denuncia que el espacio existente en el barrio de la Concepción que facilita el acceso al castillo de la Atalaya y el camino a la senda Pelayo se ha convertido en una escombrera ilegal.

En concreto, la total ausencia de restricciones, sumado a la facilidad de acceso y a la falta también de señalización, ha provocado que sea habitual que vehículos se acerquen a esta zona para depositar allí escombros, basuras, muebles, e incluso se realicen concentraciones de coches, botelleos, etc.

Por lo anteriormente expuesto, ante la preocupación vecinal existente y a fin de evitar el deterioro de este entorno natural, el concejal que suscribe eleva al Pleno el siguiente **RUEGO**:

Que el Gobierno local realice las gestiones que sean precisas para controlar estos accesos, limpiar y retirar el escombros y mobiliario de las zonas afectadas, regular





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

adecuadamente el acceso a la subida a la Atalaya y el camino a la senda Pelayo, atendiendo a la legislación medioambiental y de circulación, así como estimar la revisión de la señalización en el barrio de la Concepción.

2. RUEGO QUE PRESENTA JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “ACCESO PEATONAL ENTRE CASAS DE CLARES Y VEREDA DE SAN FÉLIX”. (03:40:33)
(Fotos en Anexo)

A través de este ruego solicitamos al Gobierno que remueva los obstáculos que existan para atender una justa reclamación vecinal por la que se exige el arreglo de 15 metros de tierra, que deberá ser sustituido por una acera, y que comunica Casas de Clares hasta la Vereda de San Félix - Barrio Peral.

En concreto, ha transcurrido ya cerca de dos meses desde que el vecino Vicente Alcantud denunciara públicamente esta situación, al ver perjudicada la movilidad de su hijo que debe trasladarse en silla de ruedas.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe eleva al Pleno el siguiente **RUEGO:**

Que el Gobierno local remueva los obstáculos que existan para ejecutar la solución técnica viable que solvante los problemas de accesibilidad y movilidad en la conexión de Casas de Clares hasta la Vereda de San Félix – Barrio Peral, tras haber perdido la acera por la construcción de la avenida Víctor Beltrí hace casi una década.

3. RUEGO QUE PRESENTA RICARDO SEGADO GARCÍA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “PARQUE DE CALISTENIA EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE”. (03:41:52)

Una de las históricas demandas de los colectivos vecinales de la localidad de Vista Alegre es la dotación de instalaciones deportivas en este núcleo poblacional, ya que apenas cuenta con una pista deportiva para todos los habitantes (utilizada en ocasiones para otros fines no deportivos). Algo del todo insuficiente y que necesita ser resuelto lo antes posible.

Los jóvenes del pueblo piden, entre otras cosas, que se instale un parque de calistenia que les permita desarrollar sus habilidades y extienda de alguna forma la oferta deportiva amateur en Vista Alegre, aunque aún quede trabajo por hacer en otros aspectos.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe eleva al Pleno el siguiente **RUEGO:**

Que el Gobierno municipal estudie la ubicación idónea y la instalación de un parque de calistenia en la localidad de Vista Alegre, ejecutando esta actuación de la forma más



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

temprana posible para trabajar en las grandes deficiencias en materia de instalaciones deportivas que padece este núcleo poblacional.

4. RUEGO QUE PRESENTA RICARDO SEGADO GARCÍA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “ESPACIO ANEXO A LA PISTA DEPORTIVA DEL CAMINO A LA PIQUETA DE SAN FÉLIX”. (03:43:05)

El espacio triangular existente entre la pista deportiva sita en la calle Camino a la Piqueta de la barriada de San Félix y las viviendas existentes junto a ella supone un quebradero de cabeza para todos los vecinos que intentan vivir tranquilas en la zona.

Sufren molestias, balonazos, ruidos, intrusiones y situaciones indeseables por parte de aquellos que utilizan este pequeño espacio para lanzar balones, gritar en horas de madrugada o consumir alcohol y otras sustancias.

Aunque esta reclamación vecinal la hemos traído al Pleno municipal en otras ocasiones, solicitando horarios y cartelería de cierre y apertura y un mayor control, así como presencia policial, los vecinos no han visto iniciativa ni mejora alguna. Por lo que nos solicitan que volvamos a insistir en esta cuestión.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe eleva al Pleno el siguiente **RUEGO:**

Que el Gobierno municipal estudie de forma exhaustiva la problemática que sufren los vecinos de la zona de la calle Camino a la Piqueta de la barriada San Félix y establezca las medidas que se consideren más adecuadas para que cesen estas molestias, que impiden la sana y normal convivencia del vecindario, estudiando incluso posibles cambios de uso y utilización del espacio y de estas instalaciones, especificadas en el texto expositivo de esta iniciativa.

5. RUEGO IN VOCE QUE PRESENTA ÁLVARO VALDESUEIRO CORREA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “SOLICITUD DE CONTRATOS A TRANSPARENCIA”. (03:44:25)

El Sr. Valdesueiro retira el ruego.

6. RUEGO QUE PRESENTA ENRIQUE PÉREZ ABELLÁN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “DEFICIENCIAS EN PLAYA HONDA”. (03:45:05)
(Fotos en Anexo)

A las quejas diarias por las deficiencias en materia de limpieza, accesibilidad, movilidad, parques, jardines y servicios que padecen los vecinos y residentes de Playa Honda, cuestiones a las que no encuentran soluciones desde el ámbito municipal, hoy se le suma la falta de coordinación entre la administración local y regional en el desarrollo



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

de las obras de construcción del actual tanque de tormentas y sus tres colectores, cara a la época estival que se avecina de Semana Santa y verano, como nos han trasladado en la reciente visita de mi Grupo a esta playa cartagenera.

Si bien la obra del tanque de tormentas la consideran necesaria, dudan del contenido del proyecto por falta de información sobre cómo quedaría la vía pública afectada, aparcamientos y resto de servicios, así como la programación de ejecución ante los periodos estivales que se avecinan de Semana Santa y verano, existiendo preocupación sobre las dificultades que supondrá para los accesos a la playa y a los establecimientos comerciales y sociales de la zona.

A esta situación debemos unirle la falta de respuesta municipal a los diferentes escritos en los que reclaman mantenimiento de jardines, mejoras en el mobiliario, limpieza, accesibilidad y movilidad en algunos puntos de la zona, tal es el caso de la vía de acceso paralela a la RM-12, tratándose de algunos ejemplos del olvido del Gobierno municipal con Playa Honda.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe eleva al Pleno el siguiente **RUEGO:**

Que el Gobierno municipal ofrezca respuesta a los residentes de Playa Honda sobre las deficiencias que vienen reclamando desde hace tiempo y que no tienen respuesta desde el Ayuntamiento, además de agilizar la coordinación e información con sus vecinos sobre el contenido, desarrollo y calendario de la obra del tanque de tormentas que realiza la CARM.

7. RUEGO QUE PRESENTA ENRIQUE PÉREZ ABELLÁN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “AIRE ACONDICIONADO EN LOCAL SOCIAL DE VISTA ALEGRE”. (03:46:54)

En reiteradas ocasiones, los vecinos de Vista Alegre han solicitado al Gobierno municipal una mejor redistribución, ubicación y ampliación del aire acondicionado del local social.

Hablamos de algo fundamental para el desarrollo adecuado de numerosas actividades que se vienen realizando en la primera planta de este edificio.

El único espacio climatizado del local se encuentra en la planta baja donde se ubica la Asociación de Personas Mayores, lugar desde el que no existe una redistribución integral al resto del inmueble.

Ello implica que una decena de asociaciones del barrio que realizan, habitualmente, ensayos de actividades culturales y talleres a lo largo de todo el año, tienen que sufrir las inclemencias de frío y calor resultando, como cualquiera puede deducir, una gran molestia.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe eleva al Pleno el siguiente **RUEGO:**

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

145 / 170



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

Que el Gobierno municipal, siendo concededor de esta deficiencia en el local de Vista Alegre, ponga solución a la demanda vecinal incorporando aire acondicionado a su local social y dependencias de la primera planta, de modo que las distintas asociaciones puedan realizar sus actividades adecuadamente.

8. RUEGO QUE PRESENTA ENRIQUE PÉREZ ABELLÁN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN CALLE MIGUEL DE CERVANTES DE VISTA ALEGRE”. (03:48:05)

Vecinos de Vista Alegre nos transmiten que la calle Miguel de Cervantes es la vía que más tráfico soporta diariamente, al ser punto de conexión entre el núcleo poblacional y distintos servicios ubicados al final de su trayecto como Colegio, Guardería, Local Social y Asociación de Mayores.

A esta situación hay que sumarle la existencia de algunas de sus intersecciones o incorporaciones a calles adyacentes, como San Alfonso, donde se ubica un parque con varias dotaciones deportivas y de ocio, al que se accede desde otros puntos de la barriada como la citada de Miguel de Cervantes, entre otras.

En ocasiones se hace evidente la alta velocidad de algunos vehículos, incumpléndose el límite e incluso no respetando la preferencia que tienen los pasos para peatones.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe eleva al Pleno el siguiente **RUEGO:**

Que siendo concededor el Gobierno local de las deficiencias expuestas en el cuerpo expositivo de este ruego en materia de inseguridad vial, que sufren usuarios y vecinos de Vista Alegre, se ofrezca solución a esta situación, ya sea tanto reforzando la señalización vertical y horizontal, o incluso, incorporando algún resalte en los diferentes pasos de peatones existentes.

9. RUEGO QUE PRESENTA ENRIQUE PÉREZ ABELLÁN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “EL SEDIENTO OESTE”. (03:49:22)

La indecisión, nefasta gestión y falsas promesas ante el incumplimiento de iniciativas aprobadas por el Gobierno municipal, a propuesta de MC, tanto en juntas vecinales como en el Pleno de la Corporación, mantienen a los vecinos del Campillo de Adentro sin abastecimiento de agua potable.

Esto se debe a la incapacidad de gestionar recursos económicos europeos, autonómicos y la nula previsión a un trazado coherente de abastecimiento.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe eleva al Pleno el siguiente **RUEGO:**



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

Que el Gobierno municipal deje de lanzar falacias a los residentes del Campillo de Adentro y se obligue a cumplir y ejecutar las promesas que ha trasladado en este último año a sus vecinos en materia de abastecimiento de agua potable.

10. RUEGO QUE PRESENTA ENRIQUE PÉREZ ABELLÁN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “AGUA EN LOS BEATOS”. (03:50:12)

Traemos a este Pleno un nuevo incumplimiento del Gobierno con los vecinos de Los Beatos, después de haberse aprobado diversas iniciativas sobre el servicio de agua potable, tanto en la Junta Vecinal a finales de 2020, como en el Pleno municipal.

Asimismo, los vecinos han comprobado cómo las promesas realizadas el pasado septiembre en la visita de la alcaldesa y el concejal pregonero de las fiestas, Carlos Piñana, sobre mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable para reducir averías en la red, reemplazar tuberías que transcurren por cunetas al aire libre, mejorar la calidad del agua en materia sanitaria al estar la red actual expuesta a actos vandálicos o actuar en la descentralización de contadores, no han sido cumplidas por este Gobierno en la actual y casi cumplida legislatura.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe eleva al Pleno el siguiente **RUEGO:**

Que el Gobierno municipal deje de engañar a los residentes en parajes rurales diseminados de Los Beatos y actúe en subsanar las deficiencias actuales de su red de abastecimiento de agua potable.

Interviene, por parte del Gobierno, Sr. Ortega Madrid (PP) (03:51:34)

Interviene, por parte del Gobierno, Sra. Pérez Carrasco (PP) (03:53:25)

11. RUEGO QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “CONSTRUCCIONES ILEGALES EN EL ENTORNO PRÓXIMO AL CASTILLO DE LOS MOROS”. (03:54:58)

Durante la visita al Castillo de los Moros del pasado sábado 18 de marzo se pudo comprobar que actualmente se están realizando obras de nueva construcción o ampliaciones de vivienda en la calle Santa Bárbara en el entorno físico próximo al monumento.

Además, en esa zona se concentraba numeroso material de construcción y escombros. Por lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe eleva al Pleno el siguiente **RUEGO:**

Que se gire una inspección por parte de los técnicos municipales con la finalidad de evitar nuevas construcciones en el entorno próximo al monumento.



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

12. RUEGO QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “LIMPIEZA CASTILLO DE LOS MOROS”. (03:55:30)
(Foto en Anexo)

El sábado 18 de marzo se realizó una actividad dentro del programa de cultura municipal ‘Cartagena Piensa’, consistente en una visita por el exterior del Castillo de los Moros debido a que el Gobierno local no permitió el acceso al monumento.

El estado del foso del Castillo presenta un estado deplorable, lleno de basura como puede observarse con la fotografía adjunta, teniendo su propietario, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, la obligación de que el BIC mantenga un estado acorde con su categoría de monumento.

Por lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe eleva al Pleno el siguiente **RUEGO:**

Dado que se van a realizar otras actividades similares por parte de la Plataforma de Defensa del Castillo de los Moros, desde el Gobierno municipal se ejecute una actuación de limpieza del foso del monumento para evitar su aspecto degradado.

13. RUEGO QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “ACTAS DE INSPECCIÓN MONASTERIO DE SAN GINÉS”. (03:56:16)
(Fotos en Anexo)

En el pasado Pleno, el Ejecutivo municipal afirmó que las obras en el Monasterio de San Ginés de la Jara continuaban conforme a lo ordenado por la Junta de Gobierno Local del año 2012, hecho que además estaba avalado por diversos informes de inspección técnica.

Una vez obtenido el acceso al expediente comprobamos que:

- 7/02/2022: el informe de inspección determina que las obras se encuentran paralizadas.
- 23/02/2021: el informe de inspección determina que las obras se encuentran paralizadas.
- 7/05/2022: no se tiene acceso al interior impidiendo constatar la reanudación de las obras.
- 12/07/2022: el monumento se encuentra cerrado no pudiendo realizarse la inspección.
- 26/10/2022: el monumento se encuentra cerrado no pudiendo realizarse inspección del interior.

De todas las inspecciones realizadas sólo se facilita el acceso al monumento el 12 de septiembre de 2022, acompañados por representantes de la promotora, único informe en el que consta que las obras se encontraban en ejecución sin determinar el alcance de las mismas. Además, se solicita que se haga entrega por registro de un informe sobre el estado actual del monumento que refleja las obras realizadas entre abril y junio de 2022.





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

Dicho informe no muestra actividad suficiente en el monumento, pudiéndose afirmar que las obras se realizan con demora y retraso injustificado.

Por lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe eleva al Pleno el siguiente **RUEGO**:

Que dado que la última inspección tiene fecha de 26/10/2022, el Gobierno municipal inspeccione el monumento clarificando, con dicho informe, qué obras se han realizado en el ámbito de la licencia UBMA303/2007, que afecta al edificio principal del monumento desde el año 2018, fecha en la que la Dirección General de Patrimonio afirma que se paralizaron.

14. RUEGO QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “CRONOGRAMA OBRAS MONASTERIO DE SAN GINÉS DE LA JARA”.

(04:00:00)

(Documentos en Anexo)

El 16 de mayo de 2016, a solicitud del Gobierno municipal que lideraba MC, la mercantil Hansa Urbana presentó un plan de fases de rehabilitación integral del Monasterio de San Ginés de la Jara, remitiendo copia del mismo a la Dirección General de la CARM.

Dicho cronograma determina el compromiso de la mercantil de recuperar el monumento sin que se produzca “dilación o retraso en la ejecución de las obras”.

La duración de las obras es la siguiente:

- Claustro: 24 meses.
- Iglesia: 17 meses.
- Criptas: 6 meses.
- Sacristía: 6 meses.
- Capilla de San Antonio: 3 meses.
- Torre fuerte: 10 meses.
- Campanario: 4 meses.
- Accesos y repasos: 3 meses.

Estas obras, cuya ejecución se solapan unas a otras, suponen establecer la duración de la rehabilitación integral del edificio principal en dos años y diez meses.

Dado que han transcurrido siete años desde la presentación del mencionado cronograma, la concejal que suscribe eleva al Pleno el siguiente **RUEGO**:

Que el Gobierno municipal informe de las circunstancias que dilatan la ejecución de unas obras que debieran estar finalizadas desde el año 2019.



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023





FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

15. RUEGO QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “SOLICITUD RESOLUCIÓN DE FECHA 28/05/2022”. (04:00:42)

El artículo 21 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, establece la obligación de resolver todos los expedientes de forma motivada.

El día 28/05/2022 se solicitó a la Excm. Alcaldesa que resolviera ejecutar la sentencia del TSJ 141/2016, de 19 de febrero, sobre el Monasterio de San Ginés de la Jara sin que dicho expediente haya obtenido resolución alguna.

Dicha solicitud consta en un informe fechado el día 27/10/2022 y firmado por la arquitecta municipal en el expediente UBMA303/2022.

Por lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe eleva al Pleno el siguiente **RUEGO:**

Que la Excm. Alcaldesa resuelva el recurso de fecha 28/05/2022 antes de finalizar la legislatura 2019-2023.

16. RUEGO QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “INFORME DEFENSOR DEL PUEBLO AÑO 2022”. (04:01:18)
(Documento en Anexo)

En el informe anual del Defensor del Pueblo del año 2022 aparece el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena como administración no colaboradora con la información solicitada a instancias de la institución nacional en varios expedientes iniciados por ciudadanos del municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe eleva al Pleno el siguiente **RUEGO:**

Que el Gobierno municipal, especialista en presumir de premios en transparencia, facilite al Defensor del Pueblo en tiempo y plazo cuanta información solicite para resolver las quejas presentadas por los ciudadanos.

Se recogen los ruegos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta para su estudio.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas cincuenta y siete minutos, extendiendo yo, la Secretaria, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla de lo cual doy fe.





FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

ANEXO

FOTOS Y DOCUMENTOS ADJUNTO A MOCIONES, PREGUNTAS Y RUEGOS.

2.1. Moción que presenta Aurelia García Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “La apertura de los grandes centros comerciales todos los domingos y festivos”.



Grupo Municipal Cartagena Sí Se Puede



MOCIÓN QUE PRESENTA TERESA SÁNCHEZ CALDENTEY, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL CARTAGENA SÍ SE PUEDE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, SOBRE LA APERTURA DE LOS GRANDES CENTROS COMERCIALES TODOS LOS DOMINGOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la última convocatoria del Consejo de Comercio, los pequeños y medianos comerciantes hacían hincapié en la necesidad de eliminar en nuestra ciudad el decreto que permite a las grandes superficies abrir todos los domingos del año por considerarlo muy perjudicial para las PYMES del sector, ya que no pueden hacer frente a grandes marcas, competir en precios, horarios, servicios públicos y zonas.

Desde nuestro grupo municipal apoyamos dicha iniciativa y consideramos que, dadas las circunstancias más adelante explicadas, es el momento de atajar este problema en pro de la defensa de nuestro comercio local y de cercanía y de los trabajadores de las grandes superficies.

No es cierto que una mayor apertura de domingos y festivos lleve implícito un aumento de la competitividad del comercio minorista, sino que acarrea nefastas consecuencias como el cierre de negocios y pérdida de empleos, así como un grave perjuicio para la conciliación laboral y familiar.

Flexibilizar los horarios comerciales rompe con el modelo comercial basado en la apuesta por el comercio-ciudad, y pone en peligro un modelo de sociedad en el que el ocio y las relaciones familiares y sociales son pilares básicos. La desaparición del tejido comercial de proximidad supone un coste inasumible para aquellas personas con dificultad de movilidad y aumentaría la insostenibilidad medioambiental acelerando la desertización del centro y barrios de nuestra ciudad.

La liberalización total no ayuda a estimular el gasto ya que el consumo depende de variables como la renta disponible, la tasa de desempleo y el acceso al crédito, factores determinantes a la hora de la compra, ni tampoco a crear empleo y mucho menos de calidad.

Según datos del sindicato CC.OO. en aquellas Comunidades donde más se han liberalizado los horarios comerciales, se ha creado menos empleo con una caída del -2.6% y el volumen de ventas ha disminuido un -3.8%; mientras que en Comunidades que han optado por la restricción de dichos horarios el empleo aumento un 3.25%. Con estos datos es más que discutible seguir manteniendo la liberalización y apertura de festivos.

La apertura de todos los domingos acarrea unas consecuencias fatales tanto para trabajadores de estos grandes centros comerciales como para nuestro pequeño y mediano comercio local, autónomos y pequeños empresarios que son los que crean

Excmo. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena

1



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023



Grupo Municipal Cartagena Si Se Puede



empleo ven cómo sus grandes esfuerzos son inútiles y a la larga terminan por cerrar sus negocios con la consiguiente destrucción de empleo.

Los trabajadores y trabajadoras del sector se ven incapacitados para conciliar vida laboral y familiar, no pueden planificar sus vidas, por lo general, más allá de dos semanas vista, obtienen contratos parciales y temporales, incluso por pocas horas definidas, creando así una inestabilidad que no es soportable en un estado que dice llamarse "de bienestar".

Consideramos pues que, cerrar en domingo aportaría algo más de justicia al comercio minorista, PYMES en general y sobre todo a las trabajadoras y trabajadores.

Prendemos que se plantee, como en la mayoría de ciudades españolas, la posibilidad de abrir únicamente 16 domingos o festivos al año, tal cual contempla la ley (La regulación de los horarios comerciales en España a nivel básico estatal está constituida por la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales modificada por el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y, recientemente, por el Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia).

De los datos resultantes del análisis de varias ciudades que abren domingos, concluimos que Cartagena tiene NUEVE zonas de gran afluencia turística y con permiso para abrir absolutamente todos los festivos y domingos (ZGATs de Cartagena: Centro Histórico, Polígono Cabezo Beaza, La Azohía, Cabo Palos, Isla Plana, La Manga, el Campo de Golf, El Portús y la zona del Mar Menor), un disparate comparado con zonas tan turísticas como Tenerife, que tiene una ZGAT, Sevilla que tiene una sola zona y determinada en el tiempo a Semana Santa y Feria de Abril, o Palma que tiene cuatro. A simple vista puede parecer una locura que una ciudad como Cartagena tenga nueve ZGATs sin tener ni la mitad de afluencia turística que tienen estas ciudades nombradas, además hay que tener en cuenta que estas ZGATs están determinadas por hoteles, museos y zonas de especial interés cultural. ¿Qué interés cultural puede aportar el Espacio Mediterráneo? ¿De verdad aumentan los hospedajes los domingos en los dos hoteles del Polígono Cabezo Baeza? Repasemos números y planteémonos si merece la pena tener a trabajadores esclavizados y pequeño comercio de cercanía torturados sólo para que las grandes corporaciones ganen cuatro perras más.

Con esta propuesta tratamos de defender un modelo de comercio de futuro profesional, competitivo, de calado social, que cree ciudad y genere actividad en el casco urbano; en definitiva el modelo de comercio que mantiene el centro urbano vivo, que además es sostenible y que apuesta por un empleo de calidad que dignifique las condiciones laborales y sociales de sus trabajadoras y trabajadores.

Por todo esto y mil razones más que nos darán tanto Asociaciones como trabajadoras y trabajadores del sector, y porque consideramos que estas medidas deben aprobarse con

Excm. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena

2





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023



Grupo Municipal Cartagena Sí Se Puede



el consenso de los agentes sociales consumidores y pequeños comerciantes proponemos esta

MOCIÓN:

- Que se convoque cuanto antes una reunión específica, ordenada, concluyente y VINCULANTE donde las asociaciones de pequeño y mediano comercio de cercanía, sindicatos, FAVCAC, grupos municipales e implicados en el asunto estén representados con voz y voto, para tratar el tema de la apertura de los grandes centros comerciales de Cartagena en domingos.

En Cartagena, a 29 de enero de 2019.

Pilar Marcos Silvestre
Portavoz CTSSP

Teresa Sánchez Caldentey
Concejala CTSSP

Excm. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena

3

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

153 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 153 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

3.4. Pregunta que presenta Aurelia García Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Deficiencias en Barriada Virgen de la Caridad”.



Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

154 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 154 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

3.5. Pregunta que presenta Aurelia García Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Fondos Europeos”.

 **La Opinión** DE MURCIA

[Kiosco](#)



CARTAGENA > REGIÓN UPCT CARTA

Dos millones de fondos europeos para el Peninsular y el Hotel de Asociaciones

El dinero procede del programa Next Generation y servirá para fortalecer el tejido asociativo

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

155 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 155 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

3.6. Pregunta que presenta Aurelia García Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos Izquierda Unida-Verdes Equo, sobre “Aula de la Naturaleza de Los Urrutias”.

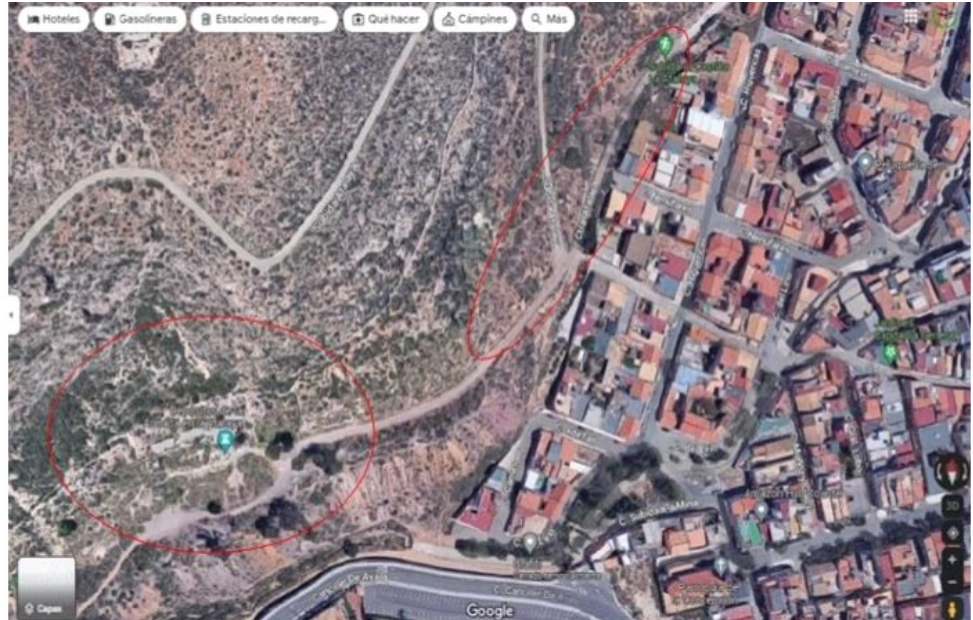




FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

1. RUEGO QUE PRESENTA JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “REGULACIÓN DE LA SUBIDA A LA ATALAYA Y ESCOMBRERAS ILEGALES EN EL ENTORNO”.



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023





FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

2. RUEGO QUE PRESENTA JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “ACCESO PEATONAL ENTRE CASAS DE CLARES Y VEREDA DE SAN FÉLIX”.



Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

160 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 160 de 170



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

6. RUEGO QUE PRESENTA ENRIQUE PÉREZ ABELLÁN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “DEFICIENCIAS EN PLAYA HONDA”.





FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023





FIRMADO POR

Alicia García Gómez
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

12. RUEGO QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “LIMPIEZA CASTILLO DE LOS MOROS”.





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

13. RUEGO QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “ACTAS DE INSPECCIÓN MONASTERIO DE SAN GINÉS”.



FIRMADO POR

ALFONSO CASTILLA AGUIRRA
27/04/2022



FIRMADO POR

MÓNICA INÉS LAVIA MARTÍNEZ
JEFE DEL SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
27/03/2022



SERVICIOS TÉCNICOS DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA

SERVICIOS TÉCNICOS DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA

Expediente: UBMA 2007/000303
 Asunto: RESTAURACIÓN DEL MONASTERIO DE SAN GINÉS DE LA JARA
 Interesado: HANSA URBANA S.A.
 Emplazamiento: MONASTERIO DE SAN GINÉS DE LA JARA, URBANIZACIÓN NOVO CARTAGO, 55, CP 30382, CARTAGENA
 Referencia catastral: 2285404XG9628N0001MA

INFORME URBANÍSTICO

En relación al expediente UBMA 2007/000303 sobre RESTAURACIÓN DEL MONASTERIO DE SAN GINÉS DE LA JARA, se solicita, en oficio del Servicio Jurídico-Administrativo de Gestión Urbanística de fecha 28 de septiembre de 2022, informe sobre la documentación aportada con fecha 26/09/2022, relativa a Informe sobre estado actual de obras e intervenciones en el Monasterio de fecha septiembre de 2021, e Informe sobre trabajos realizados entre abril y junio de 2022, por lo que estos SSTT informan:

- El Monasterio de San Ginés de la Jara conjuntamente con las Ermitas del Monte Miral, fueron declaradas Bien de Interés Cultural con categoría de monumento, mediante Decreto 24/1992 de 28 de febrero del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Se ubica dentro del Plan Parcial Sector SG1, Novo Cartago, con Aprobación Definitiva el 23 de marzo de 2006 (publicado en B.O.R.M. de 7 de junio de 2006) en una parcela calificada como Sistema General ECS-“San Ginés”.
- En virtud de la base de datos municipal, en la parcela de referencia catastral 2285404XG9628N0001MA constan los siguientes expedientes de licencias para la realización de obras:
 - MA2007/000303 “Restauración del Monasterio de San Ginés de la Jara”. Mediante resolución de fecha 4 de abril de 2007 se concedió licencia municipal a las obras solicitadas por la mercantil HANSA URBANA, S.A., de “Restauración del Monasterio de San Ginés de la Jara”, según proyecto básico, visado el 13 de enero de 2005 y proyecto de ejecución, visado el 31 de marzo de 2006, previa autorización de la Dirección General de Cultura de fecha 21 de octubre de 2005 y 26 de junio de 2006.
 - UBMA 2012/000012 “Reparaciones en el recinto del Monasterio de San Ginés de la Jara” (reparación de puerta metálica de acceso al edificio del monasterio de San Ginés de la Jara en muro perimetral del recinto del monasterio, vallado interior perimetral del monasterio). Con fecha de Decreto 25 de marzo de 2013 se concedió licencia, previa autorización de la Dirección General de Bienes Culturales de 1 de diciembre de 2011, presentando certificado de su ejecución de fecha 22 de mayo de 2012.
 - UBMA 2015/000105 “Rehabilitación de cubierta y medidas de conservación de Almazara”. Se concede licencia el 10 de septiembre de 2015, a las obras solicitadas por la mercantil HANSA URBANA, S.A., previos informes de la Dirección General de Bienes Culturales y de la Dirección General de Carreteras.
 - UBMA 2020/000064 “Reparación de garita y tapado de galería”, y “Restauración de tramos de cerca dañados por las lluvias de septiembre 2019”. Mediante resolución de fecha 24 de agosto de 2020 se concedió licencia municipal a las obras, solicitadas por la mercantil HANSA URBANA, S.A., previa autorización de la Dirección General de Bienes Culturales con fecha 10 de enero de 2020.
 - UBMA 2022/000109 “Rehabilitación de cubierta y medidas de conservación en construcciones auxiliares”. Con fecha de Decreto 29 de septiembre de 2022 se concede licencia de obras, previos informes de la Dirección General de Patrimonio Cultural, firmado el 14 de julio de 2022, y la Dirección General de Carreteras, firmado con fecha 20 de julio de 2022.

Página 1/16



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA HVWK 4XW3 CAE3 ATME

INFORME UBMA 2007-303 - SEFYCU 2378422

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 15





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023



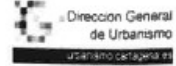
FIRMADO POR

ALONSO CASTILLA AGUIRRE
27/10/2022



FIRMADO POR

INSUNO ENRIE LARA MARTINEZ
JEFE DEL SERVICIO DE PLANEACION
URBANISTICA
27/10/2022



SERVICIOS TÉCNICOS DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA

Existen, además, dos expedientes que se solicitado como expedientes de licencia, aunque en ellos no se realizan obras:

- **UBMA 2018/000070:** la mercantil HANSA URBANA, S.A comunica al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena la presentación de una instancia ante la Dirección General de Bienes Culturales, en la que se aporta "Informe-Descripción de los trabajos de supervisión arqueológica del desfonde del claustro", realizado por parte de la arqueóloga y restauradora de la empresa.
- **UBMA 2022/000179:** en base al oficio de la Subdirección General de Protección del Patrimonio (Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte), que tiene entrada por registro con fecha 12 de abril de 2022, se aporta denuncia sobre posible expolio en el Monasterio de San Ginés de la Jara.

3. Con fecha **23 de febrero de 2021** se realiza **visita de inspección por parte de estos SSTT** al entorno del Monasterio de San Ginés de la Jara, pudiendo constatar que **las obras se encuentran paralizadas**, determinando que para poder comprobar el estado de ejecución en el que se encuentran las obras se deberá tener acceso al interior del recinto.

4. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 4 de junio de 2021 se requiere a HANSA URBANA S.A. que reanude las obras de restauración del Monasterio de San Ginés. HANSA URBANA solicitó la suspensión del acto, suspensión que fue denegada por el Juzgado.

5. Con fecha de entrada por registro **20 de enero de 2022** se aporta escrito de HANSA URBANA S.A. donde se comunica por parte de la mercantil que "de manera inmediata se procede a iniciar todas las actuaciones necesarias para poder reanudar a la mayor brevedad posible las obras de restauración del Monasterio de San Ginés de la Jara".

6. Con fecha **7 de febrero de 2022** se realiza **visita de inspección por parte de estos SSTT** al entorno del Monasterio de San Ginés de la Jara, pudiendo constatar que **las obras se encuentran paralizadas**, tal como se puede ver en las imágenes que a continuación se adjuntan.

7. Con fecha **14 de marzo de 2022** se aporta escrito por parte de la mercantil HANSA URBANA S.A. en el que se describe que, dando cumplimiento al requerimiento de fecha 23 de febrero de 2022, se hace constar que se está tramitando la documentación necesaria para la reapertura del centro de trabajo a fin de retomar las obras a que se refiere el requerimiento, lo que previsiblemente será posible en la última semana del presente mes.

8. Con fecha **12 de abril de 2022**, tiene entrada en el Ayuntamiento de Cartagena oficio de la Subdirección General de Protección del Patrimonio (Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte), relativo a denuncia sobre posible expolio en el Monasterio de San Ginés de la Jara (expediente UBMA 2022/000179).

9. Con fecha de entrada por registro **27 de abril de 2022** se aporta escrito del Defensor del Pueblo, de "ampliación de actuaciones", solicitando información sobre:

- Si la sociedad Hansa Urbana S.A. ha reanudado las obras de restauración del Monasterio de San Ginés de la Jara.
- En caso negativo, si se ha procedido a la ejecución forzosa.
- Y si se ha procedido a la adaptación y actualización de la redacción del proyecto de restauración.

10. Con fecha **10 de mayo de 2022** se emite decreto de expediente SERU 2022/000114 del Departamento de Disciplina Urbanística - Seguridad en la Edificación, en el que se dictamina, previo informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, lo siguiente:

- Se deberá reconstruir el muro colapsado de unos 0,50 m de espesor y con altura igual al resto, debiendo emplear las piedras desprendidas para su reutilización en el nuevo muro y enlucido de ambas caras, debiendo aportar nuevo material en caso de no tener piedras suficientes para su

Página 2/18



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA HWVK 4XW3 CAE3 ATME

INFORME UBMA 2007-303 - SEFYCU 2378422

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 16





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023



FIRMADO POR

ALFONSO CASTILLA AGUIRERA
27/10/2022



FIRMADO POR

NOELIA INÉS GARCÍA MARTÍNEZ
JEFE DEL SERVICIO DE PLANEAMIENTO
URBANÍSTICO
27/10/2022



SERVICIOS TÉCNICOS DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA

reposición. Respecto a las zonas de cerca a consolidar se deberán usar materiales de identidad similar a los originales y con la misma línea de acabado.

- Se deberá reparar la garita afectada e identificada en el plano sobre ortofoto de este informe.
- En cuanto a las construcciones ruinosas, en caso de que exista riesgo de colapso de los muros de fachada se deberá ejecutar un apeo o apuntalado provisional de los mismos en tanto no se obtiene el título habilitante solicitado.

11. Con fecha **17 de mayo de 2022** se realiza **visita de inspección por parte de estos SSTT** al entorno del Monasterio de San Ginés de la Jara, pudiendo constatar que se encuentra un vehículo de la constructora junto al edificio principal del Monasterio, pero no se tiene acceso al interior del recinto para poder constatar que han comenzado las obras.

12. Con fecha **28 de mayo de 2022** Dña. María Dolores Ruiz Álvarez solicita que la alcaldesa de Cartagena, Dña. Noelia Arroyo Hernández, resuelva la ejecución inmediata del contenido de la Sentencia 19 de Febrero de 2016, n.º 141/16 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

13. Posteriormente, en escrito de **Requisición** con entrada por Registro del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena **28 de junio de 2022**, se solicita que procedan a inspeccionar el Monasterio de San Ginés de la Jara informando y levantando acta sobre las intervenciones que se han realizado conforme a la licencia UBMA 2007/303.

14. Con fecha **12 de julio de 2022** se realiza **visita de inspección por parte de estos SSTT** al entorno del Monasterio de San Ginés de la Jara, pudiendo constatar que se encuentra un vehículo de la constructora junto al edificio principal del Monasterio, pero para poder comprobar el estado y el ritmo de ejecución de las obras respecto al proyecto de "Restauración del Monasterio de San Ginés de la Jara" (expediente MA2007/303) se deberá tener acceso al interior del recinto, cerrado en el momento de la inspección.

15. Con fecha **12 de septiembre de 2022** se realiza **visita de inspección por parte de estos SSTT**, en la cual se tiene acceso al interior acompañados por representantes de la promotora, de la constructora y de la dirección técnica de la obra.

Por tanto, se pudo constatar que en el momento de la visita las obras de restauración del Monasterio de San Ginés de la Jara se encontraban en ejecución.

En dicha visita la dirección técnica nos muestra un "Informe sobre trabajos de restauración Monasterio San Ginés de la Jara n.º 16.- abril-junio 2022", realizado por el arquitecto director de las obras, firmado en fecha 10 de agosto de 2022, que incluye como Anejo n.º 2 Informe de supervisión arqueológica de los trabajos de rehabilitación del monasterio de San Ginés de la Jara, realizado por arqueóloga, firmado el 24 de julio de 2022.

En la visita de inspección se le sugiere al arquitecto director de las obras que aporte por registro del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena dicho documento, lo que se realiza con fecha 26 de septiembre de 2022.

Conjuntamente, en la misma fecha, se aporta Informe sobre estado actual de obras e intervenciones en el Monasterio de San Ginés de la Jara Paraje de San Ginés. Cartagena, realizado por el arquitecto director de las obras, firmado con fecha 27 de septiembre de 2021.

16. Con fecha **26 de octubre de 2022** se realiza **visita de inspección por parte de estos SSTT** observando desde el exterior, dado que se encuentra cerrado el acceso, que se están llevando a cabo obras de demolición de las cubiertas de las construcciones auxiliares solicitadas en el expediente UBMA 2022-109 Rehabilitación de cubierta y medidas de conservación en construcciones auxiliares.

Página 3/16



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA HVWK 4XW3 CAE3 ATME

INFORME UBMA 2007-303 - SEFYCU 2378422

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 16





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023

14. RUEGO QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “CRONOGRAMA OBRAS MONASTERIO DE SAN GINÉS DE LA JARA”.



Plan de fases de intervención

Restauración del Monasterio de San Ginés de la Jara

3.- ESTUDIO DE TIEMPOS DE INTERVENCIÓN

En función de la complejidad de los trabajos, de la duración del rebaje de tierras, consolidaciones estructurales y generación de nuevos elementos sustentantes o de cubierta, así como de la influencia de superficies o volúmenes a tratar, hemos estimado una duración de tareas que, por los cuerpos de intervención expuestos en el apartado anterior, representa los siguientes periodos de tiempo:

Claustro	24 meses
Iglesia	17 meses
Criptas	6 meses
Sacristía	6 meses
Capilla San Antonio	3 meses
Torre Fuerte	10 meses
Campanario	4 meses
Accesos y repastos	3 meses

Ahora bien, ya hemos comentado que, de forma parcial, unas actuaciones pueden solaparse con otras, de forma que la distribución completa del conjunto de la obra quedaría como el cronograma que refleja la figura de la página siguiente.





FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERMANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32			
Claustro																																			
Iglesia																																			
Criptas																																			
Sacristía																																			
Capilla San Antonio																																			
Torre Fuerte																																			
Campanario																																			
Accesos y repasos																																			





FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
24/04/2023



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
24/04/2023

16. RUEGO QUE PRESENTA MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, SOBRE “INFORME DEFENSOR DEL PUEBLO AÑO 2022”.

[Informe anual del Defensor del Pueblo 2022: Anexos](#)

Ayuntamiento de **Cartagena** (Murcia)

El 23 diciembre de 2021, se solicitó información sobre la falta de respuesta a los escritos de requerimiento y recurso presentados para la realización y restauración integral del Monasterio de San Ginés de la Jara (Cartagena). Se hizo un tercer requerimiento en fecha 8 de septiembre de 2022 (20032188).

Se solicitó información, el día 1 de febrero de 2022, sobre solicitud de información. Se hizo el tercer requerimiento el 7 de octubre de 2022 (21000256).

Se formuló Sugerencia, el día 4 de junio de 2021, sobre arreglo de acera. Se hizo el tercer requerimiento el 17 de marzo de 2022 (20011619).

Se solicitó ampliación de información, el día 18 de octubre de 2021, con motivo de la falta de transparencia del ayuntamiento y el retraso del Consejo de Transparencia de la Región de Murcia. Se hizo el tercer requerimiento el día 18 de octubre de 2022 (17004251).

Acta sesión ordinaria Pleno de 30 de marzo de 2023

170 / 170



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA KXLC 4VED J4LP WAUW

ACTA PLENO 30-03-2023 - SEFYCU 2605609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 170 de 170